TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1923 Núm. 5289

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Establece la obligación de un examen clínico completado con análisis serológico para todo aspirante a empleo de policía.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — (Número 2251). — Considerando: Que sin perjuicio de las condiciones que establezcan las leyes es potestativo de la Presidencia de la República determinar las que, en su concepto, sean convenientes al mejor ejercicio de funciones que le son privativas y cuyos titulares pueden ser discrecionalmente removidos por ella, conforme a su apreciación personal de las conveniencias de los servicios y de su responsabilidad por los mismos;

Que en mérito del régimen de convivencia a que están obligados los funcionarios de policía debe ser preocupación constante del superior mantener aquélla en las condiciones necesarias de higiene que aseguren la salud de sus empleados, previniendo las posibilidades de contagios, que la extensión de las enfermedades venéreo-sifilíticas que comprometen la aptitud para el trabajo y engendran terribles males sociales, ha motivado la organización de una enérgica campaña para combatirlas y difundir conocimientos útiles para prevenirlas y generalizar métodos de curación, creándose a tal fin un Instituto Profiláctico de Sífilis, destinado, por la multiplicación de sus dispensarios, a combatir activamente esa llaga social;

Que la Presidencia de la República entiende concurrir a tan altos propósitos defendiendo la salud de los empleados de policía de esas enfermedades al decretar la asistencia obligatoria de los mismos como condición para continuar en el desempeño de dichas funciones e imponiendo el examen, y tratamiento, en su caso, como previos a todo nombramiento;

Que tales previsiones habrán de asegurar, al mismo tiempo, una mayor eficiencia al organismo policial;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo aspirante a empleo de policía, sea cual fuere la categoría de éste, deberá someterse a un examen clínico, completado con un análisis serológico, para la comprobación de enfermedades venéreo-sifilíticas, no pudiendo ser designado para el cargo mientras acuse lesiones contagiosas.

En caso de que se constaten lesiones no contagiosas de carácter específico, sólo será nombrado, si acepta someterse a tratamiento bajo la dirección del respectivo médico del Servicio Público o supernumerario y siempre que ese tratamiento pueda ser hecho sin perjuicio para la función del empleo.

Art. 2.o A igual examen y tratamiento queda sujeto el personal de policía para poder continuar desempeñando sus empleos, debiendo las Jefaturas de Policía acordar las licencias necesarias, conforme a las disposiciones vigentes, en los casos de lesiones contagiosas, para su debida curación.

Art. 3.o Los funcionarios de policía deberán denunciar a sus superiores, dentro de las veinticuatro horas de la aparición de los síntomas, toda enfermedad venéreo-sifilítica que contraigan, para su inmediato tratamiento. La ocultación de la enfermedad, una vez comprobada ésta, dará mérito a separación del empleo.

Art. 4.o El Ministerio del Interior gestionará del Instituto Profiláctico contra la Sífilis, las facilidades necesarias al cumplimiento de este decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.— SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Rechaza las propuestas presentadas al llamado a licitación para la provisión de calzado para las policías de campaña.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — (Número 1969|923). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de calzado para las policías de los Departamentos de campaña;

Resultando: Que al llamado a licitación dispuesto por resolución de 22 de Octubre del corriente año se presentaron como proponentes los señores Torrens y Cía., Verone Scalone y Brena y Juan Restelli e Hijos;

Resultando: Que, según informa la Fiscalía e Inspección General de Policías la aceptación de la propuesta de Torrens y Cía. que resultó la más ventajosa, supondría invertir en esa provisión la suma de $ 26.409.10, y agregando a esta cantidad los gastos de la publicación de avisos para el llamado a licitación se formaría la suma de $ 26.432.85;

Atento a que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna en el rubro "Calzado para las Policías de Campaña" la cantidad de $ 25.000.00, de suerte que la cantidad de $ 26.432.85 a que se alude en el anterior resultando no podría ser satisfecha en su totalidad con la partida destinada a aquel objeto;

Atento a que por la disposición consagrada por el artículo 4.o de la ley de Presupuesto el Poder Ejecutivo no puede exceder en el uso de las partidas autorizadas para gastos;

Atento a que por el artículo 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a este llamado a licitación el Poder Ejecutivo se reservó la facultad de rechazar todas las propuestas, si así lo juzgaba más acertado,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación para la provisión de calzado destinado a las policías de los Departamentos de campaña.

2.o Que vuelvan estos antecedentes a la Fiscalía e Inspección General de Policías para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación sobre la base del pliego de condiciones agregado a fojas 1 y siguientes de estos obrados, comuníquese, etc. — **SERRATO**. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Encarga por el tiempo que se menciona el puesto de Director de Secciones al Jefe de Sección del Ministerio del Interior doctor César Goldaracena.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923.—(Número 2243). —Mientras dure la comisión confiada al Director de Secciones de este Ministerio, doctor Silvio E. Reta, con motivo de la licencia concedida al Fiscal e Inspector General de Policías don Franco Sagarra,

SE RESUELVE:

1.o Encargar del puesto de Director de Secciones al Jefe de Sección de este Ministerio, doctor César Goldaracena.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **SERRATO**. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de la suma de tres mil pesos con el fin que se menciona.

Consejo Nacional de Administración. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923.— Honorable Asamblea General: La situación del mercado monetario internacional ha planteado un serie de cuestiones relacionadas con la forma de realizar los servicios de nuestras deudas públicas externas, pues en el momento de efectuarse los contratos respectivos no se pudo prever un desequilibrio tan grande en materia de cambios como es el existente. Las pérdidas ocasionadas al Tesoro Público por ese concepto ascienden a cantidades considerables que el Estado debe tratar de disminuir en lo que sea posible.

La pérdida producida por esa causa se agravó porque se ha pretendido por los tenedores de nuestras deudas dar interpretaciones a los contratos vigentes que en el caso de ser aceptadas en forma definitiva perjudicarían grandemente al país.

A ese respecto el Consejo debe manifestar que ha realizado amplias gestiones extendidas también a los siguientes puntos: pago de amortizaciones diferidas durante la guerra europea, reversión de las sumas apartadas para los servicios de la Deuda Consolidada, forma de realizarse la amortización del Empréstito de Conversión de 1905, presentación de títulos para el pago de cupones y prescripción de los mismos, etc.

El Consejo Nacional de Administración ha prestado preferente atención a los asuntos mencionados, a cuyo efecto realizó diversos actos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y también con el concurso de la Presidencia de la República, que dió las instrucciones del caso a nuestros Ministros Diplomáticos en Europa, a fin de solucionar en forma favorable al país las diferencias surgidas respecto del cumplimiento de los contratos respectivos. Sin embargo, hasta el momento, los resultados obtenidos no han sido satisfactorios. A fin de facilitar el éxito de esa clase de esfuerzos se estima conveniente el envío de un comisionado especial que se traslade a Europa y trate directamente con los interesados, poniéndose al habla con nuestros agentes financieros. Dicho comisionado estará habilitado para informar al Gobierno y cumplir de inmediato sus órdenes en la forma más expeditiva y conveniente.

A este efecto el Consejo Nacional presenta a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se le autoriza para disponer de la suma de $ 3.000.00, que se tomarán de Rentas Generales, a fin de costear los gastos que se ocacionen por el envío del comisionado a que se ha hecho referencia. Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN**. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 3.000.00, que será tomada de Rentas Generales, con el objeto de abonar los gastos que se ocacionen por el envío de un comisionado a Europa, cuyo cometido será tratar de solucionar las diversas cuestiones que se han presentado en el cumplimiento de los contratos de deudas públicas externas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de Receptorías don Isidoro Antúnez y lo reemplaza con el señor Eduardo Muslera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 24. — Año 1923). — Vista la renuncia presentada por el señor Isidoro Antúnez del cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y destinar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Eduardo Muslera.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FLEURQUIN**. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Habilita el puerto de Arroyo Bellaco, con carácter precario y revocable, para las operaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 26|923). — Vista la gestión del señor Demetrio Widmuller, en el sentido de que se habilite el puerto de Arroyo Bellaco para operaciones de embarque de removido de cereales y demás productos cosechados por la Colonia Arroyo Negro;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la habilitación del puerto citado, con carácter precario y revocable, para las operaciones de embarque de removido de los cereales y demás productos cosechados por la colonia nombrada.

El solicitante queda obligado a proporcionar los medios de transporte para los empleados que deban fiscalizar las operaciones.

A sus efectos, devuélvase. — Por el Consejo: **FLEURQUIN**. — R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial de segunda clase de la Receptoría de Aduana de Rivera al guarda don Calixto Valles y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 33. — Año 1923). — Hallándose vacante el cargo de Oficial de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre 1922, al guarda de 2.a clase de la misma don Calixto Valles; para reemplazar a éste al de 3.a clase don Serafín Mello, y en sustitución de éste al ciudadano don Juan Chapitel.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FLEURQUIN**. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a los señores Manuel Píriz y Agustín Feijeo Subinspectores de Impuestos Internos de cuarta clase.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 39. — Año 1923). — Encontrándose vacantes dos cargos de Subinspectores de Impuestos Internos de 4.a clase,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los expresados cargos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Manuel Píriz y Agustín Feijeo,

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FLEURQUIN**. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta para el servicio de alumbrado público en la ciudad de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 204. — Año 1918). — Vistos: La gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se apruebe la tarifa que propone para el servicio de alumbrado público en la ciudad de Canelones, a razón de $ 11.50 mensuales por cada lámpara de 400 bujías, por toda la noche;

Atento a que el Concejo de Administración Departamental, a cuyo cargo estará el costo de dichos servicios, ha prestado conformidad a la nueva tarifa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa propuesta.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 12 de Noviembre corriente, declarando que las operaciones que se autorizan en el puerto de Santa Cecilia son únicamente de removido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1657. — Año 1923). — Vistos: La gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se modifique la resolución de 12 de Noviembre próximo pasado, por la que se concede habilitación del puerto de Santa Cecilia para operaciones de recibo de semillas y artículos de consumo, así como embarque de la producción de la Colonia Ofir, en el sentido de establecer claramente que esas operaciones sólo podrán ser de removido;

Considerando: Que la modificación solicitada es necesaria, pues las operaciones de importación exigirían el establecimiento de un servicio fiscal completo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Noviembre corriente, declarándose que las operaciones que se autorizan en el puerto de Santa Cecilia son únicamente de removido, vale decir, descarga o recibo de semillas o mercaderías de origen nacional o nacionalizadas por el pago anterior de derechos y embarque con destino exclusivo a la Receptoría de Fray Bentos, de los productos y subproductos de dicha colonia.

En ambos casos—descarga y embarque—las operaciones tendrán que ser documentadas con permisos autorizados por la Receptoría de Fray Bentos, de la que dependerá el destacamento del puerto Santa Cecilia.

Mantiénense las disposiciones anteriores relativas a la limitación de las operaciones de recibo o descarga sólo de las semillas y mercaderías destinadas a consumo de los colonos, así como también respecto a la obligatoriedad de proporcionarse por la Administración de la colonia el local necesario para sede de la oficina del Resguardo y habitación para el guarda que preste servicios en el mismo.

A sus efectos, devuélvase. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de elaboración y distribución higiénica de pan" y le acuerda personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1850|1923).—Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "Cooperativa de elaboración y distribución higiénica de pan", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que dicha Sociedad se dedicará a la explotación de la panificación mecánica con un capital de $ 100.000.00;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad peticionaria y acuérdasele personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital, en las condiciones exigidas por los incisos 1 y 2 del artículo 3.o de la misma ley, debiendo verificar dicho capital la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de los estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deroga los artículos 6.o y 16 del Reglamento vigente de pensionistas y jubilados de la Caja Civil y los sustituye por los que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1707|1923). — Vistos: La gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de que se aprueben las modificaciones que propone al Reglamento vigente para Jubilados y Pensionistas;

Atento a que las reformas aconsejadas permitirán ejercer un contralor eficaz de los pagos, facilitando también en beneficio de los jubilados y pensionistas la tarea de clasificación de certificados de existencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Deróganse los artículos 6.o y 16 del Reglamento vigente de Pensionistas y Jubilados de la Caja Civil, adoptándose en su sustitución los siguientes:

"Artículo 6.o La Secretaría de la Caja entregará a todo jubilado o pensionista que lo solicite, por residir fuera de la Capital, una libreta talonaria de certificados de existencia. Esta libreta será presentada mensualmente por el interesado, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, en la oficina de policía del lugar de su residencia, la cual oficina llenará un certificado que será remitido al apoderado del jubilado o pensionista ante la Caja."

"Artículo 16. La Secretaría de la Caja entregará a todo pensionista una libreta talonaria de certificados trimestrales de Jueces de Paz. Esta libreta será presentada por el interesado al Oficial del Estado Civil de su sección, el cual llenará un certificado que será entregado por el pensionista a la oficina de la Caja en el acto de cobrar o remitida para igual objeto a su apoderado ante la institución, si reside fuera de la Capital. La Dirección General del Registro de Estado Civil recomendará a los Oficiales de su dependencia que pongan todo empeño para que esos certificados se expidan con la mayor regularidad, examinando por sí mismos y separadamente a los testigos, advirtiendo a éstos y a los pensionistas la responsabilidad en que incurren en caso de falsedad, y dando cuenta por separado en este caso (resolución citada)."

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Adopta las disposiciones propuestas por la Comisión investigadora de si existen irregularidades o pueden producirse al amparo del actual régimen de contralor y despacho de alcohol destinado a la importación.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923.—(Carpeta número 1824, año 1923. — Vistos: La nota de la Comisión Especial a la que se encomendó la misión de investigar si existen irregularidades o pueden producirse al amparo del actual regimen de contralor y despacho del alcohol destinado a la importación;

Atento a que la Comisión nombrada expresa que no ha comprobado ningún hecho u operación que deba considerarse como perjudicial para los intereses fiscales, no obstante lo cual, y como medida de previsión propone una reglamentación para el contralor de las importaciones de dicho artículo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adoptar las siguientes disposiciones propuestas por la Comisión de la referencia:

1.o Los tanques con alcohol, al ser desembarcados, e ingresen a rambla o depósito, deberán ser pesados por el Fiscal de Depósito, dejándose constancia del peso que corresponda a cada tanque, especificándose la marca y número de cada uno de ellos, operación que realizará conjuntamente con el personal que designe el Director de Impuestos Internos.

2.o Los tanques que se introduzcan al consumo, ya sea con alcohol potable o para desnaturalizar, no podrán salir del recinto aduanero con una merma mayor de 2 por ciento de la capacidad del tanque, a cuyo efecto los importadores deberán realizar el relleno con anterioridad al despacho, después de justificar ante la Dirección de Impuestos Internos, la causa de la merma.

3.o Cuando los tanques presentados al despacho tengan un peso menor que el tomado a la entrada a depósito por el Fiscal de Depósito o una merma mayor del 2 por ciento, el Fiscal de Balanza lo rechazará rebajando el tanque del permiso, con intervención de la División de Contralor y de la Dirección General de Impuestos Internos, las que dejarán en el "Permiso" constancia de su intervención.

4.o Los empleados que al efecto designe el Director General de Impuestos Internos presenciarán la pesada que realice el Fiscal de Balanza, dejando en la libreta del mismo su conformidad con los pesos tomados. Cuando no estuvieran conformes con éstos el despacho quedará suspendido, dando cuenta de ello el Fiscal de Balanza a sus superiores a los efectos del caso.

5.o Todas las papeletas de salida irán suscriptas por el Fiscal de Balanza y por el Fiscal de Impuestos Internos, debiendo constar en ellas la marca, número y peso bruto de los tanques y número de permiso, pudiendo aquellos funcionarios, cuando lo consideren conveniente, exigir la verificación de los tanques por el Fiscal de Portones, y si se encontraran diferencias harán el parte correspondiente, quedando detenidos los tanques, así como el vehículo que los transporte.

6.o Las guías de removido de todo alcohol serán expedidas por el Fiscal de Impuestos Internos y llevarán la conformidad del Fiscal de Balanza. Esas guías tendrán que ser exhibidas al Fiscal de Portón conjuntamente con la papeleta de salida, debiendo en éstas como en las guías poner el sello del

portón y dar su conformidad escrita si no encontrase motivo de observación.

7.o Los tanques vacíos se despacharán con los mismos requisitos que los llenos de alcohol.

8.o Las Direcciones de Aduana y de Impuestos Internos quedan facultadas para adoptar de común acuerdo las medidas de mero trámite que sean conducentes al mejor contralor del cobro de los impuestos con que está gravado el alcohol, así como para adoptar aquellas de carácter urgente que tengan por finalidad impedir defraudaciones de renta, debiendo dar cuenta de estas últimas, de inmediato, al Ministerio de Hacienda, para dictar medidas definitivas.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara pueblo a la agrupación de casas de nombre "Aguas Corrientes", en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes", sobre el río Santa Lucía, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Consejo Nacional de Administración.— Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1663|923).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara comprendida en la categoría de ciudad a la villa de Dolores.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendida en la categoría de ciudad a la villa de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Consejo Nacional de Administración.— Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1662|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—**FLEURQUIN.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Establece la forma de hacerse las gestiones judiciales para la inscripción de nacimientos y defunciones emitida en el Registro Civil.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las gestiones judiciales para la inscripción de nacimientos y defunciones omitida en el Registro Civil podrán hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos para el caso por la ley de 12 de Julio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Noviembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Consejo Nacional de Administración.— Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — (Carpeta número 401|1918).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **FLEURQUIN.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de mil pesos, destinada a premios en dinero de la primera Exposición Agrícola Industrial a realizarse en Nico Pérez en el mes de Noviembre de 1923.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000), destinada a premios en dinero de la primera Exposición Agrícola Industrial que se realizará en Nico Pérez bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento de dicha localidad en el transcurso del mes de Noviembre de 1923.

Art. 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Noviembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 1584|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Sustituye desde el 1.o de Diciembre próximo las planillas que se indican, del vapor "Instituto de Pesca número 1".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 23 de 1923.—(Carpeta número 1951|923). — Vista la precedente nota del Instituto de Pesca, proponiendo las modificaciones que indica en la planilla de presupuesto del vapor "Instituto de Pesca número 1", como asimismo la sustitución de la planilla de comisiones que actualmente se abona a la tripulación y que importan $ 0.555 por cajón de pescado extraído, que equivale al 14 o|o de su valor, por otra que importa solamente el 8.125 o|o sobre el valor de venta;

Atento a que con las modificaciones proyectadas se obtendrá una apreciable economía sin desmedro del servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustituir, a partir del 1.o de Diciembre próximo, las antedichas planillas del vapor "Instituto de Pesca número 1", por las siguientes:

CARGOS	Sueldo	Comida	Comisión	TOTAL	Comisión
Capitán	$ 105 —	$ 21 —	$ 74 49	$ 200 49	$ 1.50 %
1.er Pescador	" 65 —	" 21 —	" 49 66	" 135 66	" 1.00 "
2.o Idem	" 55 —	" 18 —	" 24 83	" 97 83	" 0.50 "
1.er Maquinista	" 100 —	" 21 —	" 49 66	" 170 66	" 1.00 "
2.o Idem	" 80 —	" 21 —	" 37 25	" 138 25	" 0.75 "
Telegrafista	" 70 —	" 21 —	" 18 62	" 109 62	" 0.375 "
Cabo foguista	" 50 —	" 18 —	" 12 42	" 80 42	" 0.25 "
Foguista	" 40 —	" 18 —	" 12 42	" 70 42	" 0.25 "
Idem	" 40 —	" 18 —	" 12 42	" 70 42	" 0.25 "
Idem	" 40 —	" 18 —	" 12 42	" 70 42	" 0.25 "
Carbonero	" 40 —	" 18 —	" 12 42	" 70 42	" 0.25 "
Marinero	" 35 —	" 18 —	" 18 62	" 71 62	" 0.375 "
Idem	" 35 —	" 18 —	" 18 62	" 71 62	" 0.375 "
Idem	" 35 —	" 18 —	" 18 62	" 71 62	" 0.375 "
Idem	" 25 —	" 18 —	" 18 62	" 71 62	" 0.375 "
Cocinero	" 45 —	" 18 —	" 6 21	" 69 21	" 0.125 "
Mozo	" 29 33	" 18 —	" 6 21	" 53 54	" 0.125 "
Totales	$ 899 33	$ 321 —	$ 403 51	$ 1.623 84	$ 0.125 %

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **FLEURQUIN.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General—Relación de licencias concedidas al personal de la Jefatura de San José. Nota de la Jefatura de Florida comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República de Sarandí Grande $ 4.86 del 30 o|o del impuesto general municipal. Idem idem durante la 1.a quincena de este mes por el mismo concepto $ 34.60. Nota de la Jefatura de Soriano sobre toma de posesión de sus puestos de varios comisarios trasladados por resolución del 15 del corriente. Idem idem de varios nombramientos efectuados con fecha 15 del corriente. Expediente de Eufronia Camila Martínez solicitando pensión para sus menores hijos naturales. Expediente de pensión de los menores Lola, Benito y Ramona Suárez, hijos del guardia civil de Ri-

vera Ramón Suárez, muerto en actos de servicio. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que tiene un déficit de pesos 84.17 en rubro "Manutención de presos ,etc.". Nota de la Jefatura de Salto comunicando el fallecimiento del guardia civil Juan Segobia.

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relativos a la adquisición de una finca contigua al local que ocupa el Cuerpo de Bomberos. Nota de la Jefatura de Cerro Largo en la que hace saber que tiene dudas respecto a quién pertenece un predio con el nombre de "Potrero del Estado".

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Salto comunicando que tiene economías con que pagar la compostura del armamento de la expresada. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de una cuenta por provisión de ropa interior para guardias civiles. Nota de la Jefatura de Flores comunicando que baja a asistirse al Hospital Militar el comisario de la 4.a sección Federico Debellis. Nota de la Jefatura de Canelones determinando la situación de las comisarías urbanas y rurales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Colonia sobre desalojo de la finca que ocupa la comisaría de la 11.a sección y construcción de otra en sus inmediaciones.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relativos al pago de una multa aplicada al señor Celestino Domínguez por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Pública.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente del ex guardia civil de Rivera Joaquín Rodríguez solicitando jubilación. Idem ídem del ex inspector de policías de Florida Horacio Machado.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Reclamo del señor Joaquín Puertolas relativo al pago de una cuenta de $ 10.00 por servicio de automóvil.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República — Se le transcribe una resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de una cuenta por trabajos de pintura efectuados en la Casa de Gobierno en Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos a la reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Soriano.

—A la Jefatura de Montevideo — Expediente de pensión de la señora Elisa Franco de Cesarino. Se concede licencia por un mes al Jefe de Policía de Tacuarembó y se encarga del despacho de la misma al señor Oficial 1.o.

—Se manda archivar — Antecedentes relativos a la provisión de un conmutador para la Jefatura de Paysandú. Antecedentes iniciados por la Jefatura de Florida relativos a la disposición del director del hospital local doctor Abente Haedo que prohibe el acceso de la policía a dicho establecimiento. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando la terminación de la licencia del comisario Pedro Borges. Nota de la Fiscalía de Policías, relativa al alta del Hospital Militar del guardia civil de Minas Liborio Viera. Idem ídem del subcomisario de la 8.a sección de Cerro Largo Eufemio T. Mombrú. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que concedió diez días de licencia al escribiente de la 8.a sección Eusebio M. Lecuona. Idem ídem que concedió 7 días de licencia al comisario de la 7.a sección Luis O. Gómez. Se resuelve hacer saber por circular a las Jefaturas de Policía que las multas que perciban por infracciones al reglamento de vialidad deben ser vertidas en Tesorería General a la orden del Ministerio de Obras Públicas. Se dirije circular a las Jefaturas de Policías a fin de que informen cuanto se gasta por remisiones de prostitutas enfermas a la capital. Se remite con nota al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente iniciado por doña Severina Rodríguez de Leoncini sobre indemnización por daños y perjuicios.

—A la Contaduría General — Licencia por 15 días, se concede al subcomisario de la 3.a sección de Cerro Largo, Eufemio T. Mombrú. Licencia por 5 días, se concede al guardia civil de Minas, Liborio Viega. Relación de créditos de la Jefatura de Florida correspondientes al ejercicio 1921-22. Créditos pendientes de pago de la Jefatura de Florida del ejercicio 1922-23. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que depositó en el Banco de la República $ 29.78, importe del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de San José sobre depósito en el Banco de la República de $ 32.28 del 30 o|o del impuesto general municipal.

—A la Fiscalía de Policías — Relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes relativos al pago de una cuenta adeudada a los señores Saldías, Telechea y Gentile.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de jubilación del suboficial de Treinta y Tres, Teodoro Aguilar.

—A la Caja de Ahorros y Descuentos —Relación de cuentas adeudadas por la Jefatura de Minas.

—A la Jefatura de Colonia — Proyecto de obras de reparación en el edificio de la expresada.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes relativos a la entrega de existencias de la Jefatura de Soriano hecha por el coronel Juan A. Pirán.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relativos a la negativa de la Jefatura de Colonia a conceder permiso para una reunión pública. Se concede autorización al Jefe de Policía de Río Negro para bajar a la Capital.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Durazno sobre provisión de 14 reglamentos de policía.

—A la Contaduría General — Expediente del ex guardia civil de Paysandú Benigno Agapito solicitando pensión.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa al depósito del material, andamiaje y herramientas utilizadas en la construcción de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General — Cuenta de la Dirección de Aduanas por tres pasajes utilizados en el vapor "Chapicuy".

—A la Jefatura de Cerro Largo — Antecedentes relativos a las recorridas efectuadas por los comisarios seccionales. Se concede dos meses de licencia al guardia civil de Rivera, Florindo Arizaga por enfermedad.

—A la Jefatura de Durazno — Antecedentes relativos al incidente ocurrido entre el comisario Ramón Bedoya y el sujeto Faustino Cabrera.

—A la Fiscalía de Policías Antecedentes iniciados por la Jefatura de Durazno sobre utilización de dos piezas en el local de la comisaría de la 2.a sección rural para habitación de la familia del comisario señor Cabral.

—A la Jefatura de Colonia — Nota de la Alta Corte de Justicia relativa al estado en que se encuentra la cárcel del expresado Departamento.

—Para el legajo correspondiente—Solicitud de vecinos de la 6.a sección de Flores a favor del comisario Servando Alonso.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a las condiciones personales de varios funcionarios dependientes de esa Secretaría de Estado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la remisión a la Dirección de Poderes de los Registros de la 6.a sección de Canelones, (Sauce).

—Se manda archivar — Antecedentes relativos a la identidad de los guardias civiles que prestan servicios en la policía de San José. Relación de delitos e infracciones cometidas en el Departamento de Canelones en Setiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre construcción de un edificio para la comisaría del pueblo Cebollatí.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relacionados con la designación de procuradores y revisadores de impuesto de ese Departamento. Su nota sobre delitos e infracciones denunciados a la policía en Setiembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relacionados con la denuncia de J. B. Vallis sobre aprehensión indebida por la policía de Santa Rosa del Cuareim.

—A la Jefatura de Policía de San José — Sumario instruído con motivo de un incidente habido entre un guardia civil y un soldado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita se restituya a esa unidad al cabo Ramón Braga, quien sigue la falta y se encuentra prestando servicios en el R. O. U. "Depósito de Marineros". — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Doroteo S. Aparicio. — Enterado, archívese.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica que el vapor holandés "Montferland" ha sido puesto a flote. — Enterado, archívese.

4—Capitanía General de Puertos—Solicita autorización para que la Capitanía del Puerto de Maldonado pueda mandar la lancha que tiene a su servicio a fin de que el Arsenal de Marina le limpie las calderas. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Escuela Militar de Aviación — Eleva una planilla donde se indica el peso de cada cajón de nafta de los recibidos de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Jorge Hormaeche — Solicita su reintegro al Ejército, a fin de hacer los cursos en la Escuela Militar de Aviación. —Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

7—Gila Taborda de Cabrera, viuda del teniente coronel don Saturnino F. Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

8—Dirección de Hidrografía — Eleva una nota del Concejo de Administración de Colonia por la que deja sin efecto la concesión otorgada al señor Tagliafico sobre establecimiento de un varadero en el arroyo de Las Vacas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Inocencia y Cecilia Cantón — Presentan escrito a fin de que sea agregado al expediente de traspaso de pensión, detallando servicios prestados por su extinto

padre. — Agréguese a sus antecedentes y pase a la Caja de Pensiones Militares.

10—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Doroteo S. Aparicio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la adquisición de loneta.— Enterado, devuélvase.

12—Batallón de Infantería número 19 —Eleva antecedentes relacionados con el servicio de barbería en esa unidad. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Regimiento de Caballería número —Solicita premio de constancia para el cabo Anacleto Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el sargento Benito Aranda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el sargento Luis González Alvez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el cabo Pablo Gaburi. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Escuela Militar — Solicita liquidación de haberes del profesor de Francés 2.o teniente don Hugo Mongrell. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Orfilio Orozco.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Comisión de Fiestas de Villa Dolores — Solicita la concurrencia de una banda de música una noche por semana en la plazuela Presidente Viera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el músico José Ramírez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Ignacio Antúnez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Severiano Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Angel, Amelia, Celia, Santos, América y Ramón Labón — Solicitan liquidación de haberes de su extinto padre son Santos R. Labón. — Vista a los interesados.

24—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que el Concejo de Administración Departamental ha autorizado a los señores Carrere Martínez y Cía. para hacer funcionar la fábrica de explosivos denominada "Cheditte". — Tómese nota en el libro respectivo y archívese.

25—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita autorización para construir en la Escollera Este un embarcadero. — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Sanidad Militar — Solicita se dé una solución para entregar los efectos dejados por varios fallecidos que se encuentran depositados en el Hospital Militar Central. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—Benigna Martínez de Brian, viuda del coronel Nereo A. Brián — Solicita liquidación de diferencias de retiro de su extinto esposo. — Vuelva al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Liquidación por $ 27.00 a favor del 2.o teniente Oridio Semblat. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Liquidación por $ 3.00 a favor del soldado Nicolás Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Jacinta Virgilia Pereyra, viuda del teniente coronel Juan E. Pereyra — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

31—Liquidación por $ 21.99 a favor de María Luisa Zaffaroni. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Liquidación por $ 9.50 a favor del soldado Francisco Méndez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—Liquidación por $ 0.97 a favor del ex soldado Mauricio Anghileri. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Enrique Rodríguez, ex maestro de Instrucción Primaria — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

35—Dodero Hnos. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Eirene". — Expídase el certificado que se solicita.

36—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Eirene".— Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Consejo Nacional de Higiene — Solicita se autorice al capitán de fragata asimilado para que inspeccione una instalación frigorífica en la Isla de Flores.— Pase a la Dirección de la Armada para que acceda a lo solicitado.

38—Asociación Rural de Rocha—Invita al señor Ministro a la 8.a Exposición. —Contéstese en los términos dispuestos.

39—Comisión Especial de la Lucha Contra la Mosca — Solicita durante una quincena un camión. — Contéstese en los términos dispuestos.

40—Arsenal de Guerra — Sobre reparación del calzado de tropa. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Servicio de Veterinaria y de Remonta — Sobre provisión de material de herrado. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Apruébanse las medidas propuestas por la Comisión especial a la que se encomendó la misión de investigar sobre la existencia de irregularidades respecto al actual régimen de contralor y despacho de alcohol destinado a la importación.

2—Apruébase la tarifa para el servicio de alumbrado público en la ciudad de Canelones, propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

3—Modifícase la resolución de 12 de Noviembre corriente, declarándose que las operaciones que se autorizan en el puerto de Santa Cecilia, son únicamente de removido, ésto es, decarga o recibo de semillas o mercaderías de origen nacional o nacionalizadas por el pago anterior de derechos y embarque con destino exclusivo a la Receptoría de Fray Bentos, de los productos y subproductos de dicha Colonia.

4-5—Concédese la licencia solicitada por el Agente de Rentas de Tranqueras, señor Juan M. Fernández.

6—Autorízase la devolución al señor Héctor A. Seré, de la suma de $ 170.37, abonada en demasía a la importación de una partida de mosaicos.

7—Autorízase la devolución a los comerciantes de Paysandú, señores Leal y Santana y Miguel Serra, de las sumas de $ 66.25 y $ 100.00, respectivamente, abonadas en demasía por concepto de patentes de giro.

8—Autorízase el pago en cuotas mensuales, de la suma de $ 949.27, adeudada por los señores Brivio Hnos., por concepto de impuesto correspondiente a una partida de vino declarada artificial.

9—Autorízase la devolución al señor Juan A. Merlo, de la suma de $ 10.09, abonada en demasía a la importación de una partida de madera.

10—Autorízase la devolución al señor J. Vázquez de la suma de $ 15.00, abonada por duplicado por concepto de patente de giro.

11 al 13—Apruébanse las modificaciones que propone la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al reglamento vigente para jubilados y pensionistas.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Fistra, del cargo de guardia civil de la policía de Rocha, con una asignación anual de $ 126.84.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Loreto Pallejero, del cargo de guardia civil de la Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 134.72.

16—Otórgase la pensión que solicita la señora Rosa de Montañez de Figueroa, con derecho a una asignación anual de $ 150.00.

17—Otórgase la pensión que solicita la señora Fructuosa Vidal, con derecho a una asignación anual de $ 93.87.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rufino Sosa, del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 130.06.

19—Declárase que el señor José Migueles, en su calidad de jubilado tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 161.46.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aberto Calamet, del cargo de oficial 1.o Encargado del despacho de la Administración de Abasto y Tabladas, con una asignación anual de $ 1.272.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José A. Buela, del cargo de comisario de la policía de Colonia, con una asignación anual de $ 289.08.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Alonso, del cargo de comisario de la policía de Canelones, con una asignación anual de $ 236.55.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián Trinidad, del cargo de comisario de la policía de Rivera, con una asignación anual de $ 462.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Guillermo Méndez Ortiz, con derecho a una asignación anual de pesos 284.46, del cargo de guardia civil de la policía de la Capital.

25—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de papel sellado y timbres de San Ramón, señor José M.a Fuentes.

26—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que impuso el pago de la multa por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916, al bodeguero señor Juan P. Russi.

27—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani, de la suma de $ 75.89, abonada en demasía a la importación de una partida de cachos de bananas.

28—Declárase que el derecho aplicable a la importación de citratos de magnesia y citrotartrato de soda efervecente y similares, es el de 48 o|o.

29—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que obligó al bodeguero del Departamento de Canelones, señor José Debra, al pago del impuesto y multa por una partida de vino que fué declarada fuera de ley.

30—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impuso al señor Juan Slavo, el pago de una multa por infracción a las leyes de 17 de Julio de 1903 y 27 de Mayo de 1916, sobre vinos.

31—Otórgase el traspaso de pensión solicitada por la señora Delmira Larrosa

de Zinola, con derecho a una asignación anual de $ 600.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Marotta de Campaña, con derecho a una asignación anual de $ 126.82.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ofelia C. B. de Pérez Sánchez con una asignación anual de $ 933.38.

34—Otórgase la pensión que solicita la señora Concepción Rodríguez de Sánchez con derecho al goce de una asignación anual de $ 200.31.

35—Declárase que la asignación que corresponde al jubilado señor Reynaldo F. Barrio, desde el día 5 de Julio próximo pasado debe ser la de $ 626.08 anuales.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Lamas del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Minas.

37—Concédese el despacho libre de derechos de un paquete conteniendo repuestos para aviones, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

38—Concédese la prórroga de licencia solicitada por las pensionistas civiles señoritas María Angélica y María Celia Cerizola.

39—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para eximir a los señores Delfino Hermanos, Juan Campo y D. Brusco, del pago de los derechos correspondiente a 570 litros de vino, a causa de haberse roto en ramblas, los bocoyes que lo contenían.

40—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 167 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuestos Inmobiliario y General Municipal dentro de la suma de $ 1.703.60.

41—Autorízase la devolución al señor Carlos P. Lumb, de la suma de $ 144.30, abonada en demasía por Impuesto de Ausentismo.

42—Declárase que corresponde la clasificación de "Natural" a las partidas de vino números 10.942 y 10.943, elaboradas por los bodegueros señores Etcheverry Hermanos.

43—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Elaboración y Distribución Higiénica de Pan".

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de 3.000 libras, de Rentas Generales, para abonar los gastos que demande el envío de un comisionado a Europa con el fin de solucionar las diversas cuestiones que se han presentado al cumplimiento de los contratos de deudas públicas esteriores.

45—Revalídase hasta el 31 de Diciembre próximo la autorización concedida anteriormente para abonar con cargo a "Eventuales de Hacienda" la suma mensual de $ 60.00 por concepto de complemento de alquiler del edificio ocupado por el Ministerio de Hacienda.

46—Habilítase el puerto de "Arroyo Bellaco", para operaciones de embarque de removido de cereales y demás productos cosechados por la Colonia Arroyo Negro, situada en el Departamento de Río Negro.

47—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de una denuncia contra varios comerciantes que han obtenido transferencia de patentes de giro para expendio de bebidas alcohólicas, declarándose nulas las expresadas transferencias, correspondiendo la clausura inmediata de los despachos de bebidas destiladas de que se trata.

48—Otórgase el acrecimiento de pensión solicitada por las señoritas Ercilia, Blanca, Orfilia, Sara y Delia J. Lavie con derecho a una asignación anual de — 480.00.

49—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alejandro Stewart.

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Isidoro Antúnez del cargo de guardia de 3.a clase de Receptorías nombrándose en su reemplazo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Eduardo Muslera.

51—Mensaje de consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley relativos al refuerzo del rubro "Eventuales de Hacienda".

52—Desígnase para ocupar los cargos de Subinspectores de Impuestos Internos de 4.a clase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a los señores Manuel Piriz y Agustín Feijo.

53—Desígnase para ocupar el cargo de oficial de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al guarda de 2.a clase de la misma don Calixto Valles, en reemplazo de éste al de 3.a clase don Serafín Mello, y en sustitución de éste al ciudadano don Juan Chapitel.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre pedido del Consulado del Uruguay en San Salvador, Centro América, de libros y textos escolares. — Remítanse al Consulado del Uruguay en San Salvador los libros y textos acompañados, a sus efectos.

—Expediente sobre pedido del señor R. Schiaffino de libros de medicina de la Biblioteca Nacional. — Se resuelve autorizar a la Biblioteca Nacional para entregar, por el término de dos meses, los libros de la referencia.

—Expediente sobre pago de obras sanitarias en el edificio que ocupa la Escuela al Aire Libre número 3 de Montevideo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de doña María Díaz de Pintos para que se le declare comprendida en el artículo 6.o de la ley de 7 de Agosto de 1922, a los efectos de la jubilación escolar. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre acumulación de sueldos del señor Juan Schroeder profesor contratado y profesor de química del Instituto Nacional de Agronomía. — Para mejor proveer pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre gestión de los contratistas de la obra escolar en el Solar de Artigas (Paraguay) a fin de que se les abone el certificado de obra número 10 por $ 7.800.00. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Contaduría General a fin de que evacue el informe pendiente.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay a este Ministerio en Setiembre próximo pasado por pesos 14.80. — Se manda pasar el expediente a la Contaduría General para que formule una liquidación por aquella cantidad.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay a las Estaciones Agronómicas en Agosto y Setiembre próximo pasados por $ 29.17. — Se manda pasar el expediente a la Contaduría General para que formule una liquidación por aquella cantidad.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay a este Ministerio en Setiembre próximo pasado por $ 66.95. — Se manda pasar el expediente a la Contaduría General para que formule una liquidación talonaria por aquella suma.

—Expediente sobre pasajes y encomiendas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a las Estaciones Agronómicas por Agosto y Setiembre próximo pasados por $ 14.88. — Se manda pasar el expediente a la Contaduría General para que formule la liquidación por aquella suma.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a este Ministerio en Agosto y Setiembre próximo pasados por $ 21.50. — Se manda pasar el expediente a la Contaduría General para que formule la liquidación por dicha suma.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Paysandú de autorizaciones para pago de gastos a realizarse en Diciembre próximo y $ 1.500.00 para el levantamiento de la cosecha. — Vuelva informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Salto de autorizaciones para pago de gastos a producirse en Diciembre próximo. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de de la Estación Agronómica de Cerro Largo de autorizaciones para pago de gastos a producirse en Diciembre próximo. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de reválida de varias autorizaciones para abonar gastos mensuales por $ 141.70. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se le reintegre la suma de $ 300.00 que entregó para la construcción de un jardín en la escuela rural número 17 (Florida). — Pase a informe la Contaduría General.

1—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Remite los antecedentes relacionados con las inasistencias del empleado señor Luis Secco Ellauri. — Vuelva a la misma Escribanía para que se sirva informar sobre la actuación del referido empleado.

2—Universidad — Remite los antecedentes informados por la Facultad de Medicina y relacionados con el pedido de cesantía del peón del Instituto de Anatomía don Andrés Vecchio. — Por intermedio de la Universidad, vuelva a informe de la Facultad de Medicina.

3—Asociación Rural de Rocha — Invita al señor Ministro para concurrir a la inauguracion de la 8.a Exposición Departamental de Ganadería, Agricultura e Industrias.. — Acúsese recibo en los términos dispuestos.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con el pedido de exoneración por enfermedad del guardián de la Cárcel Penitenciaría, don Zelim Cobo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Gestión relacionada con la iniciativa del Director interino de la Colonia Educacional de Varones sobre instalación de un taller de cestería. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Solicita autorización para imputar a Rentas Generales Universitarias la suma de $ 60.00 para impresión de carnets con carácter de reintegro. —A informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Consejo de Patronato de Delincuen-

tes y Menores — Remite un balance trimestral y demostrativo de las rentas de la Colonia Educacional de Varones. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección del Registro del Estado Civil — Solicita revalidación de varias partidas extrapresupuesto cuya autorización vence el 30 del corriente. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva el balance trimestral de los fondos de la Sección Mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe la resolución sobre el contrato ad referéndum entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vespaciano Angelini para varias obras en el edificio que ocupa la Dirección del Registro Civil. — A sus antecedentes.

11—Concejo de Administración Departamental de Paysandú — Solicita se dote al Liceo Departamental de un edificio propio. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Escuela Superior de Comercio — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Ernesto Maza. — Pase al Concejo Departamental de Administración.

13—Universidad—Remite la gestión sobre acumulación de sueldos del doctor Enrique M. Claveaeux. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Alta Corte de Justicia — Comunica por mensaje que la Cárcel Departamental de Colonia se encuentra en malas condiciones. — Al Ministerio del Interior.

15—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se ponga a disposición de la Dirección General de Saneamiento los fondos necesarios para las obras a realizarse en la Colonia Educacional de Varones.— Agréguese a sus antecedentes, a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Juan A. Casterés, para la ejecución de los trabajos de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 38.757.84 que le fué aceptada en la licitación respectiva.

2—Se autoriza la expropiación, por causa de utilidad pública de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de Maldonado, con una área de 1 hectárea 5.517 m.2 38, de un valor aproximado de $ 186.21 y de propiedad del señor Antonio Casanova, con destino a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

3—Se nombra al señor Alejandro Rosé para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado a la Sección Correos, con la asignación de $ 80.00 mensuales. (El referido señor ha ejercido iguales funciones en la ejecución de diversas obras a cargo de la Dirección de Arquitectura).

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 410, importe de la planilla de sueldos devengados en Octubre próximo pasado por un sobrestante, un capataz y seis peones camineros que trabajan en la conservación de la carretera a la barra de Santa Lucía y se gira a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, a fin de ser reintegrada a la partida para anticipos de que dispone la misma.

5—Idem ídem de la suma de $ 408.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado de un capataz y ocho camineros que trabajan en la conservación de la carrtera a San José.

6—Idem ídem de la suma de $ 80.00, importe del sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el paso de Lugo del Arroyo Grande don Juan Talamone.

7—Idem ídem de la suma de $ 491.50, importe de la planilla de sueldo por Octubre próximo pasado de un sobrestante, dos maquinistas, un guarda galpón y cinco carreros, que trabajan en la conservación de la carretera a Minas y ramales.

8—Idem ídem de la suma de pesos 6.698.95, importe de las planillas de sueldos y jornales $ 678.00, $ 33.60, — 36.40, $ 1.892.60, $ 2.129.30, pesos 1.505.45, $ 224.60 y $ 109.00, devengados en Octubre próximo pasado por el personal que trabajó en la conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

9—Idem ídem de la suma de $ 45.00, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado por el peón encargado del puente Maldonado, don Anastasio Vega.

10—Idem ídem de la suma de $ 80.50, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado por el sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce (Colonia) don Pedro S. Chappapietra.

11—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F, de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 19.177.93, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto.

12—Idem ídem de la suma de pesos 314.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado del personal a órdenes de la Dirección del Puerto, agrimensor señor O. Scotti Blanco, $ 130.00; sobrestante señor J. N. Gámbaro, $ 92.00, y dibujante señor J. M. Portillo Díaz, 92.00.

13—Idem ídem hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 50.00, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado por el peón encargado del puente del Pantanoso don Gumersindo Cuiñas, y se gira a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada a fin de ser reintegrada a la partida de que dispone la misma para anticipos.

14—Idem ídem de la suma de $ 45.00, importe del sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Colla, don Ignacio Cabrera.

15—Idem ídem de la suma de pesos 318.00, importe de los sueldos devengados en Octubre próximo pasado por un capataz y seis peones camineros que trabajan en la construcción del ramal de carretera a Maldonado.

16—Idem ídem de la suma de $ 45.00, importe del sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el río Daymán, don Daniel Gaulín.

17—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Salsipuedes don Amalio Rodríguez.

18—Idem ídem $ 255.00, sueldos de tres chauffeur y un peón, encargados del servicio de automóviles de la Dirección de Vialidad por el mes de Octubre próximo pasado.

19—Idem ídem de la suma de pesos 920.00, sueldos por Octubre próximo pasado de tres ingenieros, un sobrestante, siete auxiliares y un inspector de tráfico, que prestan servicios en la construcción de obras de Vialidad.

20—Idem ídem de la suma de pesos 180.00, sueldos por los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del peón encargado del puente sobre el río Queguay don Martín Guichón. (No le fueron liquidados sus haberes por no hallarse incluída su asignación en el cuadro de distribución respectivo, que fué recién aprobado).

21—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Tranqueras don Concepción Flores.

22—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del personal encargado del puente sobre el Paso de Mazangano del río Negro don Diego Muniz.

23—Idem ídem de la suma de pesos 727.50, sueldo por Octubre próximo pasado de tres sobrestantes, un apuntador, tres maquinistas, un herrero y cuatro carreros, que prestan servicios en la Sección Conservación de Obras.

24—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Fraile Muerto don Alfredo Dutra.

25—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, don Horacio Vignoli.

26—Idem ídem de la suma de $ 90.00, sueldos por Octubre próximo pasado de los peones camineros H. Bueno y J. Cigliutti, encargados del ramal de carretera de Capurro a la Azotea de Rodríguez.

27—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón del depósito de materiales instalado en Colón, don Tomás Barrios.

28—Idem ídem de la suma de $ 135.00, sueldos por Octubre próximo pasado de tres peones camineros que prestan servicios en el ramal de carretera al Sauce.

29—Idem ídem de la suma de $ 60.00, sueldo por Octubre del peón encargado del puente sobre la picada de Varela del río San José, don Angel Capputti.

30—Idem ídem de la suma de $ 273.00, sueldos por Octubre próximo pasado de un capataz y cinco peones camineros que trabajan en la conservación del camino de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

31—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pasado del peón encargado del puente sobre el arroyo Solís Grande, don Domingo Facello.

32—Idem ídem de la suma de $ 45.00, sueldo por Octubre próximo pásado del peón encargado del puente sobre el paso del Borracho del río Tacuarembó, don Carlos Vázquez.

33—Idem ídem de la suma de $ 194.00, sueldos por Octubre próximo pasado de un sobrestante y dos maquinistas que prestan servicios en la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

34—Idem ídem de la suma de $ 90.00, sueldos por Octubre próximo pasado de dos peones camineros del ramal de carretera de la Estación Capurro a Belastiquí.

35—Idem ídem de la suma de pesos 1.170.75, sueldos y jornales ($ 315.00, $ 36.40, $ 72.80, $ 475.50, $ 230.25 y $ 40.80), devengados en Octubre próximo pasado por el personal que trabajó en el recargo de la primera zona de la carretera a Florida.

36—Idem ídem de la suma de pesos 149.50, sueldos por Octubre próximo pasado del sobrestante don L. García Zorrilla y maquinista don L. Laguzzi, que

prestan servicios en la carretera a Pan de Azúcar.

37—Idem ídem de la suma de $ 80.50, sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Yaguarí, don José Zabaleta.

38—Idem ídem de la suma de $ 135.00, sueldos por Octubre próximo pasado de tres peones camineros que prestan servicios en el ramal de carretera a la Escuela Educacional de Varones y Estación Suárez.

39—Idem ídem de la suma de $ 80.00, sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, don Antonio Revolledo.

40—Idem ídem de la suma de $ 135.00, sueldos por Octubre próximo pasado de tres peones camineros que prestan servicios en el ramal de carretera a Las Toscas.

41—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso A, de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 217.50, importe de la cuenta de los señores Jerónimo Támmaro y Hermano, por acuñación de cinco medallas de oro y confección de un juego de cuños para las mismas, destinadas a los miembros de la referida Comisión, a fin de facilitarles el acceso a las diversas secciones portuarias y obras en que interviene la Comisión.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 62.40, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company, por doce cajones de nafta a $ 5.20 el cajón, suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 623.27, importe de las cuentas por suministro a la Inspección General de Saneamiento en Octubre próximo pasado de pipetas, probotas, matrices, piedra esmeril, libros de Contaduría, sellos de goma, formularios, caños de bronce, hierro en barras, cal común, etc., con destino a la Oficina Central y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

44—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la reparación—por la suma de $ 218.00—de las averías causadas por el temporal del día 10 de Julio próximo pasado a la boya-faro a instalarse en el eje del canal de entrada al puerto de Montevideo. (Licitación. Presentaron propuestas, además, los talleres de la Dirección del Puerto por $ 499.22 y el señor Juan Gaggioni por $ 435.00, haciéndose constar que en la propuesta de talleres se incluía la renovación de piezas corroídas por la acción del tiempo, pero que, a juicio de la Dirección de Hidrografía, pueden todavía prestar servicios por algún tiempo).

45—Se resuelve nombrar a don José Lista con la antigüedad del 18 de Setiembre próximo pasado, fecha en que tomó posesión del cargo, por tener que salir el vapor "Oyarvide" en el desempeño de una Comisión urgente, para ocupar una plaza de marinero en el nombrado vapor.

46—Se resuelve aceptar la apropuesta del señor Carlos Rogberg para la provisión, por la suma de $ 660.00, de 600 kilos de acetona destinada a la fabricación de gas acetileno para las boyas luminosas. (Segunda licitación. Presentaron propuestas, además, los señores Vecino, Illarraz y Cía., por la suma de $ 781.50).

47—Se resuelve autorizar el pago al señor V. D. Sudriers de la suma de pesos 2.615.76, equivalente al 90 o|o del importe de los bloques números 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22 y 23, suministrados para la reparación de la escollera Oeste.

48—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo, con cargo a los recursos de que dispone, procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de la suma de $ 2.190.77, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre corriente en la Sección B (Conservación de Obras) de la nombrada Dirección.

49—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo al capital de Giro de Talleres de la suma de $ 7.233.21, importe de la planilla de jornales $ 7.051.22; gastos de locomoción, $ 31.55, y comidas $ 150.46, del personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre corriente en los talleres de la nombrada Dirección.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 817.66, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre corriente en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

51—Idem ídem ídem de la suma de $ 170.82, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Octubre próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro (Espigas).

52—En la gestión iniciada por varios vecinos de la 4.a sección del Departamento de Maldonado solicitando la construcción de una línea férrea que, arrancando de "Abra de Perdomo" o de un paraje entre esta Estación y la de Repecho, termine en campos del señor Antonio J. Cabrera, se resuelve aplazar para su debida oportunidad la consideración definitiva de este asunto. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

53—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para entregar gratuitamente a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura 43 m3. de madera de pino tea existentes en La Teja, provenientes de la demolición de los antiguos muelles y que fueron solicitados por la nombrada Inspección para utilizarlos en la construcción de un embarcadero en Isla Gorriti para el servicio del personal que trabaja en la población forestal de dicha Isla. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

54—Se resuelve autorizar al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para retener o incorporar al saldo de que dispone por diversos conceptos la suma de $ 116.31, importe de la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por transporte en Octubre de 1921, de materiales destinados a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

55—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de pesos 423.00 una máquina de calcular marca "Burroughs" para el servicio de dicha Comisión.

56—Se autoriza el pago a los señores Taranco y Cía. de la suma de $ 137.49, importe de su cuenta por 30 cajones de kerosene suministrados en Noviembre corriente a la Administración General de Faros para el servicio del faro de Punta Brava.

57—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar a la Comisión Financiera del mismo la suma de $ 164.75, a fin de ser acreditada a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 22 de Enero de 1922, importe de la cuenta de la Sección Dragado por servicios prestados a los talleres de la Dirección ya citada en el mes de Setiembre próximo pasado con la grúa "H 2" y vapor "C 4" para cargar y transportar una caldera del vajor "Oyarvide".

58—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir de los fondos de que dispone procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", al capital de Giro de Talleres la suma de $ 2.304.10, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por trabajos practicados durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado por cuenta y orden de la Sección B de la misma Dirección, con motivo de la reparación de los desperfectos causados al muelle Maciel por el temporal de los días 10 y 11 de Julio próximo pasado.

59—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de la suma de $ 215.46, importe de sus cuentas, $ 86.20, $ 2.40, $ 19.00 y $ 107.86, por servicios de grúas prestados con motivo de la descarga de 28 canjilones y un torteau, 2 calderas, una elinda, etc., destinados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

60—Se autoriza el pago a la firma Mann George Depots Ltd. de la suma de $ 200.50, importe de sus cuentas por 3.000 kilos de carbón de fragua a pesos 18.50 los 1.000 kilos y 5.000 kilos de cock de fundición a $ 29.00 ídem, suministrado en Setiembre próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 160.00, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro en Agosto próximo pasado de 25 libros para registro de operarios, de 300 fojas cada uno, para el servicio de la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 68.82, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo $ 18.00 y $ 50.82, por transporte hasta los talleres de la Dirección del Puerto de diversas piezas de las embarcaciones del dragado a fin de ser reparadas.

63-64—Se autoriza la expropiación, por causa de utilidad pública y con motivo de la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de Maldonado con un área de 3 H. 6.357 m2. 60, de un valor aproximado de $ 436.29 y de propiedad de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

65—Idem ídem de una parcela ubicada en la misma sección judicial con un área de 9.709 m2. 20, de un valor aproximado de $ 116.51 y de propiedad de la señora Eusebia Núñez de Techera.

66—Idem ídem de una parcela con un área de 1.227 m2 de un valor de $ 14.73 y de propiedad de los señores Díaz Aznárez y Cía.

67—Se resuelve aceptar las siguientes propuestas presentadas a la Dirección de Vialidad para la provisión del material destinado a la construcción de alambrados en el terreno expropiado en el kilómetro 64-000 de la carretera a Minas para la explotación de canteras: F. Rocco y Cía. 70 postes de quebrado de primera a $ 1.80 cada uno 210 medios postes de quebracho de primera agujereados a $ 1.70 cada uno 1.350 piques aserrados de Curupay a $ 0.155 cada uno; 24.080 metros de alambre de acero número 18|16 a $ 0.010.967 cada uno y 5 rollos de alambre para atillo a pesos 3.61 cada uno. Total $ 974.00, y de los señores Muttoni Hnos., 2 porteras de tubo de hierro de 5 metros a $ 68.00 cada una y una ídem de 10 metros a $ 130.00. Total, $ 266.00. (Cotizaron precios también los señores Juan Pons y F. Susena

e hijos y para los medios postes presentaron propuestas nuevamente además de los señores Rocca y Cía. los señores Bonsignore. G. Alonso Cordero, González Arrizabalga y Cía., Juan Pons, José Ramón Picardo, Crespi Hermanos, Luis G. Casala, Brito Foresti, Rolando y Cía., y Francisco Dellacá.

68—Se autoriza la liquidación a favor del señor Juan I. Isbarbo de la suma de $ 11.29, importe de siete días de sueldo devengados en Setiembre próximo pasado como marinero del vapor "Oyarvide" en ocasión del viaje efectuado a Paysandú para el cambio de acumuladores a las boyas del litoral. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

69—Se aprueba el proyecto de carretera de acceso al puente sobre la Barra del río Santa Lucía, en la margen derecha, formulado por la Dirección de Vialidad, y se autoriza a dicha Dirección para proceder a la ejecución por Administración de las obras comprendidas en el referido proyecto, dentro del presupuesto de pesos 73.291.88 a cuenta de la cual ha sido autorizada ya la cantidad de $ 23.300 para la explotación de cantera y preparación del pedregullo necesario. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

70—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Juan F. de la Bandera la provisión de 1.000 m3. de piedra bruta, puesta sobre vagón en la Estación Isla Mala al precio de pesos 2.00 el m3. con destino al recargo de la 2.a zona de la carretera a Florida entre Canelones y Cuchilla Verde.

71—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección del Puerto de Montevideo y los señores H. J. Miller y Cía. (Varadero del Cerro), para la reparación por la suma de $ 63.00 del gánguil "E 4" de la Sección Dragado. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

72—Se resuelve autorizar la reparación de la draga "A 2" por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, dentro del presupuesto máximo de pesos 52.758.23, debiendo efectuarse esos trabajos en un plazo de 4 meses. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

73—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con la casa Viuda de B. Calegari y Cía., la provisión de los siguientes materiales de plomería y broncería destinados a la instalación del servicio de distribución de agua al barrio obrero de La Teja; 100 coplas de bronce de 9.5 m|m a $ 0.11 cada una; 98 llaves de paso de 12.7 m|m a $ 0.78 cada una; 700 ml. de caño de plomo de 12.7 m|m, a $ 0.43 el metro; 450 kilos de plomo en lingotes a $ 0.205 el kilo y 80 kilos de soldadura especial a $ 0.81 el kilo, y para comprar con el mismo destino a los señores Del Castillo y Morales, 100 ferules de bronce de 12.7 m|m a $ 1.90 cada uno, y 10 kilos de filástica alquitranada a $ 0.95 el kilo.

74—Se resuelve aceptar las siguientes propuestas para la provisión de tablones de tea destinados a los puentes de Pache y sumergible del río Santa Lucía: Francisco Susena e Hijos, 547 tablones de 0.05 x 0.15 x 6m.00 y 459 de 0.05 x 0.30 x 5m.65 destinados al puente de Pache, a los precios de $ 2.56 y $ 4.86 cada tablón respectivamente, y de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, 254 tablones de 0.05 x 0.235 x 5m.00 para el puente de Santa Lucía a $ 3.15 cada tablón. Presentaron propuestas también los señores S. Bonsignore y Juan Pons, con los precios de $ 2.80, pesos 5.60 y $ 3.38, y de $ 2.75, $ 4.95 y $ 3.50, respectivamente. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

75—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para colocar las 4 boyas luminosas que solicita la Empresa contratista del dragado del canal de entrada al Puerto de Montevideo a fin de señalar claramente la ubicación de la zona de trabajo, y se autoriza también a la mencionada Dirección para vender a la citada Empresa el gas A. G. A. que necesite y arrendarle los acumuladores y linternas de que disponga y que sean solicitados para la iluminación del referido canal (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía un proyecto de usina hidráulica generadora presentado por el doctor Max Guyer en representación del doctor Nowacki de Zurich.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes relacionados con la denuncia del Jefe del faro de la Isla de Lobos por irregularidades cometidas por el encargado del mismo.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a los efectos solicitados por el Ministerio de Hacienda el expedientillo relacionado con el estado ruinoso del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Pirarajá (Minas).

—Se manda agregar al asunto principal y hacer un repartido a los señores consejeros el escrito presentado por el señor Juan P. Fabini contratista de la carretera de Solís a Pan de Azúcar.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelve a la Inspección General de Hacienda el expediente relacionado con la garantía que deben prestar los empleados que manejan fondos.

—Se manda dar vista a los interesados señores Noceti, Ratti y Crosta, de lo informado por el Archivo de este Ministerio en su escrito de fecha 1.o de Noviembre en curso reclamando el pago de una cuenta por $ 11.50.

—Se dispone que por el habilitado del Ministerio se abone el importe de la cuenta de la Imprenta Nacional. $ 28.50 por confección de libretas de altimetría.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el escrito del señor Angel Mancini relacionado con las obras de construcción de la cárcel de Minas.

—Pasa a informe del Director de la liquidación de ex Contaduría y Tesorería de este Ministerio el escrito de los señores Nocetti, Ratti y Crosta relacionado con el pago de una cuenta, importante la suma de $ 123.69.

—Informados por la Dirección de Hidrografía vuleven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público los antecedentes relacionados con la gestión hecha por el señor José M. Acosta.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura una nota de la Jefatura de Policía de Colonia relacionada con el edificio que ocupa la comisaría de la 11.a sección de ese Departamento.

—Pasa a informe del Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería de este Ministerio el escrito de los señores Noceti, Ratti y Crosta relacionado con el pago de una cuenta, importante la suma de $ 205.68.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo a adquirir de las casas Sala y Compañía, Iriarte Hermanos y Bofill materiales de hierro para la sección Talleres.

—Pasa a informe de la Inspección General de Saneamiento el escrito de varios vecinos del barrio portuario de Paysandú solicitando bocas de tormenta.

—Se dispone que el habilitado del Ministerio entregue la suma de $ 50.00 al empleado de la Inspección General de Hacienda encargado de inspeccionar una oficina de este Ministerio en el litoral.

—Pasa a la Administración de los Ferrocarriles del Estado una nota de la Oficina del Trabajo relacionada con los documentos de que debe munirse dicha repartición.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla de ingresos y egresos operados en el Ferrocarril Midland del Uruguay en Octubre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla de productos y gastos operados en el Ferrocarril Noroeste del Uruguay en Octubre próximo pasado.

—A la misma pasa la planilla de egresos e ingresos operados en el Ferrocarril Norte del Uruguay en Octubre próximo pasado.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación una nota de la Dirección de Ferrocarriles dando cuenta que el auxiliar de la Oficina de Contralor en San Carlos se ha hecho cargo de su puesto.

—Pase a informe del patrón del vapor "Oyarvide" las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, $ 122.90; Noceti, Ratti y Crosta, $ 33.77, y Beretta, Fratelli y Cía., $ 14.59, por materiales suministrados al mismo.

—Se dispone que el habilitado del Ministerio abone la cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de 20.000 kilogramos de carbón Cardiff al vapor "Oyarvide" que asciende a la la suma de pesos 340.00.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 5.000 recibos para la Contaduría de la misma.

—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para restablecer el servicio telefónico en su nuevo local.

—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el sumario instruído a dos peones del faro del Cerro.

—Se conceden veinte días de licencia al maquinista del vapor "D 1" don Juan Borromeo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Junio de 1923

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	4.237 25
Letras a cobrar	"	19.130 30
Banco de la República..	"	13.288 68
Alquileres a cobrar (inclusive Junio)	"	2.509 —
Banco Comercial	"	23 27
Banco Comercial (valores depositados)	"	10.000 —
Obligaciones a cobrar....	"	3.408 60
Dividendos a pagar (a reintegrar)	"	2.800 —
Caja	"	6.964 38
	$	612.361 48

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	"	5.000 —
Garantía de alquileres....	"	51 —
Alumbrado y bomberos..	"	4.920 21
Intereses y descuentos (a vencer)	"	375 10
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos)	"	10.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Arrendamiento de localidades	"	250 —
Dividendos a pagar	"	27.795 —

Id. a íd. (en suspenso).	”	2.800 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades).....	”	761 57
	$	612.361 48

Orestes Ferrando, Contador. — Francisco A. Lanza, Presidente.

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Setiembre de 1923

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	”	4.543 87
Letras a cobrar	”	19.130 36
Banco de la República..	”	18.288 68
Alquileres a cobrar (incluso Setiembre)	”	3.118 —
Banco Comercial	”	1 67
Banco Comercial (valores depositados)	”	10.000 —
Obligaciones a cobrar....	”	3.408 60
Dividendos a pagar (a reintegrar)	”	2.000 —
Caja	”	8.840 51
	$	619.331 56

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	”	5.000 —
Garantía de alquileres...	”	51 —
Alumbrado y bomberos..	”	5.875 28
Intereses y descuentos (a vencer)	”	375 10
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos)	”	10.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	”	5.408 60
Dividendos a pagar......	”	33.378 —
Id. a íd. (en suspenso).	”	2.000 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	”	243 58
	$	619.331 56

Orestes Ferrando, Contador. — Francisco A. Lanza, Presidente.

Estancias Julio Mailhos

Balance de saldos al 30 de Junio de 1923

Deudores

Julio Mailhos, cuenta corriente	$	1.131 92
Bienes inmuebles	”	2.000.000 —
Gastos de instalación..	”	20.274 35
Contribuciones e impuestos	”	7.953 61
Fermín Iturreguy	”	37.000 —
Intereses	”	306 79
José Sassi Larrosa....	”	120 83
Eduardo Fabre y Félix Hernández	”	391 67
Inocencio Medero	”	5.750 —
	$	2.072.929 17

Acreedores

Capital	$	2.000.000 —
Arrendamientos	”	72.929 17
	$	2.072.929 17

S. E. u O.

Montevideo, Junio 30 de 1923.

Por Estancias Julio Mailhos, Sociedad Anónima:

J. Mailhos (hijo), Presidente.

Sociedad Comercial de Montevideo

Balance al 31 de Octubre de 1922

Pasivo

Acciones, capital:		
2.000 acciones de pesos 1.000 cada una....	$	2.000.000 —
Obligaciones:		
40 obligaciones de pesos 100.000 cada una	”	4.000.000 —
The United Electric Tramways of Montevideo Ltd.	”	4.946.717 03
Cuenta reserva	”	63.159 08
Varios acreedores y saldos al crédito...	”	492.421 49
	$	11.502.297 60

Activo

Cuenta propiedades: Incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terreno, Oficina de Administración, carritos de baños, etc.	”	9.191.296 22
Existencia de materiales, etc., al 31 de Octubre de 1922...	”	475.934 43
Muebles de oficina....	”	8.627 26
Varios deudores y saldos al débito	”	555.442 98
Efectivo en Bancos y caja	”	57.621 54
Ganancias y pérdidas:		
Déficit por el año al 31 de Octubre de 1922	”	157.339 29
Más: balance al 31 de Octubre de 1921...	”	1.076 035 88
	$	11.502.297 60

Hemos revisado este balance y lo hemos verificado con los libros y comprobantes. El demuestra correctamente el estado de los negocios de la Sociedad Comercial de Montevideo hasta el 31 de Octubre de 1922.

Price, Waterhouse, Faller y Cía., Auditores. — John Gray, Contador. — Juan Cat, Director-Gerente.

Operaciones realizadas por The Standard Life Assurance Company en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 2.o trimestre del año 1923.

Capitales asegurados ..	$	1.835.388 11
Primas recibidas	”	29.515 34
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	”	147 57

Montevideo, Julio 15 de 1923.

Por The Standard Life Assurance Company:

Arthur L. Cook, Gerente local.

Operaciones realizadas por The Standard Life Assurance Company en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 3.er trimestre del año 1923.

Capitales asegurados ..	$	1.880.946 11
Primas recibidas	”	31.255 35
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	”	156 28

Montevideo, Octubre 15 de 1923.

Por The Standard Life Assurance Company:

Arthur L. Cook, Gerente local.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Noviembre 28 de 1923

Trámite — Alberto Basso contra la Sociedad E. Rural de Florida. Francisco Ollascarisqueta contra Pedro Arguindeguy. María Viale del Limbano. Maura Sánchez y otros contra Juan Viale. La sucesión Alberto Larravide contra la Empresa de Tranvías de La Unión. Braulia Manuela Pereyra de Breyer. Sucesión Juan Vidal. Sucesión Cecilia Braga de Núñez, Valentín R. Macedo. Tomás Pomjillo. Florencio A. García como tutor del menor Andrés Riva contra la sucesión Andrés G. Riva. Sucesión José Carmelo Settimo. Testamentaría Juan Miguel Uhalde. Incapaz Carmen Caprario. Sucesión Manuel Naya. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Sucesión Angela Serafina Cánepa. Sucesión Arturo Urioste. Antecedentes Angelo Pasalaqua. Sucesión Palmira Pallares y Manuela Pallares. Sucesión Gregoria Azcoaga. Pilar, Alejandro Doroteo, Elías Martínez, menores. Comunicación de la Excma. Alta Corte autorizando a don Benito Ancoza para ejercer la profesión de escribano público. Sucesión Gervasio González. Pascual Rovira contra la sucesión María Sívori de Silva. Sucesión Pedro N. Puig.

Interlocutorias — Josefina Degfonco de Cagliatti. Sucesión Glotob Ergenzinger. Sucesión Andrés Rosso.

Definitivas — Felipe Berta como tutor de la menor Rosa Alonzo contra Francisco Boffil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Sucesión P. C. de León. Suc. E. B. de Castro. Suc. R. Sagrera. Viuda e hijos de J. J. Aguerre con suc. M. Rodríguez. Suc. M. Viglione (2). E. U. de Gafeti con J. Zuasnabar. M. J. L. de Scanavino con J. Scanavino. J. L. Villeneve con D. S. de Selgas (2). Intestado F. Montero. Intestado A. Manc. Oficio de la Alta Corte de Justicia (2). R. del Giorgio. Test. D. C. de Noriega. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. S. Mena con suc. R. Irrazabal. I. Mora con suc. R. Irrazabal. Suc. M. L. de Pérez. Suc. L. D. de Schenone. Suc. M. J. G. de Luengo. A. R de Delgado. Suc. M. G. de Pallejas. J. H Polo. Suc. C. C. de Guzzo. M. Veiroa. Suc. J. Silveira. Suc. M. B. de Amorena tutela. Suc. P. F. Cantón. Suc. F. Piñeyro. Suc. A. P. de Bacigalupo. Suc P. C. de León incidente. Juan J. Tutzó con A. A. de Anzel. Suc. J. L. de Canel. Suc. S. D. Cruz. M. Bernadá y otros

Interlocutorias — Suc. J. P. Martínez. Suc. E. M. de Ibarra. G. R. Martínez con suc. M. Tubino J. J. Aguerre con Ricardo Berry.

Definitivas — J. F. de Conde. Suc. E. Buvet incidente. J. P. de Romeo. Suc. C. H. de González. Suc. T. L. de Perades. Suc. R G de Esperanza. Suc. J. Oddone, rectificación.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 28 — Trámite — Lohigorry Hnos. contra Polidecro Costa. A. M. Fernández y Cía. contra Dumit Hnos. Peña Hnos. contra Claudio García. Concurso Sievers y Cía. Behenens y Acosta y Lara contra Emilio Mañé. Pedro Orguet contra Alberto B. Pintos. Alfredo Coppi y otro contra La Compañía Industrial y Comercial Sud Americana. Torres Villanueva Hnos. contra Alejandro Rosas. Mateo Brunet y Cía. contra Sulpicio A. García. Domingo Laitano, quiebra. Coll y Fernández concordato judicial. Salgado y Cía. contra Chipman Limited. Guillermo Walter contra Oscar D'Oliveira y Cía. Banco Español del Río de la Plata contra Bendahan y Cía. Elbio Péndola Solari contra Reyes Saldaña. Leonardo Cadenas y Compañía y Salgado y Compañía contra Justino Silvera hijo. José Camiz contra Ventureyra Hermanos y Compañía. Vicente Oxilia y otros en los autos Américo H. Fernández contra José María Legarra. Enrique Briggu contra María Antonio Godoy de Martínez Nuela. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José María Borrazas y otro. Watkins y Cía. contra Horacio A. Williman. Watkins y Cía contra Arturo Puccio hijo y atro. Mateo Brunet y Cía. contra Doroteo Sierra. Sucesión A. Favaro contra Martín Arribillaga. Baldomero Acevedo, quiebra. De Rossi Hnos., quiebra, Della Valle con Mengers. Coll y Fernández, quiebra. Teodoro Bevilacqua, quiebra. Doroteo Williman contra Christopphersen Hnos. Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira, incidente sobre cobro de honorarios. Medardo Caubarrere, quiebra. Incidente sobre calificación.

Interlocutorias — J. G. García e hijos contra Alvaro Rodríguez. Orestes Ristori,

quiebra. Pérez y Cía. contra Pablo Sadr. Juan Carlos Errasmouspe, título.
Providencias reservadas — Tres.
—Oficios — Nueve.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Juan J. Font con Aziz Salomón Rahí. Nelson Carrasco con Hansen Hnos. Strauch y Cía. Guerín y Cía. López y Cía. Mántaras Hnos. y Vigil y otros con Isidoro Catán. Gabriel Soba con Tomer A. Apua. Acordadas de la Excma. Alta Corte de Justicia. (dos providencias). Banco de Crédito con Ernesto. Pérez y Alfredo Rodrguez Castro. José G. Copello con Pablo Zufriateguy (hijo). Taranco y Cía. con la Administración Nacional del Puerto. Coates y Cía. con José Maiorano. Ricardo Liesack con Pedro Erasmo Callorda. Juana Carvalho con Elbio Cusano. P. Carvalho y Cía con Martina Isasi de Rolando. Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Juan Cruz Imaz. Julio Viñales, quiebra. (dos providencias). Gallo, Mezzano y Cía, quiebra. Calificación (cinco providencias). Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Registro P. de Comercio. Exhorto del Juzgado L. de Canelones, en autos Julio A. Saquiers Richard. Banco Comercial con oJsé León Ellauri. Castiglioni, Rampini y Cía. con José Vignale y Cía.
Reservadas — Tres.
Oficios librados — Siete.
Libros rubricados — Diez y seis.
Interlocutorias — Rodríguez Anido Hnos. con Nieto y Rodríguez. Sucesión de Carmelo Settimo con aMnuel Castro Martínez, Federico Baliño y Aníbal Colombo.
Definitivas — Nuncia Arcidia con de De Rossi, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 27 — Trámite — López de Luceño Eugenia contra Demetrio Luceña. Valldez Penario Leoncia contra Justo Ignacio Aguerreberry. Burgueño Arce de Mantero Juana contra Manuel Mantero. Raveca Sofía contra José Gorga. Mollinelli Ernesto Angel contra Josefina Rabeca Well. Domínguez Lusitano contra Flora Tutzo Rodríguez (dos prividencias). Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Ibáñez Morfilio contra silvia Ibarra de Montes de Oca. Clelina de Ponte Corina, sucesión. Banco de la República O. del Urugual deduciendo tercería de mejor derecho en los autos de Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Alemán Benito. Peluffo José y Angel contra la Asciación Cooperativa de Rodados. Cruz Juana contra Carlos del Cioppo, Ribot Francisco y otros contra Julio Compte y Riquet. Giguens Tomás M. Ferri Luisa contra Eduardo Lecusati. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno número 2788. Núñez Pablo. Avelleira Manuel contra Leandro Cardozo, Sanguinetti F. Bartolo, sucesión. Barrios de Bordoni Amanda contra el Colegio de San Vicente de Paul. Dousinague de Elio Martina contra A. Giudice y Cía. Grimbert Anna contra Miguel Antonio de la Precilla. Boxia María Vicenta contra Carlos Sandigali. Viste Rosalía Luisa contra Francisco Silván Escach. Cano José Edmond Juan contra el Banco de Seguros del Estado. Silvestri Roberto contra la Sociedad de Socorros Mutuos Círcolo Napolitano. Palariech Mateo contra Petronila Francesconi. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Setragni Ana contra Dabiel José Lettieri. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 1924.
Interlocutorias — Bergalli Juan J. contra Julio Cappelletti. Lacosta Coralio Ciriaco. Sucesión Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Rodríguez Dámaso A.
Definitivas — Galván Valentín. Martínez Pablo contra Francisco. Piega Riet. Rodríguez Isabel y Adela. Ocampo Juan Gabino, sucesión. López Néilda. Pazos Josef. Rodríguez Tomás o Cayetano o Tomás Cayetano y Aurelio Juan, sucesiones. Pazos Josefa. Belzarena Ismael.
Oficios — Doce.
Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 28 — Trámite — Pozzi Juan, sucesión. Mondino Enrique contra María Bellmunt y Victoria Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 4961. Estiarte de Gubern Ramona, sucesión. Marquois Alberto contra Ana González. Badano Carlos contra María Fariña. Andregnette de Castaldi Rafaela A. Argudín Benito contra Teresa F. de Villalonga. Rivas Jorgelina Gerarda contra Abstinicio León Souza. Aristeguy Francisca contra José Héctor Medina. Mongastón de Soba María Esther. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz (hijo. Arez Cruces Manuel. Ardito Manuel Andrés contra Rosa Silva. Andreu Isabel contra Francisco Barbé. Exhorto de la Excma. Alta Corte de Justicia número 5321. Antón Manuel contra Alfonso Mamberto. Artecona María Luisa contra Enrique Gómez Cibils. Abraham Selma contra Jacobo Benasus. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 5279. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Maldonado número 1768. Arriola de Miranda Rosa. Chiribao Etelvina. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estévez. Almeira Doroteo Bonifacio con Juana Francisca Lescano. Luján Ventura contra Justo Cubiló. Fernández Bernabé. Rey Eugenia. Vinent de Hernandorena Josefa contra Jorge Parker. Casas Delfino, sucesión. Guerín y Cía. contra José oMsé. Sosa Isabel Haydé contra Manuel Angel Arcos. Crispo César J. contra José Lapido. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 2179. oBnfiglio José. Cifuentes Lagos Cruz. Elena contra Alejandro. Lamlé von Schuler. Carsenthy Esther contra Abraham Canetti. Dalda Segundina contra Ramón Carrera. Giuseffi Carlos Briattorio Victorio contra Angela Gubittoso.
Interlocutorias — Inspección de Represión al Alcoholismo contra Mezzeta Hnos. Patrone Adela contra Arturo Mandía (dos providencias). Darnaud Fernando contra Mauricio Silberman. Flaquer José contra Aurelia Hermida. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estévez. Pérez Ramón F. contra Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochelo.
Definitivas — Rey Azorpado. Raúl contra Delfina. Amelia Restelli. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos.
Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Defeo Silvio E. contra Aurelia Rosa Bellagamba. Mattia Alejandro contra María A. Caballero. Gau Luciano Oscar contra Juana Armantín. Boetti Angela Teresa contra Pedro Salvagno. Muiño Sofía contra Nicolás Paulós. Malffatti Juan contra Catalina Massolo. Enard Fernando contra Camelia Titeux. Sanguinetti Carlos contra La Sociedad Comercial de Montevideo. Chanquet Felipe. Valverde Cándida contra Juan Facelli. Coutisano Antonia contra Primitivo Tisiano Armeto. Rivero María contra Juan Solero Rueda. Santana Angel. Américo Adolfo. Arena José. Montenegro Vicenta. Rojo Jacinto Isabelino. Cazaez Valeriana. Vigo Soledad contra Carlos Bartin. Alvarez Casilda contra Eduviges Medero. Martini María contra Pedro Justo. Etchebarne. Valentini Antonio contra Luis Dreyer. Gutiérrez Paula E. Nicoletti Sara contra la sucesión de Pablo Minelli. De Matto González Ramón. Beramendi Pedro contra María M. Nicolao. Insúa de Couture Adela Marta contra Pedro Lorenzo Couture. Carmona Elena contra Luis Alberto Briceño. García Juana V. contra Julio Massa. Severino José contra Samuel Giannoni (dos providencias). Bertini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Severino José contra Samuel Giannoni. Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Labato. (dos providencias). Larrosa Justino. Sánchez Restituto. Polola Luisa contra Honorato Vicens Lagos. Segalerba Miguel, sucesión Anolo Pablo contra Juan M. Gallo y Domingo Pesalfini. Vidal José Re Dioniggi de Codari Rosa Teresa. El Banco de Crédito contra Domingo Angrisano. Cucurullo Pascual. Cerrutti Hermanos contra Dámasa G. de Perrone y otros. Aguerre Pedro contra Graciana Echamendi. González Ramón. Bauzón Manuel contra Alberto Ferrari. Ramírez Lucía. La Intendencia Municipal de la Capital contra Carlos de la María. Benedí Domingo Laborde María Luisa contra Amadeo De Valianti. Ricaut Juan contra Samuel Giannoni. Areco Isolina contra Américo Porta. Rovira de Pascale Angela. Exhorto número 1463 del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Exhorto de las autoridades argentinas. Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Interlocutorias — Barbitta Vicente Natalio.
Definitivas — Acosta María Serapia. Wilson Hermanos contra Lessa y Dupont. Vinr José, sucesión. Machado Joaquín Félix Fructuoso, sucesión.
Oficios — Quince.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.
Reservadas — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Noviembre 28 de 1923

Las altas presiones atmoféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el Río de la Plata y parte N. E. del país del Norte al Este en la parte S. E. y costa Atlántica y del Sur al Este en la parte central de la República.
Cielo en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte S. E. y Este, medio cubierto al Sur y casi despejado en el resto, agua caída en litros por metros cuadrados: Paso de los Toros, 3; Rivera, 4, y Montevideo garúas.
Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.75.
Temperaturas: Normal, 25o00; a la intemperie, 30o00, máxima, 26o00; a la intemperie. 31o00; mínima, 17o00; a la intemperie. 16o00.
Viento Este, 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua 11o00.
Humedad relativa o|o 47.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 15.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.90 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 8.17.
Temperatura del agua: 21o00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Noviembre 28 de 1923

José Pacífico, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Virginia Torres de Rissotto, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Amoedo, española, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Contatore, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rufino Amarillo, oriental, 32 años, casado, José Pedro Varela 37.
Ema E. Jaureguy, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Angélica Gómez, oriental, 13 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alejandro Pacheco, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Vicente Núñez, español, 75 años, viudo, Agraciada 2399.
Carmen Argento de de Ferrari, italiana, 63 años, viuda, Huidobro 33.
Celia Aparcero, española, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Mario Justo del Puerto, oriental, 25 años, soltero, Fomento 117.
María Cardozo, oriental, 20 años, soltera.
Isabel Barreiro, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.
Manuel Ferreira, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Inocencia Fernández, oriental 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Pietra, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Petrona B de Rodríguez, oriental, 42 años, viuda, San Ramón 52.a
Atanasio Faría, oriental, 102 años, casado, Sayago sin número.
Santiago Martí, suizo, 56 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia A. de Rodríguez Quijano, oriental, 60 años, casada, Chaná 1839.
Pedro Anchoni, oriental, 13 años, soltero, Hidalgo 2913.
Telésforo Roque Vence, oriental, 7 meses, Peñarol.
Luis Bruzzoni, oriental, 32 años, soltero, Mármol sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

91.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación.— Véase el número 5288, Poder Legislativo, página 570)

Luego, pues, habiendo que cubrir obligaciones ciertas, imprescindibles por quince millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos, la suma que se autoriza solo alcanza a trece millones novecientos cincuenta mil; quedará un saldo deudor de un millón quinientos noventa y cinco mil pesos, como pequeña colita que diría el señor senador Martínez.

Habría necesidad de liquidar totalmente estos déficits, que emitir, por lo menos dieciséis millones setencientos quince mil pesos, que a la colocación de que he hablado como probable, daría lo suficiente para cubrir los déficits 1921-22 y 1922-23.

Esto, señor Presidente, sería el mínimo de una solución en el presente caso, porque es el mínimo que se necesita para cumplir las obligaciones ya vencidas que forman los dos défiicits.

Pero yo digo, señor Presidente, que no hubiera estado de más prever algo para el déficit que se ha de producir en el ejercicio corriente, que como he dicho, en el mejor de los casos, apreciado con el criterio optimista, que yo acompaño, del doctor Martínez, hay que reconocer que será menor de $ 2.500.000. ¿Y no sería cuestión de poder facilitar al Estado la forma de liquidar este ejercicio sin déficit alguno, y empezar a iniciar en el país la era de los ejercicios sin déficit? ¿Vale la pena escatimar dos millones de pesos en el monto del empréstito, dejando de solucionar radicalmente la situación de déficits anuales, como convendría al país?

Las soluciones parciales dejan la duda de cual es la cola; si será cierto o no, que sólo se trata de un millnó y medio de pesos, o si no comprenderá sumas mayores, porque no se le puede ocurrir a ningún financista, que si la autorización necesaria debe ser de diecisiete millones, ella pueda ser negada por la Asamblea y que ésta la limite a quince millones de pesos.

¿No podría de estos hechos sacarse deducciones inexactas y pensar que nuestra situación es peor de lo que realmente es? ¿Y no valdría la pena aumentar un poco el sacrificio y darle por lo menos al Estado, como lo he repetido, lo necesario para cubrir las obligaciones reconocidas?

He argumentado hasta ahora para demostrar la necesidad de satisfacer con el empréstito por lo menos, un mínimo de exigencias. Pero hay más; creo que países, como el nuestro, no deben limitarse al decidir una emisión de deuda a cubrir sus déficits. Debería aprovecharse la oportunidad para satisfacer un programa compensatorio arbitrando recursos para obras reproductoras, para obras que no sólo pueden dar beneficios para pagar los intereses que cuesta el dinero que en ellas se invierte, sino también los producen abundantemente en bien del trabajo y del progreso nacional. No temo que el país pueda endeudarse en cien millones de pesos en obras de esa clase que puedan dar entradas brutas de un 40 o|o; porque entonces entre el 6 1|2 que va al exterior por intereses y el 40 o|o de entradas habrá margen para apreciar el beneficio del capital trabajado que quedará en el país como fruto legítimo de una labor plausible.

Es por esto que me admiro de que haya tenido contrarios el arbitrar los recursos que pedía el Poder Ejecutivo con la conformidad del Presidente de la República, personalidad reconocida como uno de los primeros financistas del país, de criterio selecto y profesional distinguido, incapaz de aconsejar una política de gastos que no estuvieran bien resguardados por su utilidad y buen empleo,—y no hay nada más que leer el programa de inversión formulado por el Honorable Consejo Nacional para convencerse que es más inconveniente un empréstito de quince millones con el solo objeto de cubrir deudas, que un empréstito por suma mayor pero que abarcara obras capaces de producir no sólo lo necesario para los servicios de la inversión sino aquello que es efectivamente más valioso, los óptimos frutos que puede dar un capital bien empleado.

En toda inversión calificada reproductiva, la parte más importante de lo obtenido como beneficios, no es precisamente la que se refiere a los servicios de intereses y amortizaciones del dinero empleado.

Considero que el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República, han concebido como verdaderos estadistas, el proyecto de empréstito que estamos tratando; no se han cerrado herméticamente a un criterio financista dé economía mal entendida, porque el hombre de Estado debe resolver las cosas que interesan a la Nación atendiendo múltiples puntos de vista, sin desconocer la importancia de la faz financiera, pero sin sacrificarlo todo a este único factor.

Esta facultad de ordenar, conciliar múltiples factores forma la esencia del hombre de Estado y es verdadero estadista quien haga un buen uso de esa facultad.

No se ha querido aceptar ese programa estudiado, én mi opinión inteligentemente, por las dos ramas del Poder Ejecutivo y cuya defensa sería muy fácil.

Ni siquiera se ha decidido por un límite razonable, que comprendiera obras de urgente necesidad, ¿quién puede negar ni discutir la necesidad, la obligación, el deber moral que se tiene de levantar las líneas telegráficas del país que están en el suelo?

El servicio telegráfico es pésimo, y no vale le buena voluntad del instituto por el estado de verdadera ruina de las redes. Entretanto se pierden cuantiosas sumas por no poder hacer un servicio en condiciones que siempre significó un recurso importante para las rentas de Correos y Telégrafos.

¿Cómo se puede ser contrario a que se reconstruyan las redes, cuando puede demostrarse con números que todo el dinero que se emplee en tal cuestión va a

ser esencialmente reproductivo, dando beneficios no sólo para hacer frente a las obligaciones que ese dinero imponga, sino también para reforzar las rentas del instituto?

Y, por otra parte, ¿puede ser disculpable desatender un servicio público de esa naturaleza?

Cada día que pasa se agravan sus condiciones de ruina que exigirán sumas cada vez mayores para las reparaciones.

Han pasado dos años que fué destruído por el fuego el edificio de la Aduana, y no obstante estar pronto el proyecto del nuevo edificio no se cree oportuno votar los fondos. Hay que ver en qué forma trabaja actualmente esa dependencia del Poder Ejecutivo; sólo la buena voluntad que han de tener sus empleados hace posible desempeñar sus tareas que forzosamente tiene que ser en forma deficiente, por la falta de locales, distribuídos hoy por toda la rambla.

El Estado pierde entradas por la falta de un edificio apropiado para desarrollar regularmente las tareas de esa importante oficina. La imposibilidad de un contralor eficaz por la dispersión de las secciones y el hacinamiento de los empleados, hace que el Estado no perciba las cantidades de rentas que debiera percibir, si sus servicios fueran fáciles para los que tienen que correr permisos y pudieran hacerlo en media hora de trabajo, lo que ahora, por las dificultades que esas oficinas ofrecen por falta de locales apropiados, tienen que demorar días, y todo eso con perjuicio evidente de las Rentas Generales la merma consiguiente.

Decía el doctor Martínez, aceptando un poco la verdad de estas palabras, que se trataba de obras que no estaban programadas. Yo aseguré al doctor Martínez que tenía conocimiento de que las dos obras a que me he referido están programadas. Una de ellas hace varios años, la del Telégrafo Nacional; y en cuanto a la de la Aduana, hace ya tiempo se falló el concurso de proyectos.

Agregaba el señor senador Martínez: "Sí, pero esos recursos no son necesarios de inmediato". Naturalmente, no son necesarios de inmediato, pero son recursos que hay que proveer al Estado para que éste pueda comprometerse en las obras, porque yo no veo la manera de que el Estado pueda comprometer suma alguna para esas obras si antes no tiene la ley que lo autorice a gastar las sumas necesarias. De manera que mientras la Asamblea no autorice el gasto el Estado no podrá comenzar esas dos obras, y en el peor de los casos, esa autorización no significaría emplear de inmediato el recurso, sino únicamente habilitar al Poder Ejecutivo para contratar las obras, pudiendo hacer efectiva la emisión cuando tuviera que hacer pagos por aquel concepto.

Es, pues, indispensable autorizar los recursos, y no habrá peligro absolutamente ninguno, al contrario, convendría incluir ese gasto en la emisión que estamos tratando.

Otro de los fundamentos con que el distinguido senador por Florida quiso atemperar la solución de la Cámara se refiere a que el monto del empréstito deberá considerarse como suficiente para nuestra plaza, porque no veía,—y consideraba que no había conveniencia alguna,—la necesidad de abarrotar de títulos la plaza. Recordaba las emisiones que se están lanzando, y yo, haciendo justicia a esa observación, considero que este razonamiento es exacto: creo que debe andarse con mucha prudencia en las emisiones internas y no forzar en forma alguna a la plaza; y tal lo entiendo así, que no hice mayor cuestión sobre el punto, porque la ley contempla nuestro deseo al facilitar al Poder Ejecutivo la caución de esos títulos evitando su venta forzada, como también al autorizar su colocación en el exterior.

Por otra parte, si considero exacta, necesaria y buena la prudencia aconsejada por el señor senador Martínez, considero también que todas estas sus observaciones no perderían valor absolutamente ninguno, porque la deuda en vez de quince millones hubiera sido de diez y siete, mínimum para pagar lo que se debe, pues no es posible aceptar que dos millones más de pesos conmuevan en forma alarmante plaza alguna.

Señor Martínez—El señor senador hablaba de veinte millones y el Ejecutivo de veintiséis.

Señor Canessa — Muy bien; pero no siempre puede obtenerse lo que el criterio individual deseara.

Yo, en general, he demostrado en mi vida pública espíritu de transacción; pero no veo por qué hemos de transar en este caso en que no hay un solo argumento que justifique limitar la emisión a una suma inferior a las deudas que deben saldarse.

Una transacción razonable hubiera sido la que le diera al Poder Ejecutivo lo necesario para cubrir todas las obligaciones que comprenden los dos déficits; es lo menos que se podría haber acordado al autorizar esta emisión. Y una de las excusas, o, más bien dicho, uno de los argumentos del señor senador, — porque, en medio de todo, tiene que reconocer un fondo de verdad en lo que acabo de expresar,—para atenuar esa defensa de límite marcado caprichosamente por la Cámara, era el de que el déficit del ejercicio 1922-23 no estaba liquidado.

Por lo tanto, las obligaciones que importarían ese déficit podrían ser las que se anunciaban, pero podrían ser mucho menos. Bien sabe el señor senador Martínez que las cifras indicadas para el déficit 22-23 no han de variar ni siquiera en miles de pesos, señor Presidente; no han de variar sensiblemente estas cifras que acabamos de estudiar, por el valor de su procedencia, pues sabemos que la Contaduría General de la Nación no adelanta jamás antecedente ni dato alguno sin un control estricto, y las reservas hechas al facilitar los datos del déficit del ejercicio 1922-23 se refieren a salvar algún pequeño error que pudiera resultar al efectuar la última confrontación, pero nunca a nada que pueda sorprender la atención en relación al monto millonario del déficit expresado.

Es por eso, y como el señor senador Martínez sabe perfectamente que lo que acabo de decir es exacto, que creo que debe darle el valor que el dato tiene y aceptar que el déficit referido alcanzará la importancia declarada a título confidencial por la Contaduría General de la Nación.

Señor Martínez — Yo no hice mayor caudal de esa circunstancia.

Señor Rivas — Pido la palabra para una moción de orden.

Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Rivas — En el concepto, señor Presidente, de que el debate está casi agotado.

Señor Canessa — Yo voy a detener la atención del Senado por pocos minutos más.

Señor Martínez — Por mi parte, no hablaré más, — lo digo para facilitar la aprobación de la moción que se ha presentado, — porque lo que encontré necesario fué establecer los diversos criterios existentes en el seno de la Comisión; pero si el final es votar todos el mismo proyecto, no veo por qué se ha de prolongar el debate después que cada uno ha expuesto su distinta manera de ver la situación financiera y la importancia del déficit.

Señor Abellá y Escobar — Voy a ampliar la moción del señor senador por Canelones en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora, en virtud de que el señor senador por Tacuarembó piensa terminar brevemente y el señor senador por Florida ya nos anuncia que no hará réplica de ninguna clase, —a fin de poder tratar algunos asuntos de fácil resolución y que según informes que tengo revisten urgencia.

Señor Rivas — Pero media hora será muy poco en ese caso, señor senador.

Señor Abellá y Escobar — Si no hay tiempo en el término de esa media hora se resolverá lo pertinente.

Señor Martínez — Mañana hay sesión.

Señor Muñoz — Pero está el señor Ministro de la Guerra y hay asuntos importantes.

Señor Bruno — De cualquier modo, aprovecharíamos media hora más.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Canessa — Yo debo manifestar sinceramente que, con especial satisfacción, veo notables signos de reacción en el país, tanto en lo que se refiere a la faz económica como a su faz financiera.

La importantísima información que nos ha hecho el doctor Martínez la considero exacta. La producción se vigoriza, los precios se elevan, las exportaciones se hacen fáciles y las transacciones continúan. Pero no hay que olvidar que el actual ejercicio importará por partida presupuestal lo menos $ 44.000.000, y aunque se acompañe el optimismo manifestado por el señor senador por Florida, es necesario aceptar que los recursos que se obtengan no alcanzarán a cubrir la cifra mencionada. Contando con que todo resulta conforme a un criterio optimista y que nuestras esperanzas en los mejoramientos en todo sentido no sean defraudadas, hay que aceptar que no se llegará a una entrada de rentas y recursos por valor de $ 44.000.000, y, como muy bien lo ha dicho el señor senador Martínez, podemos conformarnos con que ella alcance a treinta y ocho a treinta y nueve millones de pesos.

De manera que no hay que llamarse a engaño y pensar que ha de liquidarse el ejercicio corriente sin algún déficit. Hay que estar prontos para hacer frente a ese déficit que se ha de producir fatalmente y cuyo cálculo en $ 2.500.000 está sujeto al error, que en estos casos se puede tener, cuando hay ciertos recursos cuyo comparamiento móvil no obedece a leyes fijas. Por lo tanto, hay que aceptar que sería prudente ir buscando la forma de poder cubrir el déficit del presente ejercicio.

Ahora, para terminar, quiero hacer presente algo que considero se ha interpretado mal por todos aquellos que han intervenido en su aplicación: me refiero a la ley de Diciembre del año 1916 que dispusiera la entrega al Poder Ejecutivo de la mitad de las utilidades del Banco de la República.

Le ley del 16, en la redacción dada por el Poder Ejecutivo, no era más que poner en vigencia una disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República del año 11, que fué derogada por disposición legislativa de 1914.

De manera que la redacción era la siguiente: "Desde el corriente ejercicio eco-

nómico inclusive y hasta un año después de terminada la guerra europea regirá para el Banco de la República el artículo 5.o de la Carta Orgánica de 17 de Julio de 1911, quedando entretanto en suspenso lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 21 de Setiembre del 14".

¿Qué decía la ley del 14? Que se derogaba esta disposición de la Carta Orgánica. ¿Qué decía el Poder Ejecutivo al enviar esta ley? Que se pusiera otra vez en vigencia la Carta Orgánica, es decir, que se restableciera la inversión a Rentas Generales de la mitad de las utilidades anuales producidas por el Banco de la República.

El mismo texto propuesto por el Poder Ejecutivo fué sancionado por la Cámara, y el Senado hizo la modificación que aparece en la ley sancionada, estudiando la discusión en el Senado se encuentra en los antecedentes que este Cuerpo, contrariando lo que había sancionado la Cámara, dispuso que las utilidades del año 16 se incorporaran íntegramente al capital del Banco. No debe olvidarse que la ley tiene fecha de Diciembre de 1916.

De manera que la Cámara había sancionado, — y hay que fijarse mucho en la fecha,—en Diciembre de 1916, que de las utilidades de ese año la mitad fueran entregadas al Estado. El Senado, — siempre en esa fecha de Diciembre de 1916, — establece que deben incorporarse esas utilidades de 1916 al capital del Banco; pero en cambio, dispone que el Poder Ejecutivo tendrá la mitad de las utilidades en los años siguientes; pero como no las recibiría, sino al fin del ejercicio, empezando el año 17, se le abría, entretanto, un crédito para que girara contra él, a cuenta de utilidades a liquidarse a fin del mismo año, es decir, que crédito y utilidades debieran liquidarse al final del año 1917.

¿Por qué se hace en la ley referencia a las utilidades del año 1916?

Es muy fácil explicarlo y con algún fundamento.

La ley quiso fijar una relación del crédito que acordaba un "cuantum", y dijo el año 17: el Estado tendrá un crédito equivalente a la mitad de las utilidades del Banco en 1916; este crédito será chancelado con parte de las utilidades que correspondan al Estado por el año 1917. El año 18 se establece el crédito con relación a las utilidades del 17 y se chancela con las utilidades del 18 y así sucesivamente.

De lo que no puede haber duda de que la ley quizo que la mitad de las utilidades del Banco, a partir del ejercicio 1917 ingresaran anualmente a Rentas Generales y quizo, además, que el Estado tuviera un crédito especial a cuenta de esas utilidades.

La relación entre el crédito y las utilidades a percibir puede presentar en la liquidación anual de la cuenta un saldo acreedor o deudor para el Estado, como se ha visto ya en la práctica.

Y el saldo deudor no se producirá, solamente en los casos de que las utilidades aumenten año a año, o por lo menos no sean inferiores a las del año anterior.

Así se explica que el año 1921, correspondiendo al Estado por concepto de utilidades $ 1.206.000, éste tuvo un crédito en 1922 por una suma igual que hizo figurar como recurso en el Presupuesto General de Gastos.

Liquidadas las utilidades de 1922 resultó que al Estado sólo correspondía $ 3.20.000.00; en cambio, había comprometido gastos, con cargo a utilidades por valor de $ 1.206.000.00. El recurso de presupuesto falló en $ 881.000.00.

De manera que al Estado le ha faltado un recurso que necesita para pagar obligaciones contraídas. Era, pues, del caso tenerlo en cuenta al autorizar la emisión de deuda.

Dice el doctor Martínez: no, señor; no es necesario comprenderlo en el empréstito, porque ahora, a fin de este ejercicio bancario, a fin del año 1923, ya sabemos que las utilidades del Banco han de producir más o menos un millón de pesos a favor del Estado.

Yo acepto como cierto que las utilidades de 1923 se han de producir por más de un millón en favor del Estado; pero no debe olvidarse que esas utilidades, contra las cuales no giró expresamente el Estado, figuran como recursos del Presupuesto del ejercicio 1923-24, y que, por otra parte, el Estado ha girado contra el Banco por otros conceptos hasta alcanzar una deuda de dos millones quinientos setenta y tantos mil pesos.

De manera que aunque no haya girado expresamente contra utilidades hay que entender que ha girado y que debe esa suma.

Señor Martínez — Y que se le mande pagar.

Señor Canessa — Y que se le manda pagar. Pero no debe olvidarse que esas utilidades que entraran al fin del año 23 a Rentas Generales están comprometidas por presupuesto que corresponde al ejercicio 1923-24. ¿Y cómo el señor senador Martínez pretende que tome ese dinero correspondiente a compromisos del ejercicio corriente para pagar trampas del ejercicio anterior?

Le quitaríamos al ejercicio actual lo que necesita, para sanear la situación del ejercicio anterior. Eso sería desnudar a un santo para vestir a otro.

Señor Martínez — Ojalá siempre hubiera un medio tan fácil de tapar trampas.

Señor Canessa — Se podría demostrar a la evidencia, — y ya lo he demostrado, —el perjuicio que en estos momentos causaría el quitarle al Estado ningún recurso para hacer frente al ejercicio 23-24, porque está conforme el doctor Martínez conmigo en que, en el mejor de los casos, vamos a tener déficit.

Señor Martínez — No se le quita nada, porque se le abre crédito a saldar con las utilidades futuras.

Señor Canessa — Pero, señor senador: es cierto que se le abre crédito; ¿pero acaso con el crédito abierto dejará de producirse la situación que hemos aceptado, de que el ejercicio 23-24 cerrará con un déficit de más de dos millones y medio de pesos? ¿Por qué no vamos a evitar, en lo que sea posible, la reproducción de déficits millonarios, en el ejercicio corriente? ¿Por qué ese afán de que se perpetúen las malas finanzas y hagan pensar a los extraños que somos inhábiles para hacer nuestras cuentas y no sabemos cuánto debemos?

Señor Martínez — Las sabemos hacer muy bien.

Señor Canessa—Y eso perjudica enormemente nuestro crédito en el exterior. Dirán que en este país no hay quien sea capaz de apreciar y determinar el verdadero estado de las finanzas.

Señor Martínez — Antes se argumentó que si se aplicaba esto para tapar el hueco del 21 no habría utilidad para este año, y ahora, lo que pretende el señor senador es que haya doble utilidad sobre ese renglón.

Señor Canessa — Sí, señor. El triple, si fuera posible.

Señor Martínez — El argumento que se había hecho siempre era el otro.

Señor Canessa — Repito. El triple, si fuera posible.

Señor Martínez — Es claro.

Señor Canessa — Estoy defendiendo prácticas de buen Gobierno...

Señor Martínez — No.

Señor Canessa — Sí, señor. Que es inconveniente, y hasta perjudicial, cuando hay convicción de los compromisos del Estado, escatimarle los recursos indispensables para cumplir con ellos.

Señor Martínez — No se escatiman.

Señor Canessa — Y si esos ochocientos mil pesos de que hablábamos corresponden a proveedores de la Nación, que hace un año o dos que están gestionando el pago, ¿es justo mantenerlos todavía sin abonarles sus créditos? No; ni siquiera por ellos mismos, sino por lo que se resiente la plaza por la falta de ese dinero en circulación, porque los proveedores del Estado no han de guardar ese dinero en botijos, sino que lo han de entregar, en su mayor parte, en pago de sus compromisos. ¿Y por qué, — por una diferencia de un par de millones de pesos en una emisión que decimos pomposamente que es para cubrir déficits, — nos detenemos y no damos lo necesario, escatimando un retazo?

Yo no veo, señor Presidente, una razón fundamental y aceptable que pueda aconsejar una solución semejante, y el Senado no podía dejar pasar esto sin decir algunas palabras para que el país conozca el pensamiento, la intención y el deseo de sus representantes en este alto Cuerpo, y sólo esa imposibilidad material que se señala al decir que la Cámara de Representantes no votará de ninguna manera más de quince millones, sólo eso hace que me detenga y no proponga, señor Presidente, una modificación tan justa como sería la que decidiera dar al Consejo Nacional de Administración, por lo menos, lo necesario para satisfacer las deudas de los dos ejercicios vencidos.

Se hacía necesario, señor Presidente, estas declaraciones para deslindar responsabilidades.

Naturalmente que sería tonto y ridículo entablar una lucha donde se ve la imposibilidad del triunfo. Y es esa situación especialísima, inexplicable, pero que existe, la que me detiene en proponer al Honorable Senado modificaciones que yo entiendo harían el empréstito beneficioso para el país, en lugar de hacerlo inconveniente, como considero que lo hace éste proyecto.

Será breve el tiempo, para que el Poder Ejecutivo, a justo título vuelva a reclamar recursos para hacer frente a obligaciones y mostrando su conducta a la faz pública.

De manera que el pueblo ha de juzgar, si la Cámara tiene razón de negarle recursos al Poder Ejecutivo para que pueda cumplir las obligaciones contraídas.

Señor Casaravilla — Lo que quiere el pueblo es que se hagan economías donde puedan hacerse.

Señor Canessa — Pero no economías de cabo de vela, imposibles en sumas ya gastadas que se deben.

Señor Casaravilla — ¿Por qué?

Señor Canessa — Porque el que debe pagando se enriquece pagando, dice el adagio.

Señor Casaravilla — Pero siempre ha sucedido que un déficit que se cubre totalmente da entrada a otro déficit. Esa es la razón fundamental que se tiene para limitar le monto del empréstito.

Señor Canessa — Ya hace algun tiempo que soy legislador y siempre he tenido el deseo y la esperanza de que los presupuestos pudieran reducirse, y no he visto jamás, ni en los mejor intencionados ni en los que quieren de todas maneras una modificación semejante, poder alcanzar algo efectivo por la sin razón de la pretención.

Los países a medida que crecen, aumentan también en sus exigencias a los contribuyentes, porque aumentan sus gastos porque la implantación de un adelanto o progreso implica siempre erogación, por que las mejoras de todo orden son siempre a base de empleo de dinero. No se crean instituciones de progreso sin gasto alguno; hay que gastar,

que ello sea con moderación, estoy de acuerdo.

Señor Martínez — Con ese argumento, señor senador...

Señor Canessa — No, señor; todas las cosas son relativas.

Señor Martínez — Ya lo decía causticamente un miembro de la Comisión, que no soy yo, que hay muchos que tienen el deseo de suprimir todo déficit para darse el placer de crearlos ellos.

Señor Canessa — No estaría bien eso. y aquel que lo hiciera caería en graves responsabilidades. Pero los señores senadores doctores Martínez y Casaravilla estarán conmigo que a la esperanza de reducir los actuales gastos se opone la necesidad de mantener una buena organización administrativa. No es cuestión de suprimir personal ni reducir gastos necesarios, porque acaso ¿es economía suprimir los gastos de locomoción a los inspectores? ¿Cómo puede suprimirse esos gastos de locomoción a los inspectores? Sería más lógico suprimir a los inspectores mismos.

La economía debe verse en otra parte, no son los gastos presupuestales los que producen el desequilibrio; casi siempre para los presupuestos mal o bien, las rentas generales responden. Lo que abruma son las distintas leyes que fuera de presupuesto votamos todos los años, sin excepción, lo que pesa son los gastos extra presupuesto y sobre eso habría que reaccionar ,porque tanto en la Cámara como en el Senado no hay día que no presenten un proyecto con cargo a Rentas Generales ,para satisfacer deseos departamentales, locales o lo que fuere.

Señálese una conducta la Asamblea Nacional para no votar nada fuera de presupuesto, a no ser aquello imprescindible y muy necesario y no se de andamiento a proyectos alguno que impliquen erogaciones contra las Rentas Generales, porque eso es lo que realmente ha traído en todos los tiempos el desequilibrio de las finanzas nacionales.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Díaz—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Díaz—No voy a decir nada del fondo del debate; me voy a referir simplemente a una manifestación del señor senador por Florida, que, creo de mi deber, no dejar pasar en silencio.

El señor senador por Florida a dicho que sería el momento de exigirle a Francia el pago del empréstito que le hizo la República. Para justificar esa insinuación, el señor senador por la Florida ha hablado de la actitud de los tenedores franceses de la Deuda de Conversión.

Creo que la actitud de los tenedores de deuda no significa nada en esta cuestión; que la cuestión está planteada entre el Uruguay y Francia y que Francia no tiene absolutamente ninguna responsabilidad ni nada que ver con la actitud de los tenedores de deuda, que, pueden muy bien no ser ni franceses.

Creo, que al pensar en los recursos a que se puede hechar mano no se debe jamás recordar el empréstito hecho a Francia.

(Entra el señor Ministro de la Guerra, coronel Roberto P. Riverós).

Es necesario tener un poco de energías para saber sobrellevar las necesidades del momento, sin destruir actos como esos de solidaridad y de principios que deben estar por encima de toda exigencia de carácter material, si es verdad que los hombres no viven solo de pan, es más verdad, todavía, respecto de los pueblos, que no viven solo de pan.

Francia ha hecho a la República del Uruguay, un servicio inmenso. La gratitud del Uruguay hacia Francia, no debe tener medida, porque Francia ha salvado nuestra libertad, como ha salvado la libertad del mundo. Es verdad que Francia defendió su territorio y su integridad, invadida por los bárbaros, pero es verdad, también, que al defender su territorio y la vida de sus habitantes, defendía la libertad del mundo amenazada por aquella horda de bárbaros.

Si Francia hubiera reclamado de la República del Uruguay el contingente de sangre y dinero, el Uruguay, procediendo con elevación y con altura, hubiera dado el contingente de sangre y de dinero. Si después de terminada la guerra todo se ha reducido al pequeño empréstito, a un pequeño favor, no es el caso de recordar la pérdida pequeña de intereses, porque el servicio, la gratitud de la República del Uruguay hacia Francia, debe ser tan grande, que no puede recordar nunca, jamás, esa pequeña diferencia que no significa absolutamente nada. A mi juicio como ciudadano del Uruguay, me parece que ni el mismo empréstito de los quince millones significa absolutamente nada como sacrificio, frente a la grandeza de la deuda que tiene la República del Uruguay hacia Francia.

Yo he querido simplemente dejar constancia de que si hay algunos miembros del Cuerpo Legislativo que se acuerdan de la pérdida de intereses, hay, por lo menos, otros, que no se acuerdan absolutamente de eso ni se acuerdan del préstamo, y que reconocen que ese acto, es un acto insignificante, un acto que carece de todo valor y de toda importancia, dada la magnitud de los servicios prestados por Francia a la humanidad entera.

Esas manifestaciones son las que quería hacer.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Parece desprenderse de las palabras del señor senador por Maldonado que yo he hablado de actos de presión...

Señor Díaz—No, señor!

Señor Martínez—... para obtener el cobro de ese crédito. No recuerdo la versión taquigráfica, pero la palabra "exigir" no debe haber sido pronunciada.

Señor Díaz—Dijo que era el momento de recordar que Francia pagara eso.

Señor Martínez—No, señor; dije que era el momento de que el Banco de la República se preocupase de iniciar la amortización de este crédito. Me parece que esto no es lo mismo que formular una exigencia internacional y que está bien dicho. Quince millones de pesos no son nada para Francia, es una cantidad "negligeable", para hablar su propio idioma, aún en este momento. Quince millones de pesos es una cantidad muy importante para el Banco de la República; son casi tanto como todo su capital. Nadie ha entendido que al prestarla el Banco, y no el Estado, hizo un préstamo a fondo perdido. Es un crédito que se contrajo a un par de años. Todo el mundo entendió que era un crédito de carácter comercial.

No se le hace a la primera potencia del mundo, quizá hoy, — que se jacta, con razón, de que, a pesar de todas sus dificultades ha nivelado su presupuesto, — no se le hace ninguna presión ni se le pone dificultad alguna al proponerle la amortización de ese crédito como un medio de robustecer la situación del Banco y de que a éste no le sea difícil desprenderse de algunos millones de pesos para auxiliar al Estado con la exportación de la cantidad de oro indispensable al efecto de hacer el servicio de las deudas respecto de las cuales el cambio es más desfavorable. Esto es lo que he dicho, y celando por los intereses del país, como debo hacerlo, he debido recordarlo si es que otros no lo hicieran.

Esto no es presión, esto no es poner ninguna dificultad; esta es la indicación de un uso moderadísimo de nuestros derechos. Otras naciones en más altas condiciones económicas lo han efectuado, han cobrado gran parte de sus créditos.

En cuanto a los intereses, lo que se me ocurrió fué citar una frase que había leído hace poco, del ilustre hombre de Estado que estuvo en la Presidencia y que ahora, con esa actividad incansable y esa devoción a la patria que lo caracterizan, ha pasado a ocupar la Presidència del Consejo. El es el que hacía esa calificación, y yo expresamente dije todo lo contrario de lo que harían suponer las palabras del señor senador. Dije que no hacíamos cuestión de levantar ese tipo de interés, por más que Poincaré lo había calificado de irrisorio, tratándose de sumas mil veces mayores.

Dije que lo que yo intentaría, siendo posible, sería la iniciación de las amortizaciones, lo que implicaba también no hacer exigencia de pago prerentorio. Pero es justo que alguna amortización se hiciese de un crédito que es importante para el Banco, que no es del Estado tampoco.

Es, pues, ociosa la aclaración del señor senador, y, por otra parte, le agradezco que me haya dado ocasión de establecer el verdadero valor de mis palabras.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir la suma de $ 15.000.000 (quince millones) oro uruguayo, o su equivalente en moneda extranjera, en títulos de Deuda Pública de 6 1|2 por ciento de interés anual y 1 por ciento de amortización acumulativa, también anual, que se denominará "Títulos de Deuda Pública 6 1|2 por ciento de 1923".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2 o El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 por ciento 1916", de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior a aquel en que se deba realizar la venta."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La emisión será vendida, en su totalidad o en parte, dentro o fuera del país, quedando facultado en esas mismas condiciones el Consejo Nacional de Administración para caucionar temporariamente los títulos respectivos. Si las circunstancias lo exigieran podrán ser utilizadas cautelas provisorias, mientras no fueran impresos los títulos definitivos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El producto de la emisión se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1921-22, liquidado por la Contaduría General en la forma establecida en el mensaje del Consejo Nacional de 3 de Agosto último, a atender obligaciones de 1922-23 y en primer término, a

rescatar las letras de Tesorería autorizadas por la ley de Presupuesto de 1922-23 y leyes de 28 de Diciembre de 1922 y 28 de Junio de 1923."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los títulos de la emisión autorizada por esta ley, además de ser amortizados anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o, serán rescatables en cualquier tiempo, en su totalidad o en parte. Tanto este rescate como la amortización anual ordinaria se efectuarán por compra directa en el mercado o a la puja, si los títulos se cotizan públicamente debajo de la par, y, por sorteo y a la par cuando dicha cotización sea de la par o superior a ella.

La amortización se iniciará el 1.o de Julio de 1925."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los títulos de esta Deuda quedan exentos de toda clase de impuestos y serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen en garantía ante el Estado por cualquier concepto."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El servicio de intereses y de amortización se realizarán trimestralmente en Montevideo y, en su caso, en las plazas extranjeras que el Consejo Nacional de Administración podrá determinar oportunamente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En las operaciones relacionadas con la emisión y colocación del empréstito autorizado se tendrá presente lo preceptuado por el artículo 19 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Rivas — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a proponer que se prorrogue la sesión por media hora, a fin de terminar los asuntos que han traído al señor Ministro de la Guerra al seno del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — De modo que se tratarían los tres asuntos que siguen en la orden del día y que son a los que se refiere el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a considerar el asunto referente a la instalación de una panadería militar.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 40.000 en la instalación de una panadería militar, cantidad que se tomará del rubro "Raciones" del Presupuesto General de Gastos que rija para el ejercicio 1923-1924, (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 2.o El Presupuesto de la panadería militar será el siguiente:

	Sueldo	Compensación	TOTAL
1 Encargado	$ 960 —	—	$ 960 —
2 Maestros de pala	" 840 —	—	" 1.680 —
2 Amasadores	" 720 —	—	" 1.440 —
2 Peones, soldades de la Compañía	—	$ 120 —	" 240 —
Combustible y corriente eléctrica			" 4.320 —
			$ 8.460 —

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Setiembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. Domingo Veracierto, Secretario.

INFORME

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El proyecto de instalación de una panadería militar, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, sólo importa del punto de vista financiero un cambio en la aplicación de parte de un rubro del Presupuesto vigente para el Departamento de Guerra y Marina, tal como lo expresa el artículo 1.o del referido proyecto. Esta disposición debe considerarse extendida a los gastos permanentes del establecimiento a crear, porque tal es el propósito de la Administración según lo manifiesta el informe de la Comisión de Milicias de la Cámara de Diputados, confirmado en esa parte por Vuestra Comisión de Hacienda con datos recibidos directamente del señor Ministro de la Guerra.

En virtud de las breves consideraciones que preceden os aconsejamos la sanción del proyecto aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Santiago Rivas. — Martín C. Martínez.—Alberto F. Canessa."

En primera discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Es entendido que eso también se toma del rubro de la Intendencia de Guerra.

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Martínez — De modo que no aumenta el gasto.

Señor Muñoz — Absolutamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que reorganiza la Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Bruno—Se podría suprimir, señor Presidente, la lectura del informe, que ha sido oportunamente repartido, y es de conocimiento de los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se prescindirá de la lectura del informe.

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias ha estudiado el proyecto de ley, ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes que modifica la actual organización de la Intendencia General del Ejército y la Armada y encuentra que sería conveniente su sanción definitiva.

La Presidencia de la República proyectó la sustitución del artículo 3.o de la ley del 10 de Abril de 1916, modificado por la de 7 de Enero de 1918, que establecía: "La Intendencia estará a cargo de una Comisión constituída por un Presidente, que tendrá tratamiento de Intendente, y cuatro vocales".

'Estos últimos puestos serán llenados por el Poder Ejecutivo con tres primeros Jefes de cuerpos de guarnición y un comandante de unidad naval. Los vocales permanecerán en ejercicio de sus funciones por el término de un año, renovándose por mitad cada seis meses. El Poder Ejecutivo designará los dos miembros que deben durar seis meses en la primera Comisión que se nombre. Los Vocales gozarán de un dieta de cinco pesos por cada sesión a que asistan, no pudiendo exceder la retribución de sesenta pesos mensuales"; por el siguiente: Artículo 3.o "La Intendencia estará a cargo de un Consejo compuesto de cuatro miembros y del Intendente, designados por el Presidente de la República. Los primeros durarán dos años en sus funciones, renovándose cada año por mitad y efectuándose la primera renovación por sorteo. Dos de los miembros del Consejo, por lo menos, serán militares, correspondiendo la Presidencia al de mayor jerarquía".

La diferencia entre el régimen actual, establecido por el artículo 3.o de la ley antes citada y el sustitutivo propuesto por la Presidencia de la República, consiste únicamente en que por esto podrán ser nombrados dos elementos civiles para integrar la Comisión Intendencia.

En la Comisión de Milicias de la otra rama del Poder Legislativo, se formaron dos tendencias que concretaron sus distintos modos de apreciar la cuestión, suscribiendo cada una su respectivo dictamen: el de la Comisión en mayoría, que pretendió consagrar sin modificaciones fundamentales el régimen existente, y el de la Comisión en minoría, que aconsejaba la aprobación del proyecto propuesto por la Presidencia de la República.

La mayoría de la Comisión de Milicias de la Honorable Cámara de Representantes, fundó su oposición a la iniciativa del Gobierno en un argumento de aparente eficacia: no puede integrarse un organismo de carácter esencialmente militar, como es la Intendencia del Ejército, con elementos civiles, porque sobran en el país, dentro de la institución armada elementos ilustrados para desempeñar esas funciones con ventajas sobre los demás; y, que la designación facultativa de dos elementos civiles, infería a la clase militar el gratuito agravio de suponerla desprovista de elementos capaces de desempeñar una función administrativa de carácter militar.

El criterio de la Comisión en mayoría fué sostenido por varios señores representantes, y tuvo también en las columnas de "El Día" de esta Capital, tribuna para vulgarizarse. Sin embargo, olvidaron, unos y otros, que el organismo institucional, cuyo cometido primario es proveer al bienestar del Ejército mediante la racional y adecuada administración de los cuarteles, se estableció en 1905, en el primer período Presidencial del señor Batlle y Ordóñez, con la denominación de Junta de Administración Militar. En esa época, si bien no estaban sistemáticamente proscriptos de la corporación los militares, porque la Presidencia fué a menudo confiada a un jefe de alta graduación, es lo cierto que la casi totalidad de los miembros eran elementos civiles. No se consideró entonces que estas designaciones podían ser molestas para la clase militar. Y fué así como la Administración Pública y el Ejército pudieron aprovechar la colaboración de ciudadanos tan ilustrados y capaces como los doctores Serapio del Castillo y Toribio Vidal Belo, y funcionarios que enaltecieron sus cargos porque los sirvieron con dedicación y honradez como los señores Patricio Meneses, Marcelino Viglioni, Juvencio Alvez, José León Ellauri, Francisco Fiorito, Juan M. Etcheverrito y otros, igualmente meritorios, pero cuya enumeración precisa no es indispensable. Con estos ciudadanos, presididos por jefes tan prestigiosos como los coroneles Zoilo Pereyra y Adolfo Pérez, la Administración del Ejército realizó siempre su cometido con oportunidad y eficacia; características estas, que se traducían en la suma de comodidad que disfrutaban las unidades del Ejército, por las excelencias de la alimentación y los otros servicios confiados a la Junta de Administración Militar.

Los jefes, por su parte, no sintieron la menor molestia con la presencia de aquellos ciudadanos ajenos al Ejército, pero honradamente compenetrados de sus deberes y responsabilidades.

Si la ley estableciera de modo terminante y categórico que todos los miembros de la Comisión de la Intendencia, deben ser militares, se le quitaría a la Presidencia de la República la oportunidad de utilizar la no despreciable colaboración de elementos civiles, que indudablemente abundan en el país, de notoria versación en materia administrativa.

Esta forzosa limitación a la facultad de elegir, produce resultados negativos y sus consecuencias no se traducen en el mejor acierto de la función propia del organismo creado con criterio unilateral.

Por otra parte, debiendo ocupar el militar de mayor jerarquía la Presidencia de la corporación, se hace todavía más indispensable su integración con algunos elementos civiles, como medio de que las opiniones del Presidente, no pesen en forma decisiva en el ánimo de un conjunto de personas que le están jerárquicamente subordinadas.

Además, en todas las Comisiones o Consejos Directivos de los diversos organismos técnicos o administrativos, la ley ha evitado siempre al determinar su composición, el error de incurrir en un profesionalismo cerrado.

Así se explica, por ejemplo, que no todos son maestros en el Consejo de Enseñanza; que los Directorios de las diversas instituciones oficiales de crédito, no están constituídos con elementos homogéneos en sus manifestaciones profesionales; que en el Consejo Directivo de la Usina Eléctrica, no todos son técnicos de las aplicaciones industriales de la electricidad; que en el Consejo Administrativo del Puerto, junto al comerciante, se ha considerado prudente colocar al letrado, y sucesivamente así, en casi todos los organismos institucionales, subordinados a la discreta y acertada gestión de Comisiones o Consejos.

No hay, pues, ni el más remoto propósito de inferir menoscabo a la ilustrada capacidad de nuestros militares, cuando se pugna por que en el Consejo de la Intendencia, pueda figurar también algún elemento civil de reconocida experiencia en cuestiones de Administración.

Por último, la Comisión informante llama la atención de Vuestra Honorabilidad sobre un hecho que considera esencial: no se trata, en el proyecto de la Presidencia de la República, de legislar sobre los derechos individuales o políticos, limitando su uso o reglamentando su ejercicio; no se trata de afectar la renta pública con fines de discutible utilidad; no se trata tampoco, de la sanción de un proyecto de vastas proyecciones en ninguno de sus aspectos principales; se trata, simplemente, de modificar la ley vigente que organiza la Comisión de la Intendencia, para hacerla servir a fines meramente administrativos. Y en este sentido, es hasta discreto estimular las iniciativas del Poder Ejecutivo, por el carácter administrativo de sus prerrogativas constitucionales.

Vuestra Comisión informante, os aconseja la sanción del proyecto en la forma con que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1923.

Basilio Muñoz. — Francisco S. Bruno. — Julio Abellá y Escobar.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 10 de Abril de 1916, modificado por la de 7 de Enero de 1918, por el siguiente:

"Artículo 3.o La Intendencia estará a cargo de un Consejo compuesto de cuatro miembros y del Intendente, designados por el Presidente de la República. Los primeros durarán dos años en sus funciones, renovándose cada año por mitad y efectuándose la primera renovación por sorteo. Dos de los miembros del Consejo, por lo menos, serán militares, correspondiendo la Presidencia al de mayor jerarquía.

"Los miembros del Consejo gozarán de una dieta de cinco pesos por sesión, no pudiendo exceder de ciento veinte pesos mensuales la compensación.

"Los miembros del Consejo que no sean militares, tendrán la asimilación de coronel, debiendo, por tanto, la Contaduría General de la Nación liquidarles el sueldo correspondiente con imputación a esta ley.

"El Intendente tendrá a su cargo la ejecución de los servicios de la Intendencia, de acuerdo con las resoluciones del Consejo.

"El Consejo, por intermedio del Presidente o por uno o varios de sus miembros, podrá vigilar el cumplimiento de sus resoluciones, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Presidencia de la República."

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 10 de Abril de 1916, por el siguiente:

"Artículo 4.o En el caso de cese de alguno de los vocales, por fallecimiento, traslado, renuncia u otra causa, la persona que lo sustituya ocupará el puesto por el período complementario, que hubiera correspondido al cesante.

"Cesando el actual Intendente, ese cargo será en lo sucesivo desempeñado por un elemento militar."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtiva, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Rivas—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa se va a votar la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley relativo al Yacht Club Uruguayo.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al "Yacht Club Uruguayo" el usufructo, revocable por ley, del terreno situado frente a su local flotante (pontón "Tres Marías"), que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el "Club Nacional de Regatas", y que mide aproxima-

damente 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión entiende que V. H. puede prestar su aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que acuerda al "Yacht Club Uruguayo" el usufructo, con carácter precario, de una pequeña área de terreno situada frente a su local flotante y cuya ubicación se determina en el artículo 1.o.

Los fundamentos que sirvieron a la Comisión dictaminante de la Honorable Cámara para su consejo favorable han sido suficientes para decidir a la vuestra, en idéntico sentido y en consecuencia solicita el voto de V. H. para el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Noviembre 14 de 1923.

Santiago Rivas. — Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez."

En discusión general.

Señor Ministro de la Guerra — Pido la palabra.

La Presidencia desearía hacer un pequeño agregado a este proyecto de ley, si se me permite, voy a darle lectura.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro de la Guerra — "Autorízase a la Presidencia de la República a prestar ayuda al "Yacht Club Uruguayo", con material fuera de uso en la Armada y con el personal que las circunstancias le permitan".

Señor Presidente — ¿En qué artículo se introduciría la modificación?

Señor Ministro de la Guerra — Quedaría como artículo 2.o.

Señor Presidente — Entonces en la discusión particular se tendrá en cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Autorízase a la Presidencia de la República a prestar ayuda al "Yacht Club Uruguayo", con material fuera de uso en la Armada, y con el personal que las circunstancias le permitan."

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminada la sesión.

(Son las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

92.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1923

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor Canessa para que se incluya en la orden del día de la sesión del 26 del corriente el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar al **Instituto Nacional de Agronomía** la cantidad de $ 1.422.00. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

Primera y segunda discusión general y particular de los proyectos de leyes siguientes:

4—**Declaratoria de ciudad a la villa de Dolores.**—(Sancionado).
5—Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas denominada **Aguas Corrientes.**—(Sancionado).
6—Subsidio a la **Exposición de Nico Pérez.**—(Sancionado).
7—Subsidio a la **Exposición de Flores.** —(Sancionado).
8—Subsidio a la **Exposición de Rocha.** —(Sancionado).
9—**Inscripción de nacimientos y defunciones.**—(El señor senador Espalter presenta un proyecto modificando los artículos 3.o, 39, 40, 49 y 70 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879).

1

A las 17 y 25 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Amargós, Casaravilla, Muñoz, Semblat, Abellá y Escobar, Canessa y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador Cornú.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que concede licencia para residir en el extranjero a la señorita Margarita Romano Neves."
—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país."
—Repártase.

"La Comisión de Trabajo dictamina en el proyecto de ley que modifica y amplía las leyes de 19 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920, relativas al trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, confiterías y similares."
—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto que exonera de derechos de exportación a las lanas lavadas."
—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día

3

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene en sus carpetas un asunto que ha estudiado y que lo considera de fácil resolución: se refiere a la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para girar contra Rentas Generales por la suma de $ 1.422.00 y por el rubro "Leyes dictadas".

Esta suma la solicita el Instituto de Agronomía, en el que el año 16 una ley dispuso que fueran exonerados de matrícula los alumnos de este Instituto, a pretexto de que serían sustituídos estos recursos del Instituto por un recurso que figuraría en el Presupuesto General. Pero esto no se cumplió, y el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo para llevar a efecto el reintegro de estos recursos que se le quitaban por exoneración de matrícula, no fué considerado por la Asamblea, como tampoco lo fué el del año 21. El que se tratará ahora es el correspondiente al año 22.

Considerando que es un asunto sencillo, hago moción para que figure en la orden del día del lunes próximo, en cuyo acto la Comisión informará más extensamente si fuera necesario.—(Apoyados).

Señor Cima—Después de la preferencia votada ayer.

Señor Canessa—Sí; después de la preferencia votada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que declara ciudad a la villa de Dolores.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendida en la categoría de ciudad a la villa de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 15 de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará al Poder Ejecutivo.

5

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que declara pueblo a la agrupación de casas denominada "Aguas Corrientes".

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes", sobre el río Santa Lucía, tercera sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. Arturo Miranda, Secretario."

Señor Canessa — Pido la palabra.

No me voy a oponer, naturalmente, a que se declare pueblo a la agrupación de casas denominada "Aguas Corrientes", pero se me ocurre que esto significa alguna erogación, que no es sólo la satisfacción de llamarle pueblo, sino que el hecho de constituir una agrupación de casas en pueblo exige la instalación de policías, Juzgado de Paz, etc.

Señor Bruno — Eso lo tiene.

Señor Canessa — Y como veo que no se trata de un solo pueblo, sino de dos, y que puede tomarse como regla general la aceptación sin obstáculos de la elevación de categorías de pueblos y villas, habría que tener presente, en cada caso, si ello no importa algo más que la simple satisfacción de convertir a un pueblo en ciudad o a un caserío en villa, porque si exigiera la instalación de institutos especiales todo ello importaría erogaciones...

Señor Cima — No exige nada.

Señor Canessa — ... y no es este el momento más oportuno para que las decretemos, si ello representara un gasto especial contra Rentas Generales por la instalación de oficinas como a las que he hecho referencia.

Yo desearía que el señor miembro informante me diera algunas noticias al respecto.

Naturalmente que si ya existe un Juzgado de Paz, comisaría, agencia de correos, escuelas y demás servicios oficiales, la erogación no podría ser mucha; pero si no existieran estos servicios y hubiera que instalarlos ello representaría una erogación considerable.

Señor Bruno — Pero cierta clase de servicios habría que establecerlos aun sin que mediara la circunstancia de la declaratoria de pueblo.

Señor Canessa — Pero no sería este el momento más oportuno para autorizar esos gastos.

Señor Cima — Pido la palabra.

No soy el miembro informante en este asunto, pero he estudiado la cuestión, en carácter general, sobre todo, por el asunto relativo a Dolores...

Señor Rivas — Pero ese asunto ya lo hemos aprobado.

Señor Cima — No importa, porque el asunto que estudiamos ahora es de la misma índole que aquel. La declaración de ciudad, de pueblo, o de villa no implica la obligación de establecer categoría alguna en los servicios del Estado.

Naturalmente que cuando se declara pueblo a una agrupación como la de las "Aguas Corrientes", que cuenta con un buen número de población, necesariamente debe tener, — no sé si lo tiene, porque yo no lo conozco, — un colegio, una comisaría, oficina de correos, etc. Esos son gastos imprescindibles, se llame pueblo, villa o lo que sea.

Cuando existe una agrupación como la que nos ocupa, debe tener todos esos servicios oficiales, pero eso no quiere decir que esa declaratoria obligue a aumentar la categoría de esos servicios; de manera que no implica ningún gasto.

Es lo que quería decir.

Señor Canessa — Adelanté que no me opondría, pero creo que las reflexiones que he hecho son dignas de tenerse en cuenta.

No me parece que porque sí pueda declararse a un caserío pueblo y a un pueblo villa. Creo que debe haber siempre una relación de circunstancias para hacer esta elevación de categorías; que deben contemplarse ciertas condiciones.

Señor Abellá y Escobar — Algún privilegio municipal, como ser la instalación de una Comisión Auxiliar; pero eso no irroga gastos de ninguna clase.

Señor Martínez — Esto no haría más que subrayar la necesidad que existe, pero no hay ley que obligue a votar tales organismos administrativos.

Señor Canessa — Vendrán después.

Señor Martínez—Lo probablemente fatal es que la población pague ciertos servicios de carácter urbano, que mientras era considerada rural no los tenía que pagar...

Señor Cima — No existen.

Señor Martínez — ... por ejemplo: la contribución inmobiliaria sobre edificios.

Señor Canessa — Tiene que pagarla como urbana.

Señor Martínez — Precisamente.

Señor Cima — Es la única diferencia.

Señor Martínez — Es la primera que se me ha ocurrido.

Señor Cima — No hay más.

Señor Bruno — El impuesto general municipal.

Señor Cima — Tampoco, porque los servicios municipales no los paga.

Señor Martínez — El impuesto general municipal, señor senador.

Señor Cima — El impuesto general municipal, no, porque no están los servicios.

Señor Rivas — Pido la palabra.

La agrupación de "Aguas Corrientes" poco gana con que se llame pueblo, ciudad o villa...

Señor Martínez — Madrid se contenta con ser villa todavía.

Señor Rivas — ... poco gana del punto de vista de la representación, diremos; pero en una forma indirecta y por una circunstancia muy especial gana tanto que se puede decir que esta declaratoria es base de su consolidación y de su extensión futura, por el hecho de existir unos terrenos que circundan al conjunto de habitaciones,—que representan ya una población, me parece que superior a mil habitantes,—que sólo se aplicarán al trazado del pueblo que por ahora es casi todo particular, de propiedad de las Aguas Corrientes, y en mal emplazamiento topográfico. Esos terrenos sólo se aplicarían al ensanche, sobre la base de la consagración, por ley, de que exista un pueblo. Es una pequeña circunstancia, pero determinante en este caso, de un gran éxito para la localidad aquella.

Es en vista de estas consideraciones que yo creo que no vale la pena discutir. Por otra parte mis informes son de que el Erario Público no tendrá absolutamente la diferencia de un solo centésimo en los gastos.

Señor Bruno — Y podría tenerlas si no se estableciera expresamente en la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Cima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a considerar el asunto relativo a subsidio a la Exposición de Nico Pérez.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada a premios en dinero de la primera exposición agrícola industrial que se realizará en Nico Pérez bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento de dicha localidad en el transcurso del mes de Noviembre de 1923.

Art. 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Martínez — Recuerdo que antes

había, no sé si por ley especial o por Presupuesto, una cantidad anual para estos premios.

Señor Semblat — Treinta mil pesos, me parece, señor senador.

Señor Martínez — Bien: el Gobierno repartía esa cantidad según las necesidades de toda la República. En el Presupuesto vigente no hay nada. Se eliminó eso, o no se puso, así como se suprimieron otros rubros de gastos, en la necesidad de acortar las cifras, sin suprimir ningún empleo.

Pero, ¿tiene algún significado esa supresión, esas no inclusiones, si la misma Cámara que las votó, en la sanción general del Presupuesto resuelve después acordar en cada caso la subvención?

Resultaría entonces que se proclama la economía en abstracto pero no se practica en concreto.

Señor Bruno — Esa es una mala manera de entender la economía, no acordando lo necesario a la industria madre del país en esos torneos. Lo que se busca con la protección del Estado es estimular a esta industria.

Señor Martínez — Yo estaba indicando la falta de unidad en estas resoluciones...

Señor Bruno — Que son resoluciones de circunstancias.

Señor Martínez — ... unas se toman para que aparezca el Presupuesto nivelado, y las otras se toman sin perjuicio de contribuir a ese mayor quebranto del Presupuesto.

Señor Cima — ¿Podría decirnos el señor senador a cuánto asciende la cantidad que en el Presupuesto anterior se indicaba? Creo que era de cuarenta a cincuenta mil pesos.

¿De cuánto disponemos ahora? No vamos a disponer de más de diez mil pesos. Hay pues, una diferencia muy grande entre lo que se le daba antes y lo que se va a acordar ahora.

Señor Martínez—Tengo entendido que no había ningún rubro por ley de Presupuesto. No sé tampoco a cuánto van a ascender estas subvenciones, porque esta no viene sola. En la orden del día vienen ya tres; y después de dar estas tres, ¿cómo se van a negar las demás que vengan?

Señor Cima — Si pone mil pesos para cada Departamento tendremos diecinueve mil pesos, cantidad que no es muy grande.

Señor Martínez — Yo quería señalar la incongruencia real de estas resoluciones. La economía ficticia, en el papel, lo mismo que nos ha pasado con los rubros del Ministerio de la Guerra: ahí viene un pedido de crédito para refuerzos. El Cuerpo Legislativo está en el deber de tomar resoluciones más congruentes; creo, también, que una vez establecida la autonomía municipal, debieran ser los Gobiernos locales los que proveyeran a estos servicios de enminente carácter local. Está bien que el Estado contribuya, cuando se trata de exposiciones nacionales o internacionales, pero no de estas completamente locales.

Señor Cima — No es local. Es de carácter departamental.

Señor Martínez — Si es departamental, con más razón procedería el argumento que no me dejaban terminar los señores senadores de que debiera ser la autoridad departamental la que cargase con estos gastos, de cuya importancia para el desenvolvimiento de la ganadería dudo bastante.

Creo que la exposición que interesa a los ganaderos, es sobre todo, la exposición de la Tablada, el repunte de los precios allí. Por último, esto podría salir de una pequeña contribución que pagasen los que concurren a la exposición, los que operan en ellas.

Quería establecer mi criterio respecto de este asunto y de los que pueden venir, y señalar esa falta de lógica de votar las economías en abstracto sin perjuicio de no realizarlas en concreto.

He dicho.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Voy a votar favorablemente el proyecto sometido a consideración del Senado. Me merece el mayor respeto la opinión del señor senador Martínez, por la especialidad de sus conocimientos y por la manera cómo encara la defensa de los intereses públicos en los asuntos que se relacionan con la Hacienda. Pero en este caso no se trata simplemente de una exposición de ganadería, sino de una exposición agrícola e industrial; y yo entiendo que debemos hacer economías, pero no cuando se refieran a gastos de carácter reproductivo que concurren al aumento de la riqueza pública perfeccionando los procedimientos agrícolas e industriales. La exposición que se va a realizar en Nico Pérez no es, por otra parte, una exposición de carácter local; se realiza en Nico Pérez, pero allí se van a exponer productos de todo el que quiera enviar objetos industriales o algunos artículos de agricultura, para obtener los premios que correspondan en cada caso. El estímulo, pues, que va a votar el Cuerpo Legislativo, es de aquellos que no pueden negarse, porque, como digo, los gastos a realizarse son de carácter reproductivo; son estímulos a la producción nacional; y creo que las cantidades que votemos en este sentido serían las mejor empleadas; obras de esta naturaleza deben merecer el apoyo de los Poderes Públicos.

Nico Pérez es, además, una población de bastante importancia y progresista, y conviene estimularla para que en su seno se desarrollen iniciativas agrícolas o industriales que, en definitiva, redundarán en beneficio del país.

Por estas consideraciones, yo creo que debemos votar el proyecto, porque no se trata, repito, de una exposición que vaya a favorecer la ganadería exclusivamente; como ha dicho muy bien el señor Martínez, si de eso se tratara, los ganaderos y los elementos que tengan interés en la exposición, podrían contribuir en gran parte a los gastos. Pero aquí se trata de una exposición agrícola-industrial, y por ese motivo voy a votar favorablemente el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a considerar el asunto referente a la Exposición de Flores.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor García — Los dos asuntos que siguen en la orden del día, es decir, el referente al subsidio a la exposición de Flores y el referente al subsidio a la exposición de Rocha, son asuntos del mismo carácter del qué se acaba de votar; pero en los proyectos venidos de la Cámara de Diputados se ha cometido el error de exigir que estos subsidios se cubran con el rubro de proventos de Marcas y Señales del ejercicio del año pasado. Resulta que no existe tal rubro; de manera que habría que votar estos dos proyectos de ley, pero haciendo que lo que importen los dos subsidios sea imputado a Rentas Generales. De modo que voy a hacer moción para que de los dos proyectos se haga uno solo, incluyéndose los dos subsidios, pero con la imputación que acabo de indicar.

Señor Presidente — Si le parece al señor senador, en cada proyecto se haría la modificación al discutirse en particular.

Señor García — No; porque debe hacerse un solo proyecto de los dos, para mayor comodidad, para tratar en la misma forma los dos subsidios. En lugar de los dos proyectos se podría hacer uno solo cuyo artículo primero indicase la cantidad que correspondiera a cada exposición y en el artículo 2.o la forma en que se deba rendir cuenta de esos subsidios. Pero no habría incenveniente en dictar, si se quiere, dos leyes en lugar de una.

Señor Bruno — De cualquier manera tendría que volver a la Cámara de Representantes, y es más práctica la forma que propone el señor senador.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor senador García. Si se tratan los dos proyectos a un mismo tiempo.

Señor Cima — Como se trata de dos cosas iguales, de dos exposiciones de la misma naturaleza, aunque se efectúen en distintos Departamentos y, también, como se tomará el dinero de Rentas Generales, modificando el proyecto de la Cámara, porque no es posible aceptarlo, la verdad es que nos ahorraríamos discusión y tiempo haciéndolo todo en una sola ley. En la misma ley se podrá disponer que la cantidad votada será para los dos Departamentos.

Señor Presidente — La moción del señor García es esa: para que se traten los dos proyectos a un mismo tiempo.

Señor Cima — Salvo que hubiere inconvenientes legales.

Señor Presidente — Legales, no. Si el Senado lo resuelve, se hará así.

Se va a votar la moción del señor senador García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los dos proyectos en la forma venida de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de Marcas y Señales del ejercicio pasado de la suma de $ 2.000.00, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre corriente bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento.

Art. 2.o Dichos subsidios serán invertidos exclusivamente en gastos de pro-

paganda, organización, mejeras, etc. para el indicado torneo.

Art 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Rural de Rocha, un subsidio de $ 2.000 (dos mil pesos oro), como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura que aquella institución ha resuelto celebrar a fines del presente año.

Art. 2.o La referida suma será tomada de los excedentes producidos sobre la suma calculada para el ejercicio económico anterior a los proventos de Marcas y Señales para ganado, debiéndose hacer la liquidación respectiva por el Ministerio de Industrias, previa verificación correspondiente del destino que se les haya dado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Léase el proyecto sustitutivo del señor senador García.

(Se lee).

Están en discusión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo desearía saber saber por qué razón es que en estos casos se va a dar 2.000 pesos para cada exposición. Si existe una importancia especial para justificar el aumento de cantidad para estas exposiciones con relación a la que hemos votado recientemente.

Señor García — Se trata, en realidad, de dos exposiciones que salen de la norma común.

La exposición de Flores tiene carácter nacional, lo mismo que la de Rocha, a la que concurrirán los Poderes Públicos, y expositores de todas partes del país.

Señor Cima — El carácter de la otra era igual, ¿son exposiciones ganaderas?

Señor García — Estas son ganaderas, industriales y agrícolas.

Señor Casaravilla — Creo que el proyecto indica exposición ganadera, nada más.

Señor Bruno — Ganaderas e industriales.

Señor Rivas — He oído hablar también de agricultura.

Señor Bruno — Quería hacer notar un pequeño error de redacción.

Dice: "la exposición-feria que se realizará en el Departamento de Flores", cuando en realidad se trata ya de un acontecimiento ocurrido.

De manera que convendría señalar la diferencia estableciendo: "que se realizó en el Departamento de Flores".

Señor Presidente — En la discusión particular podrá el señor senador hacer la indicación.

Señor Cima — Yo pregunto otra cosa: ¿El Consejo Nacional de Administración, o el Ministerio de Industrias, ha informado esto? ¿Esta cantidad se va a entregar directamente a las sociedades rurales o va a intervenir el Ministerio

Señor García — Por el artículo 2.o, se da intervención directa al Ministerio de Industrias.

Señor Martínez — Era la rendición de cuentas, nada más. Las que hacen los gastos son las sociedades rurales.

Señor García — La rendición de cuentas está sujeta al criterio del Ministerio de Industrias.

Señor Cima — No; esas sociedades harán los gastos que crean convenientes y los pagarán. Y el Ministro, lo único que deberá hacer es ver si se ha pagado, pero no puede opinar sobre la forma en que se han hecho.

Señor García — Yo creo que puede opinar sobre la calidad de esos gastos.

Señor Cima — Si no lo establecemos en la ley, no.

Señor Martínez — Es que habría que establecerlo.

Antes, cuando el Gobierno disponía de una cantidad, intervenía en la clase de gastos; que no fuesen todos premios y banqueteos.

Señor García — Yo puedo contestar la primera pregunta que hizo el señor senador, porque antes de redactar este proyecto consulté con el señor Ministro de Industrias respecto de los términos en que estaba concebido. El señor Ministro me contestó que estaba de acuerdo y que creía que así debía votarse.

Ahora, no sé si oficialmente se ha tratado el asunto, porque ignoro si el Consejo Nacional ha intervenido; pero creo que sí, y así debe suponerse, desde que ha mandado todos estos proyectos con mensaje a la Cámara.

Estos son proyectos que ya vienen con sanción de la Cámara de Representantes. Lo único que nosotros hacemos es modificarlos y ponerlos en condiciones de poder ser votados y que tengan los rubros necesarios para cubrir esos subsidios.

Señor Cima — De cualquier manera, hay que establecerlo, porque el proyecto, en la forma que está redactado, permite que esas sociedades gasten ese dinero en la forma que ellas quieran. Naturalmente, que no será para regalarlo, como decía el señor senador por Florida, en banqueteos.

El señor Ministro no podrá oponerse en ninguna forma.

Señor Bruno — Sin embargo, no debe ser así, porque esta cantidad debe ser para premios.

Señor Cima — Si no se establece en la ley, no.

Señor Bruno — Se podría poner.

Señor Semblat — Eso no se ha hecho en ningún caso.

Señor Cima — ¿Cómo no?

Señor Bruno — En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que se refiere a Flores, se dice como "gastos de propaganda", y eso parece que sería más bien para las partes interesadas en la feria que para lo que significa la feria como exponente industrial del país, en el progreso de la ganadería.

Habría que establecer en el artículo 2.o que este subsidio se acuerda en carácter de premios solamente.

Señor Rivas — Si es para premios, ya no hay asunto en el caso de Flores, porque la exposición ya se ha realizado y los premios han sido discernidos.

Señor Bruno — Como siempre los Poderes Públicos han concurrido con sumas de dinero para ese género de certámenes, bien podría ocurrir que ellos hayan partido de la base de que podrían contar con esa cantidad.

Tan es así, que yo, que represento ahora el Departamento de Flores en esta banca, he recibido una comunicación de la Sociedad de Fomento pidiéndome me interese por la pronta sanción de ese proyecto.

Señor Rivas — Yo creo que las precauciones en este caso están de más. Hay que contar un poco con la discreción de las directivas de esas asociaciones rurales. Me explico que las precauciones, como todas las que se refieren al Tesoro Público, no debieran abandonarse si realmente se tratara de cantidades que cubrieran todos los gastos que se realizan.

Pero está en la conciencia de todos que con dos mil pesos apenas se van a llenar unos pequeños renglones dentro del presupuesto que demanda una fiesta de trabajo de esa naturaleza.

Si se dijera: el Estado va a pagar todos los gastos, muy bien; que intervenga directamente; pero va a contribuir con sólo dos mil pesos que serán para banquetes o para cualquier otra cosa. Por lo pronto, por medio de un artificio muy simple sería fácil ocultar el destino, atribuyendo las inversiones del dinero a lo que es esencia del subsidio de estas fiestas.

No cabe un análisis, tan prolijo, cuando se trata de sumas tan pequeñas.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Rivas — O se niegan, o se dan con amplitud, casi cerrando los ojos, no por poco interés en la inversión de los dineros del Estado, sino por mucha y debida confianza en la gente que los va a manejar.

Señor Bruno — Podría suprimirse, de acuerdo con el criterio del señor senador, el artículo 2.o sustitutivo del proyecto del señor senador García, que obliga a dar cuenta al Ministerio de Industrias.

Señor García — En el proyecto sustitutivo que he presentado se establece también una modificación que tiene relación con las observaciones que se han hecho respecto a la forma en que se debe emplear el subsidio. En esos proyectos, se establecía que el subsidio se puede destinar a gastos de propaganda, organización y mejoras.

Naturalmente, cuanto tratamos de hacer ese proyecto sustitutivo, eliminamos esa disposición de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, que se encontraba presente en ese momento. Resolvimos que la mejor manera de garantir el buen empleo del dinero era la de establecer ese artículo 2.o del proyecto sustitutivo, por el cual se obliga a rendir cuentas al Ministerio de los gastos que se hagan.

El señor Ministro de Industrias entendía que él tenía el derecho de calificar esos gastos, vale decir, que si no estaban dentro del criterio con que se dictaba la ley, el podía vetarlos o no pagarlos.

De manera que hechas estas aclaraciones, me parece que no hay inconveniente alguno en que se vote el proyecto sustitutivo que he presentado.

Señor Cima — Yo no tendría inconveniente en votarlo, pero entiendo que no es así. Creo que el señor Ministro tendrá que ajustarse a lo que diga la ley, y no al criterio que tenga sobre la ley; ni tampoco al nuestro, sino al criterio que establece la ley misma.

Señor García — El criterio de interpretación de esta ley lo estamos haciendo nosotros.

Señor Cima — La interpretación no la vamos a dar ahora; tiene que ajustarse a la letra de la ley.

Señor García — De cualquier manera, no son leyes permanentes; son de circunstancia. De manera que el Ministro aplicará el criterio que nosotros exponemos.

Señor Sorín — Sería menester que la ley lo dijera. O la ley determina el destino de los fondos o autoriza a invertir, así genéricamente, con cualquier destino. En este último caso el señor Ministro no estaría facultado para calificar los gastos aceptando unos y rechazando otros.

Señor Bruno — Pediría que se leyera de nuevo el proyecto sustitutivo del señor senador García.

Señor Presidente — Hago notar a los

señores senadores que estamos en discusión general. Podría reservarse las observaciones para la discusión particular.

Señor Bruno — Muy bien, señor Presidente.

Señor Sorín — Talvez se simplificara más el asunto, tratando los proyectos como han venido de la Cámara e introduciendo en ellos las modificaciones que propongan los señores senadores.

Yo creo que el señor senador por San José quería simplificar la discusión; pero parece que no lo ha conseguido.

Señor García—Muy bien. Yo no tengo inconveniente en retirar mi proyecto.

Señor Presidente—¿Retira el proyecto el señor senador?

Señor García — Sí, señor Presidente, reservándome el derecho de insistir en él, cuando lleguemos a la discusión particular.

Señor Presidente — Queda retirado el proyecto del señor senador por San José.

Léase el asunto referente al subsidio para la Exposición de Flores.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de Marcas y Señales del ejercicio pasado, de la suma de dos mil pesos, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre corriente, bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento.

Art. 2.o Dichos subsidios serán invertidos exclusivamente en gastos de propaganda, organización, mejoras, etc., para el indicado torneo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1923.

ARTURO LUSSICH. — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Propongo que en este artículo se hagan dos modificaciones: donde dice "de los proventos de Marcas y Señales" se ponga "de Rentas Generales" y donde dice "que se realizará" que se ponga "realizada".—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Sorín.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" de la suma de dos mil pesos, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias, realizada en Trinidad en el mes de Noviembre corriente, bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento.

Se votará primero el texto de la Cámara, y si es rechazado el del doctor Sorín.

Se va a votar el texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se votará ahora el del doctor Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase al artículo siguiente.

(Se lee).

Señor Rivas—Voy a proponer que se suprima ese artículo, porque no tiene razón de ser, desde el momento que la propaganda no podrá realizarse, porque se trata de un hecho ya consumado.

Señor Sorín—Yo voy a aceptar la supresión del artículo en atención a que se trata de una cantidad exigua, pero no porque me parezca que la ley deba abstenerse de señalar normas para la inversión de estas cantidades.

Creo que la Cámara se ha inspirado bien al establecer en el proyecto que los subsidios se invertirían en gastos de propaganda, organización y mejoras. . .

Señor Rivas—Y, ¿qué otros gastos?

Señor Sorín—. . . y no en premios.

Ya se ha dicho alguna vez al discutirse subsidios análogos al presente, para exposiciones-ferias, que el premio mayor para los expositores consiste, precisamente, en el éxito que obtienen al proclamárseles triunfantes en el torneo, lo que da lugar a una elevación de precios en la cotización de sus ganados.

El dinero con que concurre el Estado a esos torneos ganaderos debe invertirse más bien en los gastos indispensables para hacer propaganda, a fin de atraer el mayor número de expositores y facilitar la concurrencia de los menos pudientes; algunos tienen necesidad de traer sus ganados desde larga distancia y deben costear además la permanencia de sus animales en las exposiciones ferias. Es conveniente reducir al mínimum esos gastos para que no se desalienten los expositores que no obtengan premios en el certamen.

Por lo tanto, no me parece que la disposición del proyecto de la Cámara sea criticable. La considero innecesaria en este caso, porque el subsidio es evidentemente exiguo, y no vale la pena de exigir una rendición de cuentas y una calififiación de los gastos.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Está en discusión el proyecto referente a la exposición de Rocha.

Como ya ha sido leído está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Rural de Rocha un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00) como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura que aquella institución ha resuelto celebrar a fines del presente año."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La referida suma será tomada de los excedentes producidos sobre la suma calculada para el ejercicio económico anterior a los proventos de marcas y señales para ganados, debiendo hacer la liquidación respectiva por el Ministerio de Industrias, previa la verificación correspondiente del destino que se haya dado."

En discusión.

Se había insinuado una modificación.

Señor Sorín — Este artículo debe ser suprimido.

Señor García — Es que el artículo 1.o está mal redactado. Debiera decir "se tomará de Rentas Generales".

Señor Sorín — Podría corregirse el artículo 1.o.

Señor Presidente — Se va a reconsiderar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sorín — Debiera decir: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil pesos oro, como contribución del Estado para los gastos de organización de la exposición de ganadería y Agricultura que la Asociación Rural de Rocha ha resuelto celebrar, a fines del presente año."

Señor Presidente — Se va a votar el texto de la Cámara de Representantes si es rechazado, se votará en la forma presentada por el doctor Sorín.

Si se aprueba la fórmula de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el doctor Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee nuevamente).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Cima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara.

9

Se va a considerar el asunto relativo al procedimiento a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas.

Como deseo intervenir en la consideración de este asunto, invitaría al señor Vicepresidente a que me sustituyera en el cargo.

(Ocupa la Presidencia el doctor Carlos María Sorín).

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las gestiones judiciales para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil, podrán hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos para el caso por la ley de 12 de Julio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Espalter — Pido la palabra.

El otro día el doctor Cima, al proponer que se tratara preferentemente este asunto, manifestó, con razón, que era un asunto sencillo y de fácil resolución, que bastaría leerlo para persuadirse de su conveniencia.

Es así, efectivamente; y yo no voy a proponer, precisamente, una modificación al asunto, a la substancia del asunto, diremos así. Lo que voy a proponer es una adición a este asunto, una ampliación de él.

Yo podría proponer esas modificaciones en proyecto por separado, — quizá fuera lo más reglamentario, — pero me parece que ellas pueden presentarse apropósito de este asunto, que pueden unirse a él. Y yo, por mi parte, persigo el propósito de que las modificaciones que voy a proponer corran el mismo destino que el asunto, por lo menos en cuanto a la consideración y a la discusión, que en cuanto al voto, cada uno de esos casos seguirá su destino.

Me propongo aprovechar, si puedo decirlo así, la madurez, la estación avanzada en que se halla el proyecto que ya está sobre el tapete para las modificaciones que voy a proponer.

Por otra parte esas modificaciones tienen relación, bien que indirectas, con el asunto. Y tanto es así que si las articulara en un proyecto propio y ese proyecto fuera sancionado con independencia de este, que ahora consideramos, aún asimismo, este proyecto quedaría afectado por aquellas.

Digo todo esto para manifestar que no es antirreglamentaria mi actitud; que se trata de cosas que tienen relación entre sí.

... Las modificaciones que voy a proponer tienen un carácter relativamente original.

Son originales, porque en verdad, entre nosotros, no las he visto nunca proponer ni en proyectos de ley, ni aún en la doctrina misma, ni como obra de propaganda. Pero digo que son relativamente originales, porque en otros tiempos hace quizá, ya muchos años, he leído algo que me los ha sugerido.

He leído algo, no sé si en proyectos de ley extraños, no sé si en libros de doctrina, y que ha quedado en mi espíritu. ¿Por qué no he presentado esta modificación antes de ahora? Yo mismo no podría contestarlo. Casi, casi, en mi espíritu, había caído en el olvido, pero no por eso ha dejado de arraigar en él y hoy mi convencimiento es mayor que antes, que nunca. Sucede con esa idea, lo que sucede con esas semillas,—y me parece oportuna la imagen,—ya que el otro día el doctor Martínez en el notable discurso que pronunció sobre la situación financiera del país, nos hablaba de óptimas cosechas, sucede, digo, con esa idea, lo que con esas semillas, que cuanto más hondamente sepultadas está en el seno de la tierra, cuanto más largo tiempo están, cuando parecen más olvidadas, brotan luego con más fuerza, y florecen y fructifican mejor. Voy a decir, de inmediato de que se trata, porque naturalmente no he venido aquí, a presentar una caja de sorpresa. Antes de ahora, había presentado la idea a algunos compañeros, y algunos de ellos me parece que la habían acogido con favor. Voy a decir, en qué consiste: consiste, sencillamente en modificar la forma y la reglamentación de las inscripciones de nacimiento, de tal manera, que en ellas no aparezca ya la condición o el estado de los hijos, ni su condición de legítimos, ni su condición de naturales, ni su condición de expósitos: que todas las inscripciones sean iguales, para todos, absolutamente para todos, sin diferencia alguna. ¿Puedo conseguir esto? ¿Puedo, contemplando todos los intereses, alcanzar ese fin? Yo creo que sí, y que la reforma que propongo al propio tiempo que es perfectamente jurídica, es humanitaria que no puede, sino contar con todas las simpatías.

¿Qué objeto tiene jurídicamente la inscripción de nacimiento? La inscripción de nacimiento no tiene otro propósito que la prueba de la edad, la nacionalidad del inscripto y si se quiere la determinación de su apellido. No tiene otro fin, ni puede tener otro propósito.

Con la inscripción de nacimiento, no se prueba la filiación, y tanto es así que para aquellos que no tienen padres o madres conocidas, la inscripción es válida, y sirve para identificarlos, y sirve para probar su edad, su nacionalidad y su apellido. Esencial y fundamentalmente, la inscripción de nacimiento, digo y repito, no tiene otro sentido.

Es cierto que a propósito de la inscripción de nacimiento, se establecen datos o elementos, o enunciaciones que sirven para la filiación, sea legítima o sea natural; pero esto no es esencial ni fundamental en la inscripción de nacimiento. Se da por así decirlo, por añadidura.

Ahora bien: ¿no podría yo separar esas dos cosas, separar la inscripción del nacimiento de cualquiera otra manifestación o declaración que se refiriera a la filiación legítima o natural? Puedo hacerlo, y aún jurídicamente debo hacerlo. De un lado, estaría la inscripción del nacimiento igual para todos, sólo utilizable para probar la edad, la nacionalidad y el apellido, y del otro lado, las declaraciones que se referirían a la determinación de la filiación legítima o natural.

Esto que yo quiero en el caso referirlo a la filiación legítima, ya existe respecto a la filiación natural. En efecto, en los Registros de Estado Civil, hay un libro en que se inscriben todas las legitimaciones y un libro en que se inscriben todos los nacimientos de los naturales.

¿Se dirá que al no permitir que se introdujeran en la inscripción de nacimiento esos elementos que sirven para probar la filiación legítima, se perjudicaría la prueba de esa misma filiación? No, porque en el momento de hacerse la inscripción del nacimiento, los padres legítimos, harían otra declaración en el libro de filiación legítima, ampliación del actual libro de reconocimientos y legitimaciones, y allí establecerían todos los datos útiles y necesarios para la determinación de tal filiación. ¿Qué consigo con eso?—pues consigo un excelente propósito.

Hoy, la partida de nacimiento con todas las enunciaciones de que yo quiero despojarla, para llevarla a otra partida, que llamo de filiación, sirve para inscribirse en las escuelas, en la Universidad, en el Ejército, para inscribirse en el Registro Cívico, para obtener el carnet de identidad, para todo eso se requiere y se reclama la inscripción de nacimiento. El interesado tiene que presentar su partida y en su partida consta su condición de hijo legítimo, de hijo natural, o de expósito. Yo bien sé que esa condición, no es un deshonor ni un baldon para los hijos y muchas veces no lo es ni para los padres mismos.

La naturaleza no ofrece dos procesos fisiológicos, para la reproducción de la especie humana y muchas veces la unión extralegal es tan respetable, como la unión legal.

La unión extralegal ,puede constituir un verdadero matrimonio natural enteramente respetable; y en ese caso, realmente, entre un matrimonio legal y ese matrimonio extralegal, que yo llamo natural ,no habría sino una diferencia puramente formal: la diferencia que hay entre un contrato que se hace por escrito o escritura pública y otro contrato que se hace por la palabra caballeresca del contratante; y así como la palabra de un hombre puede valer tanto como una escritura pública, de la misma manera, los votos de dos personas que se los dan con sinceridad, con lealtad y con propósitos de cumplirlos, pueden valer tanto como una consagración legal. — (¡Muy bien!).

Yo no voy, sin embargo, a asimilar un caso con otro, ni a menospreciar la unión legal. Lejos de eso, a mi me parece útil, necesaria la unión matrimonial, la consagración legal, da seriedad, da firmeza, da solidez al matrimonio, y es útil a los hijos, a su bienestar, a su porvenir. No lo menosprecio, para sí digo que eso de haber nacido de una unión natural no constituye una vergüenza. Pero el caso es que el prejuicio público es grande a este respecto y el hecho es mortificante.

Yo he visto palidecer, conmoverse, casi llorar, a personas en el momento de exhibir su partida de nacimiento en que constaba su condición de hijo natural o expósito. Y esto es necesario evitarlo. Claro que la medida radical sería combatir y destruir el prejuicio, pero mientras no se destruya el prejuicio, por lo menos, que se evite la mortificación que el prejuicio causa.

Este es el propósito humanitario que persigue mi reforma. Es jurídica y es humanitaria. Coinciden, en este momento y en este caso el derecho y la moral, para probar una vez más que es verdad lo que decían los latinos, que el derecho es el arte del bien y la equidad.

Señor Cima — Voy a hacer una moción de orden. Para que se prorrogue la hora hasta terminar con el asunto.

Señor Martínez — Con el asunto no; con la exposición del doctor Espalter, con muchísimo gusto.

Porque él mismo señor senador ha expresado que la reforma que va a proponer necesita ser meditada.

Señor Espalter — Acepto muy complacido la modificación que el doctor Martínez introduce a la moción del doctor Cima.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine su exposición el doctor Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Rocha.

Señor Espalter—Podría considerarse que hay dificultades practicas para la realización de mi propósito; pero esas dificultades son puramente aparentes.

Como decía, al principio, yo despojaría la inscripción de nacimiento de toda enunciación de la que resultara la determinación de la condición o el Estado de los hijos.

La inscripción de nacimiento sería igual para todos; los mismos datos resultarían de una inscripción de hijos legítimos que de una inscripción de hijos naturales. En la inscripción de nacimiento solo se establecerían los hechos relativos a la edad, la nacionalidad y el apellido. Nada de establecer, por supuesto, la condición de hijos y por consecuencia, el nombre y la condición de los padres.

Cuando se tratara de la inscripción de un hijo legítimo, el padre, la madre o la persona que fuere a hacer la inscripción del nacimiento, se limitará, únicamente, a establecer los datos que se refieran a la edad, nacionalidad y al hecho del nacimiento. Y al Juez de Paz le estará prohibido admitir todo dato o toda enunciación de la que resultara, directa o indirectamente la determinación de la condición o el estado del hijo; pero ese interesado, en el momento de la inscripción del hijo legítimo, procedería al propio tiempo a hacer la inscripción de filiación en otro libro, o en otra sección del libro que el Juez de Paz tendría aparejado al efecto, y allí, en ese otro libro, se establecerían todos los elementos, todos los

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1923. Núm. 5289

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Nov.26-3997-v.dic.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ADQUISICION DE UN TERRENO

La Asistencia Pública Nacional desea adquirir un terreno que esté ubicado en las proximidades del puerto o de la Estación del Ferrocarril Central, cuya superficie sea de 1.500 a 2.000 metros cuadrados.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría General, calle Uruguay número 824, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — La Dirección General. Nov.16-3981-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de formularios telegráficos

Llámase a licitación pública para la confección de formularios telegráficos.

Los modelos y cantidades que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta oficina el día 6 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — La Secretaría. Nov.27-3997-v.dic.5.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Tercero y último llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Por tercera y última vez se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica", que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Diciembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — La Dirección. Nov.27-4003-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría. Nov.15-3620-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS (SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de ciento trece metros (113 metros) de tabiques en madera y vidrio para el edificio del Ministerio de Industrias, calle Uruguay número 823, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría.

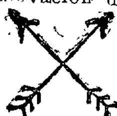
El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 6 de Diciembre a las 15 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — La Secretaría. Nov.26-3979-v.dic.5.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12025

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3547-v.nov.29.

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GASTROFILOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12026

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jnoorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3548-v.nov.29.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Nicolini e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3769-v.dic.6.

ACTA N.o 12052

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Cavaliere, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3768-v.dic.6.

ACTA N.o 12070

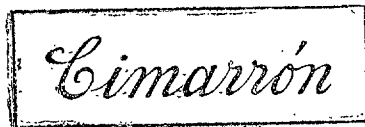
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3860-v.dic.11.

ACTA N.o 12059

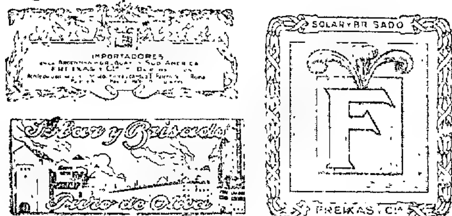
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3856-v.dic.11.

ACTA N.o 12054

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3742-v.dic.5.

ACTA N.o 12053

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3743-v.dic.5.

ACTA N.o 12031

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 24.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3705-v.dic.5.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 179.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MATINEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3668-v.dic.4.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12062

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3859-v.dic.11.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyer,s Asociaciation Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12068

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3901-v.dic.12.

ACTA N.o 12024

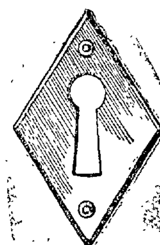
Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lambert Pharmacal Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a (un antiséptico para uso medicinal e higiene personal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3546-v.nov.29.

ACTA N.o 12049

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3827-v.dic.10.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12041

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3702-v.dic.5.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 58.a y 59.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3899-v.dic.12.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12085

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



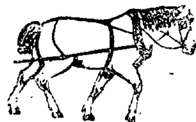
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GALL CURE



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

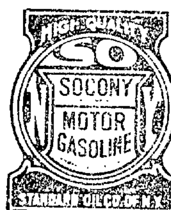


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

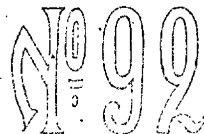


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Starico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3968-v.dic.13.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vellarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12072

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Malhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12061

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 48.a (menos sedas en carretes), 49.a a 51.a (menos botones y sombrerería), y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-3858-v.dic.11.

ACTA N.o 12066

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3900-v.dic.12.

ACTA N.o 12069

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, de Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

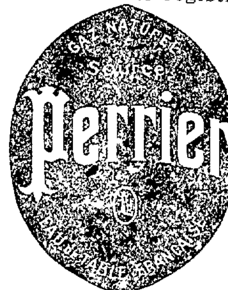
DYSPEPTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3902-v.dic.12.

ACTA N.o 12056

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, de Les Bouillens, Vergeze, Gard (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3826-v.dic.10.

ACTA N.o 12073

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Malhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

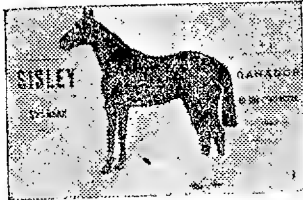
"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12051

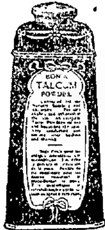
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Silvarredonda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3701-v.dic.5.

ACTA N.o 12046

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 12036

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12060

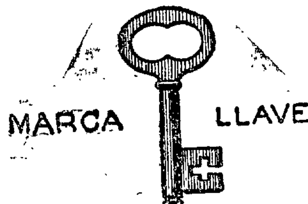
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos la clase 53.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3857-v.dic.11.

ACTA N.o 12037

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 7, clases 16.a, 17.a, 32.a, 52.a y 60.a (anzuelos, clavos para herraduras y otros clavos, alfileres, alfileres de nodriza, horquillas, broches de gancho, hachas y cardas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección.
Nov.19-3703-v.dic.5.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12019

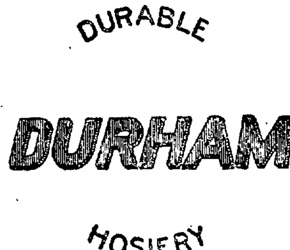
Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12071

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Durham Hosiery Mills, establecida en Durham, Carolina del Norte y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3861-v.dic.11.

ACTA N.o 12057

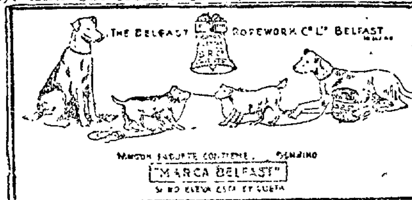
Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York Film Exchange, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SOCIEDAD BIOGRAFICA URUGUAYA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a (películas, máquinas cinematográficas, accesorios, partes y componentes relacionados con la cinematografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3855-v.dic.11.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12029

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

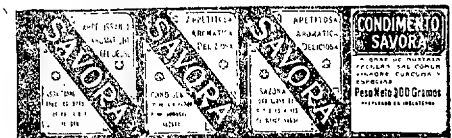


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12030

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 12065

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3828-v.dic.10.

ACTA N.o 12050

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3704-v.dic.5.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arrendondo, (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3654-v.dic.3.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL POBRE MARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3710-v.dic.5.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 12058

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMADA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3825-v.dic.10.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3626-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director.

Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.8-3383-v.nov.30.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jeblicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.28-4046-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis V. Bocchi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 478m.2 95 cets.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.26-3978-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la provisión de 200 metros cúbicos de pedregullo y 300 metros cúbicos de recebo para la carretera a la Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.26-3977-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José, entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-3852-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.24-3937-v.dic.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de sillas en las playas Pocitos y Ramírez, y en el Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — La Dirección.

Nov.27-3962-v.dic.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparticion dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el bole-

to solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 62, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferrata y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario.
Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Nov.22-3333-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ FRETES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ANA BONGIORNO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1508-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOSTOL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ISABEL CASTELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1444-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BALBOA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña ANA BELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1476-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR T. CALCAÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AIDA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1477-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374, y doña ANTONIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1518-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AUGUSTO MATIENZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña EMILIA RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1517-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Provincia de Cádiz), domiciliado en la calle 26 de Marzo número 48, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1461-v.nov.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELVIRA OFELIA PASCALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1494-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña CARMEN GOMEZ VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1482-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUGLIESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña AMARA MARIA ESTHER OLIVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1495-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABADIE RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MANUELA GREGORIA TORRES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1496-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1080, y doña RAMONA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO CRISCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Coronel Gregorio Suárez número 18, y doña OFELIA ESTHER DIAZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABUNDINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 325, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1486-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña MARINA PILAR BEIROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1531

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1479-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1617, y doña HORTENCIA ESPERANZA GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1445-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO TROLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña LEONCIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLICCHIO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1490, y doña MARIA LUISA FRANZINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO MARIO BENECCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1639, y doña ROSA PAFFICICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña INES MARIA GARBARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIANA EYHERAGUIBEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO FEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2176, y doña MARIA JOSEFINA SAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1320, y doña ANTONIA ELENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Lima número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1471-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ENRIQUE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña ELENA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO CASELLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2457, y doña MARIA TERESA BELOUTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA LUIS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Cacimbiñas, domiciliado en la calle Pernas número 30, y doña ROSA EVANGELIA MOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Catorce número 14, y doña JUANA FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aréchaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona (Italia), domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña VITALINA CAMPAGNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona (Italia), domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1499-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIOZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó sin número (Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial), y doña MARIA AMELIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1498-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE OLIVIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de la Plata sin número (Malvín), y doña PAULA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1497-v.dic.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUCHALBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 78, y doña RICARDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Balvín Vallejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1480-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BEMPOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 32, y doña MARIA AGUSTINA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Pando (Canelones), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 69 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1472-v.nov.30.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 54 (Pocitos), y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1451-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VELAZQUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña YOLANDA TEMPONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1467-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANUZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña SOFIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1468-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO FERNANDO GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ORLANDA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1501-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caboto número 1480, y doña MARIA AMELIA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Taña número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1500-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1780, y doña MARIA JULIANA OBREGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1503-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 111, y doña MARIA JUANA SCALETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en La Seine, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1502-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIPE USPER, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2612, y doña BLANCA TERESA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1466-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALMES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 4, y doña AMELIA BERTOLOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1465-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ASCONA ACOSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SOFIA MARIA CANARD,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1464-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Fernández número 1941, y doña EMILIA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1463-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, oriental, nacido en Montevideo, de 20 años, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vecinal número 2, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, argentina, nacida en Buenos Aires, de 19 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2416, y doña ISABEL LEMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mendoza número 2730, y doña CARMEN ORCILIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mendoza número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR FRIGERIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 960, y doña PALMIRA ANGELICA RADIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELA GRACIA MARIA PETITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2522, y doña LUISA MARIA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALFATTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle República número 2073 (19.a sección), y doña JULIA VIGNOLI CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los intereresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña GIACUMINA SANTORO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BORGHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara (Italia), domicilido en la calle Hocquart número 2021, y doña ROSA BONZOMI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1484-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1749, y doña AMANDA PENA RECAREY, de 24 añes de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1483-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República Francesa número 38, y doña MARGARITA PESQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VARCCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña BLANCA MARIA VIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Abrevadero (en esta sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1488-v.dic.3.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON PRATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña CECILIA CLARA ROJAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.29.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña NATIVIDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 36, y doña RUFINA BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SARNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña FLORINDA BERAMENDI ACHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1490-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS PEDRO MARCHISIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 33, y doña ADELA MARIA CARRARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1489-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELLA MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña OFELIA JOSEFINA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALEGRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña CIPRIANA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2067, y doña MARIA ANTONIA SANGARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRERI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2236, y doña LUISA SAPONARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1481-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRO CAMIOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña MARIA DEL PILAR CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2266, y doña MARIA JOSEFA RICHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAYMUNDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 109, y doña ALEJANDRINA MAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Bolognese número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1478-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Llupes número 159, y doña ANTONIA DOLORES BLASI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión obrera, de nacionalidad española, nacida en San Andrés, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLARRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ferreyra y Artigas número 2, y doña URIFICIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ferreyra y Artigas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MONDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Joaquín Suárez (16.a sección de Canelones), y doña MAGDALENA CARTOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la Avenida a Sayago número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DENOFRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 124, y doña NATIVIDAD RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.3.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOZZOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ELIDA CAZENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Fulton sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CACEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Conciliación, y doña JUANA QUARTIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO SANTOS RONDONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña GREGORIA DELORRIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de *ocho días* como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DOMINGO MAZZUCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA PELUCCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Coronel Raíz sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1457-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venancio Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4039-v.dic.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de/doña Margarita Ferrari de Bergalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3963-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3992-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público a apertura de las sucesiones de don Aniello Tortora y de Carmen Tortora de Capaolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3929-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3930-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta o Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3796-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Otón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del mismo por aparecer en ella, por error, con el nombre de Estevan, en vez de Domingo, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionario con Amelia Heguy, y las de nacimiento de sus hijos Domingo Walter, Hugo Rubén y Amelia Olga, por aparecer en ellas escrito, por error, su apellido Otton, en lugar de Otón, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3898-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Lamy Commeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3847-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreri, Ricardo o Ricardo Pedro Ferreri, Pílades L. o Lorenzo Pilade Ferreri y Clelia Moncalvi o Moncalvo de Ferreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3851-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lasa de Bocchiardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3846-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Yannuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3848-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3845-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A los efectos legales ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3844-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Elida Alzola de Barbiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3824-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Angel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3793-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Coca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3794-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Isolabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3795-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ramos de Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3797-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Francisca Ramos Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3798-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3738-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchevest de Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3788-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Nov.6-3317-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4064-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3531-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia F. de Fernández o Florencia Fiorito de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aurora Decia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salvat de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3985-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Baccino de Macció, o Bachinna o Backinma de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3986-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Clara de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3987-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Latorre de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3905-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3926-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Aguiar de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3780-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3663-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3561-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3497-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3218-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran, —

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Duce, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Rosa Aonzo de Duce, donde dice Aunso de Duce, debe decir Rosa Aonzo de Duce; 2.o En la partida de nacimiento de José Juan Nicolás, donde dice que es hijo de Santiago Dulce, debe decir Santiago Duce; 3.o En la de nacimiento de María Julia Rosa, se dice hija de Santiago Duce y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 4.o En la partida de nacimiento de Romeo Julio José, existe el mismo error; 5.o En la de Rosa Antonia, se dice hija de Santiago Ducci y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 6.o En las partidas de Santiago Miguel Umberto y Celia Amelia María, se dice hijo de Santiago Ducce y Rosa Aunzo en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 7.o En la partida de Ricardo, se dice hijo de Santiago Ducke y Rosa Aunzu, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 8.o En la partida de nacimiento de Elena, se expresa hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3879-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gayrand, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gayrand, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3880-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta y Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4047-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Albreu de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4048-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Carlos Noriega Castaños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Witter, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Miguel David Mola y Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3920-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Abasolo de Olavarry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3921-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Bertonasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3919-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3918-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas García o Antonio Causillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3876-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3799-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Sompte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro C. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pérez y doña Cecilia de León de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3800-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Asserette de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3639-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Enrique Barthe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-3640-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Peluffo para la junta que tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.27-4032-v.dic.7.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares. Actuario. Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3401-v.dic.10.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Cándido Daglio, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.22-3609-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pablo Cabrera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Noviembre 20 de 1923. — José Pedro Barbot. Actuario. Nov.24-3891-v.dic.4.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Carlos Tiberti contra doña Clementina Souza, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Vistos estos autos, seguidos por don Carlos Tiberti contra su esposa doña Clementina Souza, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que se refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Rosario, Capital de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Resultando: Que habiendo solicitado en el escrito de demanda se diera audiencia previa al señor Fiscal de lo Civil, el Juzgado proveyó de conformidad, manifestándose este Ministerio de acuerdo con lo solicitado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitado; y Considerando: Que llevando la sentencia referenciada fecha 3 de Abril de 1915, hace, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, desprendiéndose de la misma, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil (sevicia o injurias graves del uno respecto del otro): que en mérito de lo expuesto, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 135 del cuerpo de leyes acabado de referir. Por tales fundamentos y consideraciones, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación personal de don Carlos Tiberti y doña Clementina Souza, de que instruye el recaudo acompañado a la demanda, quedando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal de sevicias o injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil y Consejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Clementina Sauza de la sentencia transcripta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3915-v.dic.10.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jose Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.14-2605-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Norberto Andres Hernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3801-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfredo Clavelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3802-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decamini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-3804-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don José Pacífico De Giuli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido Delyrli, en vez de De Giuli; como así el apellido materno, que aparece como Delcime-

re, en lugar de Delsignore. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-3961-v.dic.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Néstor F. Cano contra doña Josefina Raverot, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Néstor F. Cano, con el fin de convertir en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Josefina Raverot; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio legalizado de la sentencia invocada de separación de cuerpos dictada en Junio de 1915 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Uladislao F. Padilla, siendo, entre otras causas de la separación, las repetidas y frecuentes injurias y malos tratamientos que hicieron intolerable la vida conyugal; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio que se solicita; Considerando: Que ha justificado con el testimonio presentado hallarse en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, y por consiguiente, procede convertir en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida por la justicia competente argentina. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a la forma de notificación que se solicita, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los cónyuges Néstor F. Cano y Josefina Raverot. Hágase saber a la esposa por edictos; comuníquese al Registro Civil, y cumplida, archívese el expediente. — A. Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. Nov.26-3964-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Ayerbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3912-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3909-v.dic.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Vecellio contra don Mario Miniussi o Miniusse, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 200. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Vistos: Estos autos seguidos por María Vecellio, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuerpos de ella y de su esposo Mario Miniusse. Resultando: Que la peticionaria presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos mencionada, que se dictó el 14 de Setiembre de 1898, el señor Juez de lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), por la causal comprobada de injurias graves y males tratamientos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, está constatada en forma la sentencia de separación de cuerpos, por causal admitida por nuestra legislación para el divorcio absoluto; y que han transcurrido más de tres años de ese pronunciamiento; todo lo cual autoriza a conceder la conversión en divorcio que se pide; Considerando: La conformidad del ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida entre los esposos María Vecellio y Mario Miniusse. Hágase saber por edicto, que se entregarán, para su publicación, a la persona indicada en el otrosí del escrito inicial, y cumplido que sea, y agregados los diarios, comuníquese al Registro Civil y archívese el expediente, pudiendo expedirse testimonio. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, etc. — Eduardo Routin, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.30-3714-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3906-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3167-v.nov.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Carcelli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3472-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dingosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3098_v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes. y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímetros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y seis metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripoll e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante éste se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Amancio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. En esta partida existen los siguientes errores: En el texto aparecen los contrayentes así: Amancio José de Sosa y Cipriana Cornell Yaquez, y en las firmas Amancio D. Souza y Cipriana Cornell Jaques. Tanto en una como en otra forma, dichos nombres y apellidos están mal, y deben establecerse los verdaderos, que son: Amancio de Souza y Cipriana Cornelius Jacques. 2.o Partida de Itelina Máxima. Existen en esta los siguientes errores: en el texto aparece la inscripta como Itelvina Máxima de Souza y Yaques, deben establecerse los veraderos, que son Itelina Máxima de Souza; también figura en el texto la madre de la inscripta así: Cipriana Cornel Yaques, lo que está mal, debiendo consignarse los verdaderos, que son Cipriana Cornelius Jacques. En las firmas aparece el padre de la inscripta así: Amancio José de Souza, y ya se ha expresado que el verdadero y que debe establecerse es Amancio de Souza. 3.o Partida de Atalibio. Como las partidas anteriores, tanto en el texto como en las firmas se establece mal el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece así: Amancio José de Soza y Amancio de Souza, respectivamente, debiendo, en consecuencia, establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. También figura mal en el texto la madre del inscripto, por cuanto se consigna así: Sepriana Cornel Yaques, y ya se ha dicho que el verdadero nombre y apellido de aquélla, y que debe consignarse, es Cipriana Cornelius Jacques. 4.o Partida de Oraides. En esta partida se notan los siguientes errores: La inscripta figura como Araides de Sosa y Yaques, cuyos nombres están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Oraides de Souza. En el texto se establece que la madre de la inscripta se llama Sepriana Cornell Yacques, debiendo consignarse el que le corresponde, que, como ya se ha dicho es Cipriana Cornelius Jacques. El padre de la inscripta, en el texto, figura así: Amancio de Sosa, y en las firmas Amancio D. Souza; en ambas formas está mal, debiendo establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. 5.o Partida de Joaquín. En el texto de esta partida aparece el inscripto con el nombre de Joaquín Souza y Yakes, como el verdadero nombre de aquél es Joaquín de Souza, debe establecerse así. También aparece la madre del inscripto con su nombre y apellido mal, desde que figura así: Sipriana Yakes, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe consignarse es Cipriana Cornelius Jacques. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.26-3962-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.12-3507-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este se han presentado los sucesores de doña Purificación Sanchis de Cueto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la causante, donde dice Pura, debe decir Purificación, por el verdadero nombre; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio Angel, Eugenio, Lola Sofía, Nieves, Luis y José María, donde dice que el inscripto es hijo del declarante y de su esposa Pura Sanchis, establecer que son hijos de Purificación, por ser el verdadero, como queda dicho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3820-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.5-3283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ubal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-3999-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Acebedo de Parga", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Juan Giorello y Ramona Acebedo, en esta acta el apellido del contrayente, así como el de su padre, está mal escrito, se le ha suprimido la letra i, y sustituído la ll por una l, apareciendo erróneamente como Gorello, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Calixto Giorello, al apellido del padre y del abuelo se le sustituyó la sílaba Gio, que corresponde, por Yo, y la ll por una l. Además, existen los nombres de Mariano y de la Concepción, debiendo decir solamente Calixto. Nacimiento de Juan Giorello, el apellido del padre y del abuelo paterno, por error, figura Yorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Luis Giorello, se nota el mismo error en el apellido paterno, y en el del abuelo que en las anteriores, debiendo decir Giorello, y, además, aparecen los nombres de Cipriano Cornelio, que deben ser suprimidos, y figurar con el sólo nombre de Luis. Amílcar Giorello, el nombre de éste aparece mal escrito, pues dice Almicar, en vez de Amílcar. Además, se dice que nació una criatura del sexo femenino, y que la niña; estas expresiones son equívocas, pues dicho inscripto pertenece al sexo masculino. — Canelones, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-3907-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Lalinde de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-3896-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardina Facelli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.23-3863-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.22-3839-v.dic.1.o.

apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Esteban Núñez, Rufina Laso de Núñez y Tomás Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3781-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Núñez Antonio, rectificación de partida", se ha presentado don José Gozzo, apoderado en dichos autos, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Nacimiento de Antonio Núñez, en esta acta aparece el inscripto, no obstante figurar como del sexo masculino, con el nombre de Antonia, en vez del de Antonio, que es el que le corresponde. — Canelones, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3782-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roberto Lapaz o La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3772-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín E. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3773-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Soria le Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3774-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor dón José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Verges Pedro, rectificación de partida", se ha presentado don Pedro Verges solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Pedro Verges, el apellido paterno figura, por error, como Berges, debiendo decir Verges, por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3783-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Figuerón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3775-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que sigue don José Ramos contra don Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cumplimiento de contrato, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho con esos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 16 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Nov.26-3998-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4057-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4054-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4055-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente.

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Hagánse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.
Nov.24-3908-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándida Gendres de Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Francisco Ferreira con Cándida Gendres, y en las de bautismo de Ana y Braulia, hijos de aquéllos, debe decirse Francisco Ferreira en vez de Francisco Viera, y Cándida Gendres, en vez de Jendra y Gendre. En la de casamiento de Feliciano López con Cándida Gendres,

y de bautismo de Catalina Josefa Benita, Manuela Eustaquia, Josefa Alejandrina y Cándida Estefanía López, el apellido de la señora, Gendres, es como queda dicho, y no Jendres, Gendre, Jondre y Jendre, respectivamente. En la de bautismo de Manuel, debe decir este nombre, en vez de Braulio, y Francisco Ferreira, en vez de Francisco Viera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3593-v.nov.29.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Periconetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Fiego Pereira y Eliseo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-3976-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-3975-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Santantonín de De León, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3904-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3776-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celestino Rebufat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Bertalot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3778-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinaldo, Delfina, Froilán y Reiando Sosa, N. Sosa y Cordero y Temo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3749-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Novimbre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3751-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bonifacino de Baldi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos. —Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4030-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Rabaza y Gregoria Leguísamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes o sus sucesiones o quienes los representen, por cualquier título, Juan Pedro Rabaza, Isidro Rabaza, Juan Rabaza, Rosa Rabaza de Viega, Paz Rabaza y Ramón Rabaza para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-3886-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghigliani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 1.o de 1923. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Público.
Nov.24-3924-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida, se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se estableció el nombre de Emeteria siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.17-3687-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sergia Icaza de Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Octubre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.24-3916-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alfonso de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Noviembre de 1923.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.24-3917-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Larramendi, citándose a la vez a los que

se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3822-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Madruga de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Nov.21-3790-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Canabé de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-3806-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3063-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31-3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 12 del corriente, dictado en el juicio de quiebra de Salustiano Lambas, se convoca en general a los acreedores del fallido, para la reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 10 de Diciembre de 1923 a las 11 horas con objeto de que comparezcan los acreedores reconocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comerciantes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3936-v.dic.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-3835-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Alanís, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.28-2490-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Mercadal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tiburcio Cármelo Amaya, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3864-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Cabrera de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se

presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3865-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Nicolás Masullo, por rectificación de partidas", se hace saber que se han padecido errores en las partidas: En la de defunción de Nicolás Masullo, en la que aparece el apellido Petruchelli, en vez de Petruccelli, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que figuran como Mazulo y Petrocelli los apellidos Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; en la de nacimiento de María Teresa Masullo, aparece como Masur el apellido Masullo, que es el verdadero; de nacimiento de María Rosa Masullo, en la que figura como Masulli el apellido Masullo, que es el que corresponde; de nacimiento de Pablo Masullo, se dice Masurro, en lugar de Masullo, que es el que corresponde, y lo mismo, en donde dice Pedrochela, debe decir Petruccelli; de nacimiento de Carmen Masullo, aparecen como Massulo y Petrochela, en lugar de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Paula Masullo, donde dice Pabla Mazulo y Petruccela, debe decirse Paula Massullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Natividad Natalia Masullo, debe establecerse Masullo y Petruccelli, donde dice Mazulo y Petruccelli; de nacimiento de Ana Masullo, en donde aparecen los apellidos Mazullo y Petrochello, debe decir Masullo y Petruccelli; de nacimiento de José Nicolás Masullo, donde figuran los apellidos como Mazzulo y Petrociello, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Domingo Cornelio Masullo, en donde se dice Mazzulo y Petruchello, debe decirse Masullo y Petruccelli, que son los que corresponden; de nacimiento de Valentina Masullo, en donde dice Mazulo y Petrochela, debe establecerse Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Vicenta Masullo, en donde dice Petrochelli, debe decir Petruccelli, que es el que corresponde; de nacimiento de Faustina Masullo, donde figura Masulo y Petruchelli, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Juana Masullo, en donde dice Mazulo y Petruccila, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Elvira Masullo, aparece Massullo, en vez de Masullo, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Filomena Masullo, donde figura como Masuro y Petruchelli, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos. — Florida, Noviembre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-3837-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Barciro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán Actuario.
Nov.19-3740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antolín Concepción Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3726-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.
Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.21-3816-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3883-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3885-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zenona Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3884-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Sebastián Larrosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Teodora Echavarría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en la partida de defunción del causante, en la de matrimonio con doña Victoria Gómez y en la de nacimiento de sus hijos, existen algunos errores que pasaré a enunciar: 1.o En la de defunción del causante, se establece su apellido y el de su padre como Echevarría, y debe decir Echavarría, por ser el verdadero; 2.o En la de matrimonio aparece el apellido del causante, el de su padre y de su abuelo como Etchavarría, y debe decir Echavarría; 3.o En las de nacimiento de Antonio Lorenzo, Teodoro Antonio Ceferino María y Evangelista Echavarría, al escribirse los apellidos del padre y del abuelo se estableció Echeverría, Echevarría, Echeverria y Echeverría, respectivamente, y en la de Manuel Bernabé, el apellido del abuelo Echevarría, debiendo decir en todas ellas Echavarría, y el nombre del abuelo materno de este último se establece Ufracio, y es Eufracio; en la de Francisco, el apellido de la madre dice Gomes, y el del abuelo materno Norberto Gomes, debiendo decir Gómez y Eufracio Gómez, respectivamente, y en las de Evangelista y Teodoro Antonio Ceferino María, el apellido de la abuela paterna, Torcuato y Focato, respectivamente, debiendo decir Torcato". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4041-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José, Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Espinosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan José Alvariza, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial, en la parte relativa, lo siguiente: "Que dado el estado de este juicio, corresponde comprobar el derecho que en él tienen mis representados, y a tal fin vengo a iniciar este juicio de rectificación de partidas, en las cuales se notan los siguientes errores: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice José Alvariza, Victoriana Alegran y Francisco Alegran, debe decir Juan José Alvariza, Victoriana Legran y Francisco Legran, respectivamente, y en la misma partida, donde dice que re-

conocieron por hijos del subsiguiente matrimonio a Florentina Eduviges y a Segundina, debe decir Eduviges y Secundina, respectivamente; 2.o En la de nacimiento de Margarita, donde dice Margarita Laureana y Vitoriana Legran, debe decir Margarita y Victoriana Legran; 3.a En la de Secundina, donde dice Segundina y Victoriana Alegran, debe decir Secundina y Victoriana Legran; 4.o En la de Eduviges, donde dice Florentina Eduviges y Victoriana Alegran, debe decir Eduviges y Victoriana Legran; 5.o En las de Máximo Ramón y José Rufino, aparece el nombre de la madre como Victoriana Alegran y Vitoriana Legran, respectivamente, y debe decir Victoriana Legran; 6.o En la de Victoriana, la inscripta aparece con el nombre de Victoriana Mauricia, y escrito el apellido de la madre y del abuelo materno como Legral, debiendo decir Victoriana solamente y Legran, respectivamente; 7.o En la de Gregoria, aparece el nombre del padre como José María Albariza, el de la inscripta Gregoria Emilia Prágedes, y el de la madre como Vitoriana Legandre, debiendo decir Juan José Alvariza, Gregoria y Victoriana Legran, respectivamente, y en la misma partida aparecen los nombres de los abuelos como José Alvariza y Francisco Legandre, y el de la abuela materna Angela Guelma, debiendo decir José Remigio Alvariza, Francisco Legrand y Angela Guelmo, respectivamente; 8.o En la de Eugenia, la inscripta aparece con el nombre de Eugenia Estanislada, y escrito el apellido del padre y del abuelo paterno como Albariza; el apellido de la madre y del abuelo materno como Legrand, y el de la abuela materna como Huelmo, debiendo decir Eugenia, Alvariza, Legran y Guelmo, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4012-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Eustaquio Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.26-3988-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.26-3989-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Píriz de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.26-3990-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olivio Borges y doña Olivia Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3910-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3785-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Moreira de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3786-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosaura Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3787-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13_1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Victor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcelino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochett, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.23-4066-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Boschet, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.20-3764-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo Satriano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.20-3765-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Etchamendi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4015-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Bayce, citándose a todos los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3763-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobi-

liaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novilos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3995-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Américo Aurelio Varela o Américo Vespucio Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3996-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Fernando Segarra, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento presentadas, en el sentido de que las partidas que aparecen con el nombre de Antonio Pereira Barboza, y como varón, pertenece a una mujer, y debe decir Antonia Pereira Barboza; que la partida que dice corresponder a una persona del sexo masculino, y que se llama María Pereira Barboza, corresponde a una persona del sexo femenino, y se llama como dice: María Pereira Barboza. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.15-3611-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gerónimo López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.19-3734-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lauriana Casas de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-3870-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3719-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que con fecha ocho del corriente, y en el referido expediente, se dictó sentencia mandando rectificar la partida parroquial del matrimonio de Procopio Bernardino Rocha con Palermna Sena, en la que aparce la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-3911-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor dor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ciocca, don Juan Choca y don Federico Ciocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4026-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4028-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sarli de Cambilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.21-3814-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-3903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.21-3815-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Chasaro o Chiazzaro y don Nicolás Bartolomé Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario. Nov.21-3813-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4042-v.dic.7.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado, y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a Miguel Gregorio Navarro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ramona Navarro, menor, tutela", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.21-3779-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artola e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.9-3435-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Amparo de posesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Amaro de Caldeira Rita Cassia contra Vasco Morales", se hace saber a don Vasco Morales, a fin de que se dé por notificado, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos citados, que dice así: "Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 1171, 1172 y 1180 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, éste interdicto para conservar la posesión, fallo: Amparando a la actual poseedora doña Rita Cassia Amaro de Caldeira en sus derechos sobre la posesión, respecto a la fracción de campo mencionada, condenando al perturbador, don Vasco Antonio Morales a su restitución, con indemnización de costas, costos y daños y perjuicios, debiendo reponer las cosas al estado anterior a la perturbación, a cuyo efecto deberá demoler a su costa el rancho construído. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.21-3817-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Sacias de Paz o Micaela Teodora Sacias de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.28-4063-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.23-3887-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Vicente Alvarez, se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Narciso Alvarez, por la personería que tiene acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera: Partida de nacimiento de Isabel Alvarez, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Clementa, debe decir Isabel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.19-3713-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.19-3712-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Habilítese la feria mayor para la publicación de este edicto. — Santa Isabel Noviembre 20 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Nov.23-3878-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.27-4009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.22-3842-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Figueroa o Figuerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.20-3756-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Juan F. de Avila o de Davila, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Jovelio Avila o Davila, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.20-3753-v.nov.30.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldia solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o el propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, tenido los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellones; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

JUSTO BOERO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4059-v.dic.13

JUSTO BOERO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4058-v.dic.13.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesa-

dos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4060-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden. excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el sigciente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por. los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe. y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea, y que constan, entre los 14 lotes, de una supérficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta,. deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
Nov.27-4007-v.dic.24.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según el título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los número 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangenberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. La cuarta parte de dicha propiedad ha sido tasada en seis mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
Nov.24-3927-v.dic.10.

LUIS BIESTRO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Enrique Palacio y Antonia Mor, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 13 del Cerrito de la Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, calle pública (hoy José Revuelta), con igual extensión también de frente al Este, sobre calle Pública y lindando por el Sur y Oeste, con terrenos que fueron de don Antonio Visoso, y contando de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. El bien referenciado se encuentran aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 491.
Nov.26-3994-v.dic.10.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177.
Nov.24-3913-v.dic.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Pedro Urioste y otras, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por oferta que exceda al aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de siete mil quinientos pesos, de la propiedad empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, que consiste en la fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesta, según título, de ciento noventa metros ochenta y un centímetros, y según plano que se tiene de manifiesto, levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 20 de Noviembre de mil novecientos quince, es de ciento ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, comprendidos, según dicho plano, así: diez metros veinte centímetros al frente Nordoeste sobre la calle Brecha, número 578, antes número 12, entre Juan Carlos Gómez y Reconquista; dieciséis metros once centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piñeyro Blanco: diez metros ochenta y seis centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la misma sucesión, y veinte metros setenta y un centímetros al Sudoeste, lindando con Amaro G. Mayer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-3895-v.dic.10.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 87-121 solar número 1, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Noviembre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil sesenta y nueve metros cuadrados ocho mil ochocientos cuarenta y cinco. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 de frente al Nordoeste sobre la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Lusich de Márquez y Domingo Lantes; 49 metros 82 centímetros al Sudoeste, sobre la calle V. Yáñez Pinzón, en donde hace esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el lado Nordeste, en donde linda con Juan B. Berruti. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 500 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos noventa centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.23-3866-v.dic.7.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 72-106, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 24 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados siete mil seiscientos veinte. Dicho inmueble tiene una extensión de 34 metros 36 centímetros al Sudeste, frente a la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con R. Vellozo y otro; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, sobre la calle Carlos Tellier, en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el costado Sudoeste, en donde linda con José E. Liard y otro. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en un mil trescientos veintiocho pesos quince centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66

(Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.23-3867-v.dic.7.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 53-84, solar número 11, que se deslinda como sigue: veintidós metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Ruperto Pérez Martínez, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con José Storace y Bernardo Guillamón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los dos lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Carolina A. de Zumarán y Alberto B. Dagnino. Area superficial: novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados cinco mil treinta, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.23-3868-v.dic.7.

MARCELINO PINTADO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ercole Rigali contra Días Soares y Compañía, por cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado se procederá a la venta en remate público, en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, el día 7 de Diciembre venidero, de lo siguiente: 1 motor a vapor, horizontal, de 20 caballos de fuerza, tasado en $ 1.200.00; una caldera horizontal para el mismo motor, en $ 750.00; una sierra de carro para aserrar madera, automática, en $ 820.00; una sierra circular, armazón de madera, en pesos 60.00; una garlopa, en $ 120.00; una cepilladora, en $ 240.00; una escopleadora, en $ 120.00; un trompo carpintero, en $ 120.00; una sierra sin fin, en $ 110.00; una sierra circular, armazón de hierro, en $ 150.00; un soporte para piedra de esmeril, en $ 10.00; una máquina para barrenar hierro, en pesos 22.00; tres bueyes, en $ 60.00; 10 vacas, en $ 100.00; un carro de cuatro ruedas, con arreos, en $ 200.00; tres caballos, en $ 45.00; siete yeguas, en $ 70.00; un carruaje de cuatro ruedas, en $ 290.00; una chata o bote de madera, en $ 8.00; una bomba a pistón y cañería para agua, en $ 65.00; una máquina "Singer", para talabartero, en $ 80.00; ocho hectáreas de alambre a seis hilos con piques y postes correspondientes en $ 80.00; una piedra de afilar con caballete, en $ 7.50; tres trozos de madera, en $ 30.00, y cien tablas de un metro por 12 centímetros en $ 10.00; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el remate empezará a las once horas del día expresado, continuándolo en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día a las nueve horas y horas siguientes. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.22-3830-v.dic.1.o.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, hermosa propiedad, calle Florida números 1237, 39 y 41, entre Soriano y Canelones.

Base: $ 23.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de veintitrés mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento setenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros setecientos setenta y un milímetros de frente al Este a la calle de Florida, por dieciséis metros ciento seis milímetros de fondo al Oeste, el cual inmueble es la mitad del que tiene señalada sus puertas con los números mil doscientos treinta y siete, mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno, antes ciento setenta y tres a ciento setenta y siete, y confina: por el Sud, con la otra mitad, de don Miguel A. Sierra; por el Norte, con la sucesión de don José Manuel Bello, y por el Oeste, con don Liborio Echebarría. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.
Nov.22-3871-v.dic.7.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yí esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yí; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Nov.21-3821-v.dic.17.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Raúl M. Delucchi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con frente al Norte al camino vecinal que va del camino Reducto al de Mendoza, entre las calles Manuel Lavalleja y Jacinto Trápani, distando cincuenta y cuatro metros siete decímetros desde su punto medio a la calle últimamente nombrada, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar siete; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur, con el nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador: en la Bolsa de Comercio.
Nov.19-3711-v.dic.3.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad del heredero Ramón Bidegain", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de cinco fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el Rincón del Cerro, décimasexta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Francisco Ros el seis de Agosto de este año, las cuales fracciones, según el mencionado plano, tienen las siguientes áreas y linderos: Fracción número uno: Mide cuatro hectáreas, siete mil ciento siete metros, sesenta y dos decímetros, con dos líneas al Sudoeste, una de ciento cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otra de ciento ocho metros cincuenta centímetros, divisorias, ambas, de Julio Forli; al Nordoeste, propiedades de Luisa y Antonio Elordoy; al Sudeste, sucesión Beltrán Elordoy, y al Nordeste, limita en parte con la fracción que se describirá, y en parte de frente a calle de seis metros de ancho, que da salida al lote. Fracción número dos: Mide tres hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis metros, da frente al Sudeste a calle de seis metros de ancho, que le da salida, y limita por el Sudoeste a la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con Antonio Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. Fracción número tres: Mide tres hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros, tiene un frente al Sudeste de ciento sesenta metros a la citada calle que le da salida, y linda: por el Sudoeste, con la fracción dos; por el Nordoeste, con Antonio y Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se describirá. Fracción número cuatro: Mide cuatro hectáreas, ciento setenta y seis metros, y linda: por el Sudeste, en una longitud de ciento sesenta metros, con la calle de seis metros de ancho, que le da salida; por el Sudoeste, con la fracción tres; por el Nordoeste, con Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. La fracción número cinco mide cuatro hectáreas, ochocientos dieciséis metros, tiene su frente al Sudeste a la aludida calle, en una longitud de ciento sesenta metros, y limita: por el Sudoeste con la fracción cuatro; por el Nordoeste, Juan Lino y Cecilia Elordoy, y por el Nordeste, con María Bidegain. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) No se admitirá oferta que no exceda a la base de cuatrocientos pesos por cada hectárea de los respectivos lotes; C) Serán de cargo de los compradores los gastos de certificados y escrituración, debiendo ellos contribuir al pago de la comisión legal de remate con el uno por ciento del importe de la oferta que les sea aceptada; D) Los bienes se venderán libres de todo gravamen hipotecario; y E) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el estudio del escribano José S. Gascue, calle Sarandí 510, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9.
Nov.17-3674-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de

tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo: al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto, al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el doctor José P. Varela; por el Nordeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4 y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída en las actuaciones rotuladas "Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Claudio Medina contra José Roldán cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.579 pesos con 38 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 4 de la fracción C en el plano del agrimensor Monzani, compuesto de 287 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública (hoy República Francesa número 38); 34 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 32 metros 56 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 5, y 8 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco de Préstamos Inmobiliarios, cuyo importe, según liquidación hecha hasta el 30 de Abril último, asciende a un mil cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos, encontrándose los títulos respectivos en poder de la Comisión Liquidadora de dicho Banco, a disposición de los interesados, así como en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se hallan las actuaciones relativas al diligenciamiento del exhorto a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Nov.17-3700-v.dic.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Nov.17-3686-v.dic.1.o.

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, en la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundemurra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 72, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-3647-v.dic.1.o.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del actual, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, que es una fracción del solar número cinco de la manzana 59 del 4.o cuartel, compuesta de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros y nueve milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con parte del mismo terreno; por el Este, con la sucesión Baillo, y por el Oeste, con terreno que fué de Domingo Fernández Cruz; habiendo sido avaluada en la suma de pesos 2.700.00; 2.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es una fracción del solar centro número dos de la manzana número seis del primer cuartel, compuesta dicha fracción de un área superficial de 584 metros y 12 decímetros, con diecisiete metros de frente sobre la calle 18 de Julio, por 34 metros 36 centímetros de fondo sobre el costado Este, y ha sido avaluada en la suma de pesos 4.200.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de Ramona Martínez de Moreira, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.15-3615-v.nov.29.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor portor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3629-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hecáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrantes Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico, con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros lindando: al Norte, con Segundo Alvariza; al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Nov.14-3606-v.dic.3.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los

ilos en el citado Banco Hipotecario. — ntevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduar- Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hi- se uso de la facultad que le acuerda el cto, optando por continuar con el gra- ien, sólo deberá abonar al contado la di- encia que resulte el día de la escritura- ón entre el precio de venta y el valor del avamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, taba reducido a la suma de $ 105.683.59. El rvicio de hipoteca deberá hacerse sobre la uda de origen que era de $ 108.000.00 en ítulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39745, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745, en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area: 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias, para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Nov.28-4069-v.dic.13.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4053-v.dic.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Argenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, lindando con propiedad de los señores Felipe Gollaraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Mantaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-3993-v.oct.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Bartolo Guaraglia y Margarita Perotti, se hace saber que el diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de chacra en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, con los alambrados exteriores y las poblaciones, consistentes en tres piezas de material, cocina y galpón de barro, compuesta de catorce hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Norte, calle en medio, con Juan Guaraglia; al Sud, con Silverio Barale; al Este, con Santiago Carbone, y al Oeste, calle en medio, con Luis Debenedetti. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes indicado; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1923. — Miguel Federico.

Nov.27-4031-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Juana Rocha se ha decretado la venta en almoneda, la que se efectuará por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario suscripto, en las puertas del mismo, el día 30 del corriente, a las quince horas, de los siguientes bienes, de propiedad de esta sucesión y sus condóminos: 1.o Una fracción de campo situada en Miguelete, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas y siete mil quinientos veintitrés metros, lindando: al Norte, Celina Rocha; Sud, sucesión Victoriano Tisnez; Este, sucesión Genes, y Oeste, Gregorio Rocha; 2.o Una finca y terreno situada en esta ciudad, frente al Norte sobre la plaza 25 de Mayo, donde mide doce metros, por 33 metros 50 centímetros de fondo, linda: al Sud, con terreno que fué de Casco; Este, propiedad que fué de Orozco, y Oeste, Pou y Orfila, y otra finca de esta sucesión; y 3.o Otra finca y terreno situada también en esta ciudad, frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, donde mide doce metros 24 centímetros, por 16 metros 75 centímetros de fondo, linda: Norte, Pou y Orfila; Este, con la finca relacionada en segundo término, y Sud, Benito Barretto. La venta de estos inmuebles se efectuará: el campo sobre la base de la Contribución Inmobiliaria de 76 pesos la hectárea; la finca deslindada en segundo término, sobre la base de la tasación de 1.500 pesos, y la última, también sobre la base de tasación de 400 pesos. Y se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están agregados al juicio sucesorio, donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3770-v.nov.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Matilde Wullich de Reeich y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes de pertenencia del ejecutado: 1.o Un solar de terreno de figura de un trapecio, con sus poblaciones, cercos, arrimos y demás mejoras que contiene, formando parte de la chacra número 79 de la Colonia Suiza, en esta sección, compuesto el terreno de trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre el camino del Puerto, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, que confina con don Guillermo Greising; quince metros cuarenta y dos centímetros en su fondo, o sea en la línea Norte, que confina también con el señor Greising, y por el Oeste, con don Pablo Viera; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, manzana número diez de la chacra ciento once, compuesto el terreno de catorce metros de frente al Este sobre la calle Berna, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina son también de frente al Sud sobre la calle Guillermo Tell; confinando al Norte, con don José Klappenbach, y al Oeste, con la sucesión Buhler. Se previene: 1.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Nueva Helvecia, Noviembre 10 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.15-3623-v.nov.29.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se hace saber al público que el día trece de Diciembre entrante, a las nueve horas, y en el local que ocupan, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que pertenecían al comercio del fallido Ramón M. Pereira, y que lucen inventariadas en autos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 22 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.27-4016-v.dic.7.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cin-

co y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Nov.17-3698-v.dic.3.

NORBERTO PAREDES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Flores
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, dictada en el expediente caratulado "Animales recogidos en las vías públicas", se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, en la casa de comercio de don Tomás R. González, Rincón del Palacio, se procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y dinero de contado, por el martillero don Norberto Paredes, los siguiente animales y frutos: cuatro animales caballares, veinte vacunos de cría; seis cueros vacunos y cinco cueros yeguarizos. — Arenal Chico, Noviembre 14 de 1923. — Agustín Velazco, Juez de Paz. Nov.22-3854-v.dic.1.o.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3646-v.nov.30.

ROGELIO S. ARAUJO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Fajardo de Guerra", el día seis de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno chacra, con sus edificios, alambrados y demás mejoras que en él existen, ubicado en el ejido Nordeste de San Carlos, sgunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada de diecisiete hectáreas, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Carlos; al Sud, terreno de don Maximino Tabárez y de la sucesión de don Martiniano López, y al Oeste, un camino vecinal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos trceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos legales. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.19-3707-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados Bernardo Borotra con Carlos Peldoja, embargo preventivo", se hace saber que en las fechas y horas que se expresarán en cada caso, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Monte Caseros número 89, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, y en el orden que sigue: 1.o El doce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 285, con los edificios de altos y bajos y con todas las demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto de 2.126 metros 3 decímetros cuadrados, y que tiene 43 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo F. Saetone, la Sociedad Circolo Napolitano y la sucesión de don Fridolín Wick, y 49 metros 10 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con la calle Asamblea, y por el Oeste, con doña Blanca Landó de Pisano y con don Ignacio y don Juan Engelbrecht. Este bien está tasado en 17.850 pesos; 2.o El catorce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Queguay, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 155 hectáreas, 73 áreas, 93 centiáreas y 80 decímetros, limitando: por el Norte, con Reyes Baltasar Gutiérrez; por el Sud, con Feliciano Sampayo; por el Este, con Petrona Baldenamos de Gutiérrez y Aurora Gutiérrez, y por el Oeste, con la cuchilla, entre los arroyos Soto y Sauce. Este bien está tasado en 6.510 pesos; 3.o El diecisiete de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: A) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto en su totalidad de 1.422 metros 5 290 centímetros cuadrados, y que tiene 47 metros 37 centímetros al Norte, por donde limita con don Francisco Ducce y doña Margarita S. de Casaretto; por el Este, una línea recta de 26 metros 27 centímetros sobre la calle Comercio, y otra, de 12 metros, con don Luis J. Debali; por el Sud, dos rectas, una de 30 metros, divisoria con don Luis J. Debali, y otra, de 16 metros 32 centímetros, que limita con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, otra línea de 37 metros 47 centímetros, que limita con doña María A. Morales; B) Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, formando, en conjunto, la superficie de 16 hectáreas 8.681 centiáreas, cuyas fracciones se deslindan así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 5.381 centiáreas, y tiene 180 metros 70 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Bengochea; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle Europa, y por el Oeste, con la calle Guayabos; Segunda fracción, compuesta de una hectárea, 9.180 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Laroles; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, y por el Oeste, con la calle Europa; Tercera fracción, compuesta de 6 hectáreas, 5.394 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 185 metros al Este, sobre la prolongación de la Rambla Este, y 355 metros 80 centímetros al Oeste, sobre la calle Europa; Cuarta fracción, compuesta de 6 hectáreas, 8.724 centiáreas, y tiene 180 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 366 metros al Este, sobre la calle Europa, y 415 metros al Oeste, lindando con la calle Guayabos; C) Una chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesta de dos fracciones, que, en conjunto, forman 18 hectáreas, 5.005 centiáreas, una de ellas se compone de 9 hectáreas, 2.740 centiáreas, limitando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande, y tiene 429 metros 50 centímetros al Sud sobre la calle Treinta y Uno; 158 metros al Este, sobre la calle K, y 432 metros al Oeste, sobre la calle Y. La otra fracción se compone de 9 hectáreas, 2.235 centiáreas, y tiene 429 metros 50 centímetros al Norte, sobre la calle Treinta y Uno; igual medida al Sud, por donde limita con Scott Good y don Pedro Fontán, hoy don Enrique Chaplin, y 214 metros 75 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle K, y por el Oeste, con la calle Y; D) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto de 4.458 metros cuadrados, y tiene 93 metros 80 centímetros al Norte, sobre la calle Bolívar; igual extensión al Sud, con don Juan Perosio, don Pedro Elizondo y doña Desideria Mendoza y también con una pequeña extensión de 1 metro 65 centímetros con la calle Wáshington; 48 metros 7? centímetros al Este, sobre la calle Asamblea, y 44 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Independencia; E) Diez fracciones de terreno de quinta, en condominio con don Luis J. Debali, ubicadas en el ejido de esta ciudad, y deslindadas así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 2.499 centiáreas, y tiene 173 metros al Norte, sobre el camino General de las Palmas; 171 metros 80 centímetros al Sud, sobre calle Sarandí; 63 metros 31 centímetros Este, lindando con la calle Cuatro, y 82 metros, 20 centímetros al Oeste, sobre la calle Tres; debiendo deducirse de esta fracción la superficie de 25 metros cuadrado que fué donada y conocida por la "Cruz de la Misión"; Segunda fracción, compuesta de 3.389 metros 26 decímetros, limitando al Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con don Francisco Custodio Silveira o quien lo represente; Tercera fracción, compuesta de 2.052 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Cuarta fracción, compuesta de tres hectáreas, 3.031 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sud, con el Cementerio Nuevo y la calle 25 de Mayo; por el Este, con la calle Cuatro, y por el Oeste, con la calle Tres; Quinta fracción, tiene por límites: al Norte, la calle Sarandí; al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este, la calle Cinco, y al Oeste, la calle Cuatro; dentro de esta fracción está enclavada una fracción vendida a don Francisco Custodio Silveira, que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, y por los demás vientos, con la fracción de que se trata, la cual hecha esta deducción, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4.348 centiáreas; Sexta fracción, compuesta de una hectárea 892 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la calle 25 de Mayo; al Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Séptima fracción, compuesta de dos hectáreas, 6.337 centiáreas, ilmitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con la calle Cinco, y al Oeste, con la calle Cuatro; Octava fracción, compuesta de 8.615 metros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con sucesión de don Julián Perret, y al Oeste, con la calle Cinco; Novena fracción, compuesta de una hectárea 9.138 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Usobiaga y Artia; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con la calle Cuatro; Décima fracción, compuesta de 6.260 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Estefanell; por el Este, con la sucesión de don Juan Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco. Estas diez fracciones descriptas han sido tasadas todas, en conjunto, en 10.950 pesos. Bienes muebles: varias máquinas y enseres, existentes en el "Molino de la Cruz", en condominio con don Luis J. Debali, ubicado en el ejido de esta ciudad. Estos muebles han sido tasados en 3.750 pesos; 4.o El diecinueve de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: La cuarta parte proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 210, y del edificio (Teatro Florencio Sánchez), y demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto en su totalidad de 1.058 metros cuadrados, y que tiene 24 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Comercio; 24 metros 35 centímetros al Este, limitando con don Apolinario Díaz; 43 metros 45 centímetros al Norte, con las sucesiones de doña Juana Averasturi y doña Gregoria B. de Catalá, y 43 metros 45 centímetros al Sud, con las sucesiones de Bergallo y de Faig. Este bien, en su cuarta parte, está tasado en 12.800 pesos. Una cuarta parte proindivisa en los muebles y útiles del Teatro Progreso (hoy Florencio Sánchez), tasados en 2.000 pesos; 5.o El veintidós de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un campo, con los alambrados que comprende, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 498 hectáreas, 696 centiáreas y 75 decímetros, y que limita: por el Norte, con la cañada Trejo o Peralta; por el Sud, con doña Victoria Borges; por el Este, con el arroyo Gato, y por el Oeste, con la cuchilla que divide el campo de la sucesión de don Ambrosio Sandes. Este bien está tasado en 52.790 pesos. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.24-3890-v.dic.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá

la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Didland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guidali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922.18.100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas, en conjunto, en $ 8.350:100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3693-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en los autos caratulados "Enrique Martínez Haedo contra Enrique Alvarez, cobro de honorarios", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, calle Tapia esquina Montevideo, esquina Sudoeste, compuesta, más o menos, de unos cincuenta metros a cada frente, lindando: al Norte y Este, en la extensión indicada, con las calles Tapia y Montevideo, respectivamente; 2.o La mitad de otro terreno en condominio con don Luis J. Debali, situado en la manzana 237 de la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos ochenta metros cincuenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una línea de ventisiete metros cincuenta y tres centímetros, con la calle Tapia; por el Sud, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Minas; al Este, setenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros con Ignacio Lombardi y Nicolás Máscolo, y por el Oeste, setenta y siete metros setenta y tres centímetros, con doña Carmen Taranto de Peroni, hoy don Luis J. Debali; 3.o La mitad de otro terreno compuesto de dos fracciones, ambas en la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, compuesta, una, de ochocientos ochenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en dos líneas, una de trece metros, con la calle Minas, y otra, de diecisiete metros y quince centímetros, con Gervasio Ciriani y Filomena Sassano; por el Sud, veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno que se describirá; por el Este, dos líneas, una de un metro noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y la otra, de sesenta y seis metros, con dichos Gervasio Ciriani y Filomena Sassano, y por el Oeste, sesenta y siete metros, con Ruperta Gómez; la otra fracción, que es un sobrante, consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintidós decímetros, y linda: por el Norte, en una línea de veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno antes descripto; por el Sud, veintinueve metros, con terreno de dueño desconocido; por el Este, siete metros noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y por el Oeste, igual extensión, con Ruperta Gómez; ambas fracciones, también en condominio con don Luis J. Debali: habiendo sido tasado el que figura en primer término, en mil pesos; el que figura en segundo término, en doscientos noventa y siete pesos catorce centésimos (la parte del ejecutado y el descripto en tercer lugar en ciento cincuenta pesos, la parte del ejecutado). Los bienes a venderse pertenecen al ejecutado don Enrique Alvarez, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-3888-v.dic.7.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Lavalleja, el señor rematador don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sin base, de una finca de material, compuesta de tres piezas, con techo de teja y tejuela, corredor, pozo de balde, letrina, cerco, arboleda y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana ventinueve de esta ciudad, y del terreno contiguo, que es el solar número seis de la misma manzana, lindando, ambos, en conjunto, al Nordeste con la calle Lavalleja, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión al Sudeste, frente a la calle Sarandí, por formar esquina; al Nordoeste con el solar tres, y al Sudoeste, con los solares ocho y cinco. Se previene: 1.o Que esta resolución fue dictada en los autos caratulados "Carolina Vizcay, Elvira Vizcay y María del Carmen Vizcay contra Pedro Mónaco, ejecución de hipoteca"; 2.o Que, como se ha dicho, la venta se hará al mejor postor, y sin base, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta como garantía, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.22-3853-v.dic.7.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicados en la ciudad de Fray Bentos.

El día 14 de Diciembre de 1923, de las nueve horas a las once horas. En el lugar de su ubicación.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá el día catorce de Diciembre próximo a la venta en remate público de los inmuebles que se describirán, en el lugar de su ubicación: 1.o A las nueve horas: Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, terreno en el que existe un rancho, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Base: doscientos pesos; 2.o A las diez horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el designado con el número ocho de la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudeste a la calle Instrucciones, por formar esquina; al Nordeste, con el solar siete, y al Nordoeste, con el solar cinco, del Asilo Diego Young. Base: dos mil doscientos pesos; 3.o A las once horas: Una finca compuesta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta, y el terreno en que está edificada, que es la mitad Sudoeste del solar seis de la manzana número seis de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Nordeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Espnola de Gómez. Base: cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que, como queda dicho, la venta se hará al mejor postor, en remate almoneda, no admitiéndose oferta que no cubra las bases indicadas; 2.o Que los compradores deberán oblar, en el momento de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas; 3.o Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.20-3762-v.dic.5.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 20 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste sobre la prolongación de la calle Lavalleja (antes Garzón); igual extensión de fondo al Sudeste, que linda con terreno de Benjamín Sosa (antes Miguel Miranda), teniendo veintisiete metros ochenta centímetros en su costado Sudoeste, que linda con terreno de Miguel Corbo, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, que linda con propiedad de la sucesión Eugenio Savezzac (antes de Abdón Sánchez). Este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 19 de 1923. — Juan Centán, Escribano.

Nov.26-3974-v.dic.11.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas y tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurelina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezofredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabelia Piegas de Souza, sobre ejecución de hipoteca". — Salto, Noviembre 22 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.27-4027-v.dic.12.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Laureles, compuestas, cada una, de ciento cincuenta y seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y seis centiáreas y mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, que, por estar unidas, forman una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas ochocientas ochenta y ocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Gilberto García Selgas están limitadas: por el Norte, con el camino departamental por medio, con don Fermín Eguiluz y don Antonio Méndez; por el Este, con don Augusto y don Octavio Azambuja; por el Sur, con don Ataliva Azambuja, y por el Oeste, con doña Cilveria Cándida Oliveira de Azambuja, y señaladas con las letras A, C y E del plano general de mensuras levantado por el mismo agrimensor en Mayo de mil novecientos quince. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos José Papa y Eustaquio Ipar (hijo) contra Ana Cándida Azambuya de Eguiluz, ejecución de hipoteca; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho

se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.27-4020-v.dic.12.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente de quiebra de Vicente Piccininno, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a la hora 9 y subsiguientes, en el local de la calle Independencia número 701 de esta ciudad, y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sastrería tuvo establecida el nombrado Vicente Piccininno, en el domicilio expresado. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.24-3933-v.dic.4.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Gómez de Stokes", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Pedro Schwegler, con la asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de su tasación, los siguientes inmuebles: Primero: Un lote de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle 18 de Julio, confinando: al Este, con más terreno de la sucesión, o sea el solar número 2; al Sur, con el solar número 4, y al Oeste, con la ya citada calle 18 de Julio. Este lote ha sido avaluado en $ 2.000.00. Segundo: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este con el solar número 3 y al Oeste, con el solar número 1. Este lote está avaluado en la suma de $ 1.500.00; Tercero: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros 40 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Salto, por 34 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este con terreno de don Julio Ríos, y al Oeste con el solar número 2. Este lote ha sido avaluado en $ 400.00; Cuarto: Otro lote de terreno, con sus mejoras, compuesto de 11 metros 10 centímetros de frente al Oeste por donde linda con la calle 18 de Julio por 43 metros 30 centímetros de fondo, confinando: al Norte, con los solares números 1, 2 y 3; al Sur, con don José Solari, y al Este, con don Julio Ríos. Este terreno ha sido avaluado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que las ofertas deberán exceder al precio de tasación que tienen los bienes, y que se ha establecido; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.27-4013-v.dic.12.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.28-4032-v.dic.13.

JOSE A. PRADEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Antonio Russo, quiebra" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido Antonio Russo, cuyo detalle obra en los autos respectivos. Dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Nov.24-3928-v.dic.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez.

Nov.28-4045-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos. Nov.28-4041-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola.

Nov.28-4050-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela.

Nov.28-4068-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García.

Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad, sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Callorda. Nov.28-4065-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo.

Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Aspian.

Nov.9-3433-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.

Nov.14-3565-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Píriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 173, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez. Nov.10-3470-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno. Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni. Nov.27-4018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini.

Nov.19-3728-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt. Nov.22-3834-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se consideren con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi.

Nov.19-3736-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 13. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López. Nov.13-3535-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Linfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.
Nov.27-4025-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos.
Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eustacio de Aurrecochea el almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21 (Capurro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Viuda de Chás.
Nov.20-3755-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf.
Nov.26-3948-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa.
Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante, Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira.
Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti.
Nov.26-3954-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Fabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde.
Nov.21-3803-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Cuitiño y Purtscher en el paraje Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, en el ramo de zapatería y talabartería, quedando con el activo el socio Pedro Antonio Purtscher y el pasivo a cargo exclusivo del socio Aranzazú Cuitiño, a quien deben presentarse todos los que se consideren acreedores en su domicilio, en Montevideo, calle Agraciada número 1865, o en Ombúes de Lavalle, dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Noviembre de 1923. — Aranzazú Cuitiño. — Pedro A. Purtscher.
Nov.20-3757-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro.
Nov.15-3617-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Sertal y Casal.
Nov.22-3838-v.dic.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmeier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G Gugelmeier. — Akermann y Kuster.
Nov.24-3805-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera.
Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez.
Nov.24-3872-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía.
Nov.24-3893-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero.
Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice.
Nov.10-3489-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giuffo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry.
Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Bautista González y Andrés Lourido el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Cupeiro y Hno.
Nov.20-3754-v.dic.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas (nuevos accionistas, accionistas de la emisión 1921 y tenedores de Bonos Accionistas), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 3 de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al 30 de Junio de 1923.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar en representación de la Asamblea el acto correspondiente.

Nota — 1.o De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos el Registro quedará cerrado el día 30 del corriente, a las 16 horas.

2.o Los interesados que no tengan justificativos de sus títulos para inscribirse en el Registro correspondiente, podrán pasar por las oficinas del Banco, para retirarlos, hasta el día 30 del corriente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1923.
Nov.20-3792-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Ezequiel Pimentel y Cía., y denominación "Panadería Pocitos" (sucursal), con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Ezequiel Pimentel. — Nadal Vallespier. — Nicolás Peón.
Nov.9-3432-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras el 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de gorras y sombreros giraba en esta plaza con la firma Torrens y Garibaldi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Torrens. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Ignacio Garibaldi. — Felipe B. Torrens.
Nov.20-3771-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.
Nov.19-3708-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau.
Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli.
Nov.19-3717-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre.
Nov.19-3721-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Buzzi y Cía.
Nov.21-3812-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala.
Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. —Luis Sánchez.
Nov.19-3718-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira.
Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco, Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad. —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco.
Nov.19-3741-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese.
Nov.17-3652-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.
Nov.14-3536-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.
Nov.15-3619-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensillos del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.
Nov.23-3874-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1583 de la calle Colón Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva.
Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla.
Nov.14-3604-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demoro la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derechos a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi.
Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Bouturcira.
Nov.26-3953-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.
Nov.26-3951-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello.
Nov.26-3958-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Taibo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Faibo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Faibo.
Nov.26-3950-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.
Nov.23-3877-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía, que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yanzon.
Nov.21-3807-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.
Nov.22-3832-v.dic.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carlde León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de.
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: **Cuñarro.**

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Ayudantía 2.o grado	2.o grado N.o 2	M.	30 Noviembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Cerro Largo		
Rural núm. 6	Bañado de Morales	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 14	Sierra de los Ríos	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 50	P. del Cerro de P. Páez	V. y M.	20 Diciembre 1923
	Rivera		
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zupucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Salto		
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 14	Rincón de los Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 29	Molles de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chilnca	V. y M.	31 Enero 1924

3831-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
1er. grado núm. 21	Rivera	Tranqueras	15 Diciembre 1923
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Pamta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón.

Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.

Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé.

Nov.14-3596-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Braulio Regil mi casa de comercio (almacén y anexos) que tengo establecida en Las Piedras. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Juan P. Muchutti.

Nov.20-3767-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.
Nov.14-3534-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone.
Nov.14-3601-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.
Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.
Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hé prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio.
Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson.
Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Antonio Ruiz.
Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días.
Nov.13-3559-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.
Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.
Nov.13-3537-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta.
Nov.12-3499-v.dic.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo.
Nov.21-3791-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gabaldo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.
Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Naya el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía.
Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquímedes número 35, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez.
Nov.24-3892-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi.
Nov.21-3809-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de doscientas (200) monturas para el servicio del personal perteneciente a la Guardia Republicana, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en día y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Nov.29-4097-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 13181|37

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 4.000 pantalones de loneta y 4.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.29-4070-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 12090|2

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

A) Cueros con astas.
B) Cabezas enteras con lengua y sesos.
C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sobo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vegija, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y sin son vacas, las vacas con los ovarios.
E) Corazón, riñones e hígado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre pmo., a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.29-4071-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguiente artículos:
800 cajones de nafta, 70.000 kilos de fideos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial y 7.000 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.29-4072-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las uni-

dades del Ejército y la Armada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1293. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.29-4073-v.dic.10.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

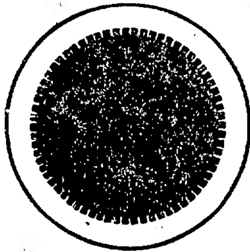
Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría.
Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12088
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"STOVARSOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

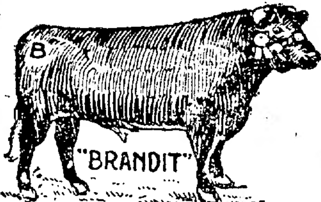
ACTA N.o 12090
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"SONERYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.29-4079-v.dic.17.

ACTA N.o 12087
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12086
Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 12089
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"RUBYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4080-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1788
Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña EUGENIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PRINCE BARROWS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad británico, nacido en Gresford, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUCIA REINHARDT, de 43 años de edad, de estado viuda de José Arretn, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Lebu (Chile), domiciliada en el Hotel Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PERILLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 584, y doña DORA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Piedras número 584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña AURORA PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña AMANDA BENITA VICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CLIVIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña ISABEL FERRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Hervidero número 2862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña MARIA URBANA FRACCOROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2237, y doña BALBINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FUERTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2419, y doña SEVERINA DE ABAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI (conocida por María Magdalena de Benedetti), de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO VIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña VIRGINIA MAINARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRITCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA OVIEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña JULIA PUECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Agraciada número 153, y doña AURORA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Nov.29-4087-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Butler de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4092-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de María Peyrot de Barucq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Barucq, viuda de Francisco Barucq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocada en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres Francisco Barucq y María Peirot, Barron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental, y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas dt defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4052-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4075-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansom", se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sanson, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.29-4089-v.dic.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mandebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 231 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.29-4090-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Consuelo Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.29-4091-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Mendaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.29-4086-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Nov.29-4099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice na-

cido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.29-4101-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Conste. — Miranda.
Nov.29-4100-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María, y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-4076-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-4077-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tula Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4104-v.dic.14.

ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.
Nov.29-3980-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Genta de Mellide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriolo y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4088-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez.
Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé.
Nov.29-4078-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero.
Nov.29-4105-v.dic.19.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, a realizarse el día 7 de Diciembre en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio en sustitución del titular saliente, señor Luis Dodero. — La Dirección.
Nov.29-4085-v.dic.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay

Tarifas especiales C. 34 y C. N. 22, para regir desde el 1.o de Noviembre de 1923 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasilera. — Para lana, cueros y cerda en vagones completos procedentes de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirá la tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los mil kilos), la cual será aplicada en el momento de despachar.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 28 y C. N. 17. Nov.29-3722-v.nov.29.